



UNIVERSIDAD MICHOACANA  
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO  
*Cuna de héroes, crisol de pensadores*



**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE  
HIDALGO**

DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO  
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

TESIS:

**“EL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN  
MÉXICO A PARTIR DE 1977 Y LA REGULACIÓN DE PARTIDOS ESTATALES  
EN MICHOACÁN”**

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE  
MAESTRA EN DERECHO CON OPCIÓN EN CIENCIAS POLÍTICAS

SUSTENTA:

**LICENCIADA EN DERECHO PALOMA YUNUÉN ZACARÍAS AYALA**

DIRECTOR DE TESIS:

**DOCTOR JAIME HERNÁNDEZ DIAZ**

Morelia, Michoacán, Febrero 2018.

## INDICE

I. Agradecimientos.....	4
II. Dedicatoria .....	5
III. Resumen/Abstract.....	6
IV. Introducción .....	7
<b>CAPÍTULO PRIMERO. CONTEXTO HISTÓRICO-POLÍTICO Y EL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO .....</b>	
Introducción.....	13
1.1 Antecedentes 1917-1977 .....	20
1.1.1 Acontecimientos externos que impactaron en México a partir de 1940 .....	30
1.2 Características generales de la vida política en México hasta 1977 .....	33
1.3 Características del momento político 1976 – 1978.....	41
1.4 Incorporación a la Constitución de los partidos políticos .....	44
1.4.1 Regulación jurídica de los partidos políticos en la legislación electoral.....	47
Conclusión.....	50
<b>CAPITULO SEGUNDO. LA REFORMA POLÍTICA MEXICANA DE 1978-1979 ...</b>	
Introducción.....	53
2.1 Características de la reforma política .....	61
2.2. Propósitos de la reforma política .....	62
2.3 Reformas constitucionales y su ley reglamentaria .....	66
2.4 Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.....	70
Conclusión.....	82
<b>CAPÍTULO TERCERO. LAS MODIFICACIONES AL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES .....</b>	
Introducción.....	85

3.1 Características de las reformas electorales en cuanto al régimen constitucional de los partidos políticos .....	89
3.2 La actual legislación federal reguladora de los partidos políticos locales.....	92
3.3 Los partidos políticos locales y su impacto en la representación .....	98
3.4 Antecedentes jurídico-políticos de los partidos políticos locales en Michoacán .....	106
Conclusión.....	111
CAPÍTULO CUARTO. PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES .....	114
Introducción.....	114
4.1 Análisis comparativo respecto de la legislación y participación de los partidos políticos locales en el Estado de México y Michoacán .....	115
4.1.1 Legislación reguladora de partidos políticos locales en el Estado de México .....	117
4.1.2 Legislación reguladora de partidos políticos locales en el Estado de Michoacán.....	123
4.2 Situación reglamentaria de los partidos políticos locales en el Estado de Michoacán.....	127
4.2.1 Experiencias de caso en Michoacán .....	128
4.3 Estudio de Caso Concreto.....	131
4.3.1 El Partido Michoacano Progresista (2016) .....	132
Conclusión.....	149
V. Conclusión General .....	151
VI. Fuentes de información.....	164
VII. Anexos .....	179
Anexo primero .....	179
Anexo segundo .....	194

## I. Agradecimientos

*La gratitud es un valor que engrandece al ser humano.*

Este trabajo de investigación es el resultado de una serie de factores que se concatenaron y dieron como resultado un estudio que puede orientar futuras investigaciones para aquellos interesados en analizar el régimen constitucional de los partidos políticos nacionales y, específicamente los partidos políticos locales en el estado de Michoacán.

Es por ello que quiero agradecer el apoyo económico otorgado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). Por tomar la decisión de confiar en esta investigación desde un principio, para que pudiera desarrollarse y concluir de manera satisfactoria, su apoyo fue imprescindible para lograrlo, por ello muchas gracias.

De igual forma agradezco a mi aula mater, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, junto con la División de Estudios de Posgrado de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo por permitirme realizar mis estudios de maestría en sus aulas. Agradezco sinceramente al Doctor Francisco Ramos Quiroz por su apoyo, orientación y por las aportaciones para la investigación.

Agradezco profundamente a mi Director de Tesis, el Doctor Jaime Hernández Díaz por el tiempo dedicado en cada asesoría, la orientación y sobre todo las aportaciones para este trabajo. Gracias por compartir su vasto conocimiento conmigo y por su sincera amistad.

## II. Dedicatoria

*Dedico esta tesis a mi extraordinaria y adorada familia, a mis padres Avelino y María Auxilio, por su cariño y comprensión; a mis hermanos Tzitziki y Dante, por su apoyo y amistad; a mis sobrinos Diana y Damián, por enseñarme tanto con su pequeña existencia; a mi novio Antonio, por su paciencia y dedicación. A todos ustedes, por siempre estar a mi lado y llenar mi vida de amor, armonía, paz y Color. Gracias.*

### III. Resumen/Abstract

#### Resumen

A partir de la reforma electoral de 1977, el sistema de partidos de México evolucionó, dejando atrás décadas del autoritarismo ejercido por parte del partido hegemónico que controlaba de forma absoluta el poder político. Con dicha reforma y su ley reglamentaria (LOPPE), se modificó el régimen constitucional de los partidos políticos y se cimentaron las bases del sistema de partidos competitivo. De igual forma, se analiza la influencia que tuvo la citada reforma en la regulación de los partidos políticos locales, y se analiza la situación actual de estos en el estado Michoacán. Finalmente se describe un estudio de un caso concreto, el intento de constitución de un partido político local en el estado de Michoacán, específicamente el Partido Michoacano Progresista (2016).

#### Abstract

Beginning with the electoral reform of 1977, Mexico's party system evolved, leaving behind decades of authoritarianism exercised by the hegemonic party that absolutely controlled political power. With this reform and its regulatory law (LOPPE), the constitutional regime of the political parties was modified and the foundations of the competitive party system were laid. Similarly, the influence of the aforementioned reform on the regulation of local political parties is analyzed, and the current situation of these in the state of Michoacán is analyzed. Finally, a study of a specific case is described, the attempt to constitute a local political party in the state of Michoacán, specifically the Michoacán Progressive Party (2016).

**Palabras clave:** Partidos Políticos, Reforma Electoral, Sistema de Partidos, Legislación Electoral, Michoacán.

#### **IV. Introducción**

Para comprender cómo funciona el sistema político-electoral de México, es necesario investigar cuál es la forma en que se establece el control de la regulación de los partidos políticos a nivel federal. Su incorporación a la Constitución, sus características, la regulación jurídica de los mismos en la legislación electoral a través del estudio del contexto histórico general en el país y las modificaciones que se han presentado a nivel estatal para los partidos políticos locales a partir de dicha reforma. Lo cual presenta diferentes matices, ya que en su estructura principal puede concluirse que se trata de normativas fuertes, que le otorgan el debido valor a la importancia de las instituciones y la fortaleza que deben representar para la sociedad.

Se considera que en México no se logró configurar un verdadero sistema democrático legítimo hasta el año 2000, cuando se consolida la transición del poder. Sin embargo, esto no quiere decir que antes de este año no se tuvieran los medios para que se realizara dicho ejercicio democrático, ya que se contaba con las instituciones y la normativa necesarias para que se ejerciera. La justificación para que no sucediera antes se basa en el hermetismo con que se manejaban las cuestiones políticas-electorales y la lentitud con la que los regímenes políticos posteriores al porfirismo y la revolución, encuadraban su vida política conforme a normas, reglas constitucionales que beneficiaban únicamente a los “post-revolucionarios” que buscaban la manera de mantener una hegemonía del poder, sin tomar en cuenta las perspectivas y cambios que se presentaban en la vida práctica nacional, y en general en el mundo.

Derivado entonces de la hegemonía de las fuerzas revolucionarias se diseñó un sistema del poder orientado a consolidar las instituciones que se fueron formando, las cuales en su mayoría carecían de una visión de largo plazo, objetivos concretos y una serie de deficiencias, dichas instituciones se presentaban más con la finalidad de controlar a la sociedad y mantener el poder, que, con el objetivo

de resolver los problemas públicos, lo cual, en teoría, esa debería ser su función principal.

Es por ello que el objetivo principal de esta investigación fue el de realizar un análisis histórico-político que dé a conocer la evolución que ha presentado el sistema político mexicano en los últimos cuarenta años, tomando como base el régimen constitucional de los partidos políticos establecido a nivel federal. Se determinó realizar la investigación a partir de la reforma electoral de 1977, porque fue con esta reforma que se consolidó y materializó la idea de elevar a estos entes a un nivel constitucional y la de regular a los partidos pequeños. Por lo tanto, este trabajo permite conocer, específicamente, cuáles fueron las principales causas que se conjuntaron para el surgimiento de dicha reforma.

Cabe resalta que el estudio de los partidos políticos locales no ha sido plenamente desarrollado. De ahí radica la importancia de realizar esta investigación para que el lector conozca la importancia que pueden llegar a tener estas figuras en el sistema político de México y el de cada entidad donde tengan presencia.

A través de esta investigación, también se pudo detectar la importante influencia que tuvo la reforma político-electoral en la regulación de los partidos políticos locales, es decir, la forma en cómo los partidos locales resurgieron a partir de dicha reforma, partidos que solo participan a nivel estatal y más en específico, en los partidos locales que existieron o pretendieron formarse en el estado de Michoacán.

Ahora bien, el resultado que esta investigación ofrece a los estudiantes e investigadores, es un análisis histórico de la apertura del sistema de partidos de México, además de dar a conocer todo el contexto que se involucró en las modificaciones en el sistema político-electoral de la nación. Por lo tanto, este trabajo es una herramienta de consulta y análisis, para los interesados en estudiar y conocer del régimen constitucional de los partidos políticos en México y la

regulación de partidos estatales en el estado de Michoacán. Ahora bien, a partir de esta investigación, creo firmemente en la necesidad de adecuar la legislación respectiva a los partidos políticos locales, tanto a nivel federal como a nivel local, para que el surgimiento y funcionamiento de estos entes sea el adecuado para los fines que le otorga la constitución a estas instituciones electorales.

Para este trabajo fueron revisadas obras de Javier Patiño Camarena, Jorge Carpizo, Pablo González Casanova, Rogelio Hernández Rodríguez, Jorge Zepeda Patterson, José Woldenberg, Ramón Alonso Pérez Escutia, Molinar Horcasitas. A partir de los textos de estos autores, fue posible contextualizar las distintas etapas que se manejan en esta investigación, resaltando la importancia de la reforma electoral de 1977, y de su ley reglamentaria (LOPPE), así como el impacto que tuvieron sobre los partidos políticos locales.

En esta investigación se implementó la aplicación del método científico-inductivo y deductivo, es por ello que se revisaron fuentes documentales, hemerográficas, archivológicas y legislativas. De igual forma se realizaron entrevistas referentes a las experiencias con los partidos políticos locales a los consejeros presidentes de los institutos electorales del Estado de México y de Michoacán, en donde se abordaron preguntas específicas que arrojaron datos importantes para esta investigación. Es por ello que esta investigación se enfocó en un ámbito que partió del nivel federal al estatal.

Por lo tanto, el interés específico era conocer cuál había sido el punto de partida para la regulación de los partidos políticos a nivel federal y local en el estado de Michoacán. En consecuencia, conocer de su incorporación a la Constitución, sus características, la regulación jurídica de los mismos en la legislación electoral a través del estudio del contexto histórico general en el país, con un enfoque especial dirigido a las modificaciones que se han presentado a nivel estatal para los partidos políticos locales a partir de dicha reforma.

Ahora bien, este trabajo se desarrolla en cuatro capítulos. En el primer capítulo se aborda parte del contexto histórico-político, esto con la finalidad de comprender cómo es que se fueron presentando los acontecimientos sociales, económicos y culturales que han ido moldeando la historia política de la Nación.

Por lo tanto, se muestran algunos acontecimientos a partir de 1917 hasta el año de 1977, toda vez que en este año es uno de los más relevantes en materia político-electoral, es por ello que este estudio se enfoca específicamente en la reforma electoral que se presenta en dicho año. Por ende, se tomarán en cuenta los acontecimientos que más impactaron en este ámbito democrático modificando e influyendo tanto a los partidos políticos, como a las agrupaciones políticas y sociales, y sobre todo en la ciudadanía en general. Cabe mencionar que dichos acontecimientos trascendentales fueron tanto nacionales como internacionales.

De igual forma, en este capítulo se describe tanto las características de la vida y momento político que se presentó un año antes y el posterior al de la reforma, esto es 1976 y 1978, esto para conocer y tratar de comprender el tipo de presión social que se vivió en ese momento, el cual dio como resultado la idea de reformar la Constitución en materia político electoral como ya se mencionó antes. Por consiguiente, es necesario conocer el primer impacto de dicha reforma y finalmente los ajustes necesarios para su implementación.

Ahora bien, el capítulo segundo se enfoca en su totalidad en la reforma política mexicana durante el periodo de 1978 a 1979, se tomaron en cuenta las características que presentó dicha reforma política y los propósitos de la misma. Es por ello necesario comprender la finalidad de las reformas que se presentaron en la Constitución, se debe conocer cuáles fueron los artículos que se modificaron y sus leyes reglamentarias. Por lo tanto, la importancia que tuvo la reforma de 1977 se vio reflejada en su ley reglamentaria, misma que permitió diversificación y pluralidad respecto de los partidos políticos, la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, en dicha ley se detalla las reglas y los requisitos

que debía seguir aquellas agrupaciones políticas y sociales que pretendieran obtener el registro como partido político y con ello participar en la contienda electoral.

De igual forma en esta electoral, de forma implícita ya que no lo menciona textualmente, se le otorga la posibilidad de registro a aquellos grupos pequeños. Por ende, se da pauta a interpretarlo como la apertura para la participación de grupos políticos tanto a nivel nacional, como a nivel estatal. De ahí radica la importancia de dicho texto histórico para el desarrollo de esta investigación.

En el capítulo tercero se aborda el tema de las modificaciones que se han presentado en cuanto al régimen de los partidos políticos tanto nacionales como locales. La importancia de conocer las modificaciones que se han presentado en dicho tema, permite comprender el alcance que ha tenido en la participación de la ciudadanía, las dimensiones y el impacto en esta materia amerita una constante renovación para adecuarse a las respectivas circunstancias de modo, tiempo y lugar en el cual se desarrollan los partidos políticos.

Asimismo, se explica cómo se ha modificado la legislación federal para regular la creación de los partidos políticos locales y la presencia que estos han tenido en algunas entidades federativas. Finalmente, para dar a conocer cómo evolucionó la regulación de los partidos políticos en el estado de Michoacán, se muestra un estudio histórico de la legislación en torno a la conformación de los entes locales.

Por su parte, se realizó en el Capítulo Cuarto un estudio comparativo entre el Estado de México y el de Michoacán para que el lector tenga una noción del funcionamiento de los partidos políticos locales en un estado que es muy activo en cuanto a participación de estos entes, para que puede comparar y conocer la situación de los mismos en una entidad donde no se ha dado su reaparición desde hace varias décadas. Para ello se muestran las experiencias de casos de ambas entidades.

Finalmente, se realizó una investigación de un caso concreto actual que deja entrevisto la situación por la cual deben de atravesar aquellos ciudadanos que pretendan conformar un partido político local en estado de Michoacán. El rumbo que tomo la investigación, permitió hacer un análisis de un caso de estudio reciente, ya que en el 2016 hubo la intención de fundar un partido local en el estado de Michoacán, el “Partido Michoacano Progresista”. Dicho caso arrojó información importante respecto a las fallas que existen en la normativa estatal que limita a las agrupaciones políticas que pretenden obtener su registro como partido político estatal.

En resumen, el fin de esta investigación fue realizar un análisis histórico-político para conocer la evolución que presentó el sistema político respecto del régimen constitucional de los partidos políticos en México, esto a partir de la reforma electoral de 1977, para ello fue necesario conocer cuáles fueron las causas por las cuales se consolidó y materializó la idea de elevar a estos entes a un nivel constitucional. De igual forma, se analizó la influencia que tuvo dicha reforma, en la regulación los partidos políticos locales a nivel federal y, en específico, en el estado de Michoacán. En consecuencia de lo anterior, se realizó un breve estudio de caso que arrojó información importante respecto de las fallas en la normativa estatal que limita a las agrupaciones políticas que pretenden obtener su registro como partido político local.

## **CAPÍTULO PRIMERO. CONTEXTO HISTÓRICO-POLÍTICO Y EL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO**

*Introducción; 1.1 Antecedentes 1917-1977; 1.1.1. Acontecimientos externos que impactaron en México a partir de 1940; 1.2 Características generales de la vida política en México hasta 1977; 1.3 Características del momento político 1976 – 1978; 1.4 Incorporación a la Constitución de los partidos políticos; 1.4.1 Regulación jurídica de los partidos políticos en la legislación electoral; Conclusión.*

### **Introducción**

La historia presenta los elementos necesarios para comprender y analizar las situaciones presentes, es por ello que en este primer capítulo se aborda de manera general el contexto histórico-político que antecede a la reforma política de 1977 y a la creación de una *Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales\**, así como las características de ese momento que propiciaron la elaboración de dicha ley y el proceso de modificación Constitucional, misma que dejó de manifiesto la necesidad urgente de un cambio a nivel constitucional, que fuera incluyente y que tuviera repercusión en el sistema político y de partidos, y por ende, en el interés de la colectividad.

Es por ello que se debe ahondar en el tenor histórico para poder comprender como se desarrolló la idea de realizar un cambio constitucional paradigmático. Por lo tanto, como punto de partida surge el cuestionamiento de cuáles fueron las razones para justificar la creación o modificación de las leyes, es decir, como fue

---

\* La Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, a partir de aquí se abreviará como la LOPPE.

que se dio el proceso político de legitimación, el cual tiene la misma relevancia que el legislativo que otorga legalidad a la creación a una norma, por ello es necesario conocer cuál es el peso que llegan a tener los factores políticos, y a su vez se debe establecer cuáles son las características y elementos fácticos que repercuten en la producción de los acuerdos políticos y en el procedimiento para que sus reglas del juego se plasmen en una ley.

Ahora bien, para comprender cómo funciona la naturaleza del sistema político-electoral, se puede realizar un ejercicio de comparación para observar que este coincide con el principio de la competencia económica, ya que, en el desarrollo de los procesos políticos, se refleja una naturaleza competitiva como en cualquier mercado económico, la diversidad de grupos políticos y sus intereses están en permanente lucha para demostrar quién es el más fuerte, lo cual es una constante, ya que el fin último de los partidos políticos es obtener el poder y ejercerlo con autoridad y legitimación.

Con base en lo anterior se puede señalar que al igual que en la microeconomía, se aplica la ley de la oferta y la demanda, la cual es un principio que muestra la relación que existe entre la demanda de un producto o servicio y la cantidad que se ofrece de ese producto o servicio, tomando en cuenta además, el precio de dicho producto o servicio; la curva de la oferta se traza en sentido ascendente y la curva de la demanda se traza en sentido descendente, el punto en el cual se cruzan es donde se obtiene el punto de equilibrio, que es donde la demanda es igual a la oferta; un ejemplo de los posibles movimientos es cuando aumenta la oferta de un producto o servicio, el precio tiende a bajar, y por el contrario si se contrae la oferta el precio tiende a subir.

De esta manera, se puede hacer una relación de este principio de la economía de mercado con el “mercado político”, ya que este último, presenta características semejantes en ciertos aspectos o procedimientos, ya sea en un punto de acuerdo en la constitución o en una ley, lo cual se traduce como la aparición de un punto

de equilibrio y este se puede llegar a mantener hasta que se mueve la oferta o la demanda. Esto lo podemos entender del siguiente modo: a partir de la relación que surge entre los poderes de facto y los distintos niveles de gobierno, es que se da un mejor ejercicio en el sistema electoral y de partidos; se enriquece el sistema de representación de intereses de las organizaciones de masas; toda vez que se incentiva que las leyes, instituciones y prácticas que las conforman, promuevan la participación activa de la población en la toma de decisiones.<sup>1</sup>

Dicho lo anterior se deduce que la legislación electoral es el producto de una constante lucha por parte de agrupaciones políticas y grupos de influencia, mismos que provocan que las leyes se vayan perfeccionando o adecuando de acuerdo a sus intereses y sobre todo tomando en cuenta sus exigencias que pudieran presentarse en el contexto en el cuál se da dicho proceso, por lo tanto su interés y su conveniencia es ir ganando terreno en todo momento, aun cuando no se encuentren en tiempos de elecciones, debido a que su mayor preocupación es la constante lucha para obtener el poder y una vez que lo logran la siguiente meta es mantenerlo, cuidar que no sea arrebatado, para lo cual deben estar alerta en todo momento, ya que en cualquier descuido otro grupo más fuerte o con una mejor estrategia puede llegar y quitarles el poder y como consecuencia desbancar a su antecesor o antecesores.

Debido a esta desenfrenada competencia por el poder, es necesaria la existencia de reglas que describan, regulen y estipulen las limitantes necesarias, así como los requisitos y obligaciones que deben de cumplir los interesados que pretendan obtener dicho poder, todo esto con la única finalidad de que se regule para que la competencia se realice sustentada por un marco legal y en un ambiente pacifico el proceso de búsqueda y de alcance de las pretensiones y, sobre todo la transición del poder. Se debe tener en cuenta, además, que el poder político es un tema tan delicado y complejo que es necesario que todo su proceso se realice de forma

---

<sup>1</sup> Bizberg, Ilán y Zapata, Francisco (coords.) *Movimientos sociales*, 1a. ed. México, D.F. El Colegio de México, 2010, disponible en: file:///D:/respaldo/Desktop/RELACION%20MOV%20SOC%20SPM.pdf.

legal y legítima. Debido a ello es importante que una vez que se otorgue el poder, se establezcan mecanismos que restrinjan y limiten la forma en que se ejerce dicho poder o de lo contrario estos grupos que contienden y lo obtengan, podrán utilizarlo de forma autoritaria o peor aún, de forma dictatorial.

Ahora bien, existen una gran cantidad de disposiciones legales en materia electoral, las cuales rigen al sistema prácticamente desde que el estado mexicano surgió hasta nuestros días, es por ello que resulta necesario analizar las disposiciones más trascendentales, así como también analizar las diversas situaciones externas que se han suscitado durante y para su creación, para que por medio de ello se logre precisar las modificaciones que se han presentado en cada una de ellas y el contexto en que se presentó durante el transcurso de elaboración de dicha innovación.

Por tanto, para intentar comprender la funcionalidad del sistema político mexicano es necesario conocer las distintas etapas que orientaron la dirección que tomaría el mismo, dichas etapas se fueron fortaleciendo conforme fueron evolucionando aquellos derechos otorgados a la población de México. Algunos de estos derechos se relacionan con la política nacional, así como con la consolidación de las instituciones políticas, con sus características y los principios que las rigen.

El bloque legislativo, en lo que se refiere a la materia política electoral, se encuadra en artículos constitucionales, leyes y reglamentos, cuya primera finalidad es otorgar un cauce fluido y certero de la democracia. Como se señaló anteriormente una serie de sucesos son los que dan vida a nuestra nación, todos estos procesos vividos a lo largo de la historia de este país, las luchas con que se inicia el proceso de la independencia, los movimientos y acontecimientos que se han presentado a lo largo de años, caracterizan de forma singular al sistema político mexicano.

En esta investigación se tomaron en cuenta particularidades del sistema político mexicano que se identifican en dos ideas fundamentales: el nacionalismo como lo comprende y señala Fernando Vizcaíno "...el nacionalismo se había concebido principalmente hasta los años ochenta del siglo XX como una expresión del Estado, y especialmente del Estado autoritario";<sup>2</sup> y en el liberalismo, comprendiendo éste como lo describía Reyes Heróles, citado por Eugenia Meyer, "... el liberalismo ...que constituye la base misma de nuestra actual estructura institucional y el antecedente que explica en buena medida el constitucionalismo social de 1917."<sup>3</sup> Por lo tanto, se abordó al nacionalismo autoritario que estuvo presente durante varios sexenios a partir de la consolidación del sistema de un partido hegemónico. Y por otro lado, se analizó el liberalismo social como consecuencia del anterior.

De ahí que, Andrea Sánchez señala que México surge a la vida independiente dentro de un fenómeno estatal que es consecuencia inmediata de la ideología del siglo de las luces, en el cual se producen las raíces, algunas vigentes aún, del individualismo y de la filosofía liberal. Los factores que se involucran en el nacimiento del Estado mexicano son propios del fenómeno conocido como constitucionalismo liberal.<sup>4</sup> Por lo tanto, debido a la necesidad que tenía el pueblo mexicano de sentirse libre para tomar sus propias decisiones fue necesario encontrar el equilibrio entre la igualdad en lo político-económico y la transformación social en un contexto democrático, como lo señala Claudio López-Guerra:

*...el acontecimiento intelectual más importante del siglo pasado en materia política: el nacimiento del liberalismo igualitario... Por la finitud de recursos materiales y la diversidad de proyectos personales, no es posible que todas las personas vivan la vida que idealmente quisieran vivir. Necesitamos entonces una distribución de libertades y recursos que se ajuste a la premisa fundamental de que todas las personas merecen igual consideración y respeto. ...Una sociedad justa es aquella cuyas instituciones ofrecen un*

<sup>2</sup> Vizcaíno Guerra, Fernando, *El nacionalismo mexicano en los tiempos de la globalización y el multiculturalismo*, México, D.F., IIS/UNAM, 2004, p.155.

<sup>3</sup> Meyer, Eugenia, *Jesús Reyes Heróles: Hombre de acción, hombre de historia*, México, D.F., FCE, 2015, disponible en: [goo.gl/EJsbp1content\\_copyCopy](http://goo.gl/EJsbp1content_copyCopy) short URL.

<sup>4</sup> Andrea Sánchez, Francisco José De, *et al, La renovación política y el sistema electoral mexicano*, México, Porrúa, 1987, p. 68.

*sistema robusto de derechos sociales, civiles y políticos para garantizar a todos la misma oportunidad de controlar el curso de su existencia.*<sup>5</sup>

En este tenor, el Estado tenía la obligación de establecer los medios necesarios para que la democracia cumpliera con su finalidad prioritaria, la de garantizar a los ciudadanos su libertad de elegir lo que consideren que es mejor para sí mismos. Por tanto, existía la necesidad de una distribución justa que asegurará la igualdad de oportunidades dentro de la vida política del país, trayendo como consecuencia una nueva distribución económica, social y cultural al interior de un Estado. Por consiguiente, con la regulación de los partidos políticos habría mecanismos por medio de los cuales sería posible representar las diversas ideologías existentes en la nación, para que por medio de las elecciones fuera posible determinar qué es lo que decidía la población en general, es decir, que se respetara el consenso mayoritario. Por ende, se debía estructurar el sistema representativo por medio de los principios de igualdad y equidad, asegurando la individualidad de cada ciudadano para que este pudiera ejercer su derecho de emitir el sufragio universal, incentivando con ello, además, que el voto fuera libre y secreto, y con ello se pueda evitar algún tipo de represalia.

En otras palabras, antes como ahora, para que la democracia resulte activa e incentive a un mejor ejercicio de ésta por parte de la ciudadanía, siempre se debe respetar la divergencia de opinión de las minorías, las cuales tienen el mismo derecho de ser tomadas en cuenta, en ese supuesto la responsabilidad y actividad de los partidos políticos no sólo debe ejercerse durante su participación periódica durante los procesos electorales, ya que, tal y como lo señala la Constitución, los partidos tienen que desempeñar sus funciones de forma permanente, mientras mantengan su registro, ya que su propósito principal es la de asegurar y dar a conocer este tipo de principios cívicos.

---

<sup>5</sup> López-Guerra, Claudio, *Hacia el liberalismo igualitario*, 1º Febrero, 2014, disponible en: <http://www.nexos.com.mx/?p=18361>.

Es por ello que la evolución de los atributos y deficiencias en materia política, se presenta a través del conocimiento de estudios y análisis de hechos, como por ejemplo con la democracia, los cuales se consolidan por alguna razón o deficiencia en un sistema político mexicano. Como lo mencionan Bobbio y Bovero, citados por Carpizo, se realiza el contenido de la democracia al indicar que “El método no puede dejar de conjugarse con los derechos *inviolables* del individuo o, de acuerdo con la síntesis extrema de Bovero, con las cuatro grandes *libertades de los modernos*: la personal, la de opinión, la de reunión y la de asociación; además del énfasis que acertadamente pone en los derechos sociales”.<sup>6</sup>

Acertadamente, estos autores resaltan el impacto positivo que conlleva el hecho de que exista una democracia donde los individuos logren ejercer su libertad, tanto en lo individual como en lo colectivo. Ahora bien, esto no debe limitarse únicamente en reflexiones, sino que debe concretarse en hechos que sean una consecuencia directa de un verdadero ejercicio democrático. Es decir, que conlleven factores primordiales y necesarios para que surja un estilo de vida basado en el constante mejoramiento de la población tanto en lo económico, en lo social, pero sobre todo en lo político.

Ahora bien, como ya se mencionó, existen diversos documentos y diferentes sucesos electorales que dotaron de legalidad a las actuaciones políticas; las primeras que rigieron la vida política mexicana surgieron durante el siglo XIX y principios del XX, y aun en los primeros años de la vida independiente, por mencionar algunas de este tiempo se mencionan las siguientes: la Constitución de Cádiz de 1812 que se considera la primer normatividad que se aplicó en la Nueva España, hoy México; el Decreto Constitucional en Apatzingán de 1814; la Convocatoria a Cortes del 17 de noviembre de 1821 que fue la primer convocatoria nacional para nombrar diputados por territorio; la Ley para nombrar diputados constituyentes del 17 de junio de 1823; la Constitución de 1824; el

---

<sup>6</sup> Carpizo, Jorge, *Concepto de democracia y sistema de gobierno en américa latina*, “Boletín Mexicano de Derecho Comparado”, núm. 119, Revista del IIJ/UNAM, disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3918/4943>.

Decreto sobre el gobierno político del distrito, sus rentas y diputados del 11 de abril de 1826; entre otras; hasta llegar a una de las reformas más importantes en el país, la Reforma de 1977 y la creación de la LOPPE,<sup>7</sup> mismas que sostienen la base histórica de este trabajo de investigación.

### **1.1 Antecedentes 1917-1977**

La vida política de cualquier país, es un tema de análisis exhaustivo para comprender su comportamiento. A partir de ello surge la posibilidad de explicar su realidad y el contexto en el cual se desenvuelve. En este orden de ideas y para fines concretos en este capítulo se abordan los antecedentes más relevantes del periodo de 1917 al año de 1977, estos se abordarán de forma concreta y específica.

Posterior al surgimiento de la lucha revolucionaria contra un orden encabezado por el entonces presidente Porfirio Díaz, dicho movimiento tuvo influencias políticas, liberales, socialistas y agraristas entre otras. Derivado del triunfo de la lucha revolucionaria surgió un nuevo régimen constitucional y político, el cual estuvo enmarcado en los primeros años por la inestabilidad política, ya que constantemente se realizaban cambios de las personas que estaban en el poder y que se caracterizaban por realizarse de manera violenta. Fue hasta 1929 cuando se derrotó el último intento serio por romper la continuidad política mediante el uso de la fuerza; es justamente en ese año que se funda el partido del gobierno, el cual tenía por nombre Partido Nacional Revolucionario, y que a través del tiempo y con una gran variedad de personajes, ha usufructuado el poder en el país de manera ininterrumpida hasta el año 2000 por alrededor de setenta años. En ese año también, se considera que inició la “estabilidad política” mexicana.<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> Andrea Sánchez, Francisco José De, *op.cit.*, nota 4, pp. 69-71.

<sup>8</sup> Meyer, Lorenzo y Reyna, José Luis (coords.), *Los sistemas políticos en américa latina*, México, Siglo XXI/Universidad De Las Naciones Unidas, 2005, p. 305.

Cabe resaltar que el 29 de abril de 1933, se presentó una reforma política que en su artículo 59 establecía lo siguiente, “Los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión no podrán ser reelectos para el periodo inmediato...<sup>9</sup>. Lo anterior tuvo un impacto en el sistema de partidos de esa época, toda vez que, la finalidad implícita de esta reforma fue la de centralizar en un solo partido, el poder que estaba disperso en una inmensidad de partidos y grupos locales. Como lo señalan Dworak, Fernando F. y Hill, Benjamín:

*Esta prohibición, junto con un sistema de designación centralizada de candidatos a diputados y senadores, permitió concentrar esas decisiones anteriormente pactadas entre grupos de poder locales..., eliminando a las fuerzas opositoras, regionales y nacionales durante los años siguientes...instauró un sistema de rotación obligatoria de cargos, obligando así a los políticos a alejarse de sus bases locales de apoyo, asentando así sus carreras en torno a la lealtad hacia el partido y no a sus bases de apoyo regionales. La no reelección consecutiva de legisladores obedeció... a un intento de la élite política revolucionaria por centralizar un poder que, desde la independencia, se encontraba disperso entre innumerables grupos locales.<sup>10</sup>*

En resumen, a principios de la década de los treinta el poder político aún se creaba desde cada una de las entidades de la nación. De igual forma, el control de las elecciones era a nivel local y los políticos, es decir, los candidatos, disputados y senadores, surgían desde una gran pluralidad de partidos políticos locales, luego entonces, a partir de esta reforma fue que se centralizó el ejercicio de poder en un solo partido, y fue tanto su poder que era el mismo, el que designaba a los legisladores sucesores en el Congreso.

Así pues, surgió el fenómeno del sistema de partido hegemónico, entendiéndose como un régimen donde imprescindiblemente debe existir un partido sobresaliente, centralizado, con una presencia importante a nivel nacional y una variedad de partidos pequeños, intrascendentes o antagonistas, mismos que por su naturaleza deben ser diferentes tanto en ideología, como en algunas de sus

<sup>9</sup> Decreto, que reforma los artículos 51, 56, 58, 59, 83, 84, 85 y 115; las fracciones V y VI del artículo 55; la fracción XXVI del 73 y adicionados, con una fracción cada uno de los artículos 55 y 79, todos de la Constitución General de la República. (Elección de Poderes Federales), 29 abril, 1933, Diario Oficial, pp. 1 y 2, disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_012\\_29abr33\\_ima.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_012_29abr33_ima.pdf).

<sup>10</sup> Dworak, Fernando F. y Hill, Benjamín, “La reelección legislativa en México 1812-1933”, *Revista Nexos*, 1 de junio, 1998, disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=8909>.

propuestas con respecto al partido principal, para entonces y sólo entonces aparentar una legitimidad ante la población y los países extranjeros, ya que “independientemente” del resultado se presentará una competencia con una esencia totalmente de autonomía e independencia de los partidos opositores, respecto del dominante.

De igual forma, durante la época del partido hegemónico, el poder legislativo desempeñó un papel bastante pobre, toda vez que, respecto a su labor en la creación de leyes, ésta se veía supeditada a lo que el ejecutivo propusiera y como simple requisito de formalidad este lo admitiera. Este poder no realizaba la principal función para lo cual fue creado: fungir como contrapeso a las pretensiones del ejecutivo, antes, al contrario, se dedicó a presentarle lealtad o agradecimiento por los incentivos que otorgaba el presidente. Es por ello que, por un lado, la intervención del ejecutivo en la generación de iniciativas y leyes era ilimitada, mientras que, por el otro lado, el Congreso ignoraba deliberadamente su labor de trabajar al servicio de la población.

Debido a esto, cualquier reforma o ley que presentaran las Cámaras eran obra y creación del ejecutivo, esto dio como resultado la perpetuación del partido en el poder sin la necesidad de violentar lo establecido en la Constitución. El ejecutivo tenía en sus manos la vida política de los legisladores, por ende, resultaba más que evidente que dentro del gobierno unificado del partido hegemónico únicamente revisaban y aprobaban los programas que presentaba el ejecutivo, esto tuvo como consecuencia el hecho de que en México el modelo de creación de leyes fuera durante varias décadas centralista. En consecuencia, en la Cámara de Diputados simplemente se ejercía el mínimo de influencia, pero no era en lo absoluto un verdadero contrapeso ante el poder que se desplegaba por parte del ejecutivo y en raras ocasiones presentaban iniciativas. Por su parte la Cámara de Senadores se confinaba únicamente a la revisión y aprobación de los programas que el presidente en turno le presentara. Toda vez que la oposición que existía en

el Senado no era lo suficientemente fuerte o representativa para originar algún tipo de oposición o disyuntiva a las iniciativas presentadas por el ejecutivo.

Más adelante, durante el sexenio de Lázaro Cárdenas, se adoptó un régimen político integrador para los sectores sociales populares organizados bajo un proyecto de desarrollo nacional. Es decir, se dio una alianza que comprometía al Estado a redistribuir beneficios del progreso económico a medida que éstos se produjeran, siempre y cuando los sectores conformados por sindicatos y las organizaciones campesinas aceptaran subordinarse a los intereses que convenían a la nación. Posteriormente, Miguel Alemán dio marcha atrás a las reformas cardenistas, que junto a los agravios acumulados, producto de su política de industrialización del país, y a que se presentaba un contexto económico y social adverso en ese tiempo, se propiciaron y fortalecieron nuevamente las luchas de los sindicatos, campesinos y obreros en contra de los grupos dirigentes.

En consecuencia, el pensamiento social y la acción política posrevolucionaria de la época industrial fueron dominados por la desarticulación de la sociedad y el auge de los movimientos sociales que surgieron como escaparate de lucha debido a que estaba prohibida la libertad de expresión. Esto dejó un legado de una dominación impuesta a través de leyes, de creencias, de un régimen político y un sistema económico; donde la población los sigue, pero se revela contra ellos cuando amenazan su existencia física y cultural.<sup>11</sup> Por lo tanto, para comprender lo anteriormente señalado cabe mencionar que, al alterarse el orden social y el orden ideológico colectivo, surge un choque conflictivo que se sitúa en un momento concreto de la vida social de un país y en su sistema político.

Dicho sentimiento de desintegración que oprimió a la sociedad fue tan fuerte que trajo consigo inconformidad y el surgimiento de un ideal de lucha y revolución para llegar a tener un nuevo orden social. Luego entonces, la falta de protección por

---

<sup>11</sup> Alain Touraine, "Los movimientos sociales. Una nueva propuesta", *Revista colombiana de sociología*, N° 27. 2006, p. 255, disponible en: <file:///D:/respaldo/Desktop/LosMovimientosSociales%201.pdf>.

parte del Estado, produjo una sensación de falta de representación en el imaginario colectivo.

Ahora bien, debido a que la atención mundial estaba puesta en reconstruir Asia y Europa después de la segunda guerra mundial, fue posible que en la década de los cuarentas, México presentara un incremento en el aspecto económico, toda vez que se comenzó a manejar el modelo de desarrollo de sustitución de importaciones, el cual permitió al país crecer en este rubro. Lo que más destacaba de este modelo fue el hecho de que dejó de realizar importaciones, cerró sus fronteras y esto trajo como consecuencia que el país tuviera que comenzar a producir lo que se dejó de importar, lo cual fue favorable ya que se tuvo un mayor crecimiento económico y un desarrollo importante en tecnología.

Por otro lado, en el aspecto político-electoral, se presentó la Ley Electoral de enero de 1946, la cual señalaba que los partidos estarían sujetos a control gubernamental, ejercido por la Secretaria de Gobernación decidiría el registro legal de los partidos, obviamente también lo facultaba para negar el registro a todas aquellas organizaciones que considerara peligrosas, esto se puede traducir en el hecho de que la legislación electoral respondía plenamente al modelo político.<sup>12</sup> En suma, el control de la vida política quedaba exclusivamente en manos del Gobierno Federal, este ejercía funciones de juez y parte en el proceso electoral, lo cual evidentemente resultaba inequitativo para los demás contendientes.

A partir de esto, se presentaron varios sucesos que marcaron la ruta que se debería seguir para conciliar las grandes diferencias de la vida política mexicana de ese entonces, la cual se caracterizó por la concentración del poder presidencial y, con ello, las crisis sociales y económicas que iban de la mano con el contexto de ese momento en el país. Es por ello que, al analizar el actuar del gobierno de

---

<sup>12</sup> González Casanova, Pablo y Florescano, Enrique, (coords). *México Hoy*, México, Siglo XXI, 1979, p.350.

esa época, es necesario conocer las limitantes y obstáculos que se tenían, tales como el despotismo, la opresión, la ambición desmedida y la intolerancia de la clase gobernante.

Por consiguiente, surgió el fenómeno del Presidencialismo en México, donde las facultades metaconstitucionales que ejercía el Poder Ejecutivo superaban las barreras que pudieran existir entre los Poderes de la Unión, ya que la jurisdicción de los otros dos poderes se veía alterada o dirigida, como ya se mencionó, por los intereses del partido hegemónico, por ende, del poder ejecutivo. Dichas facultades iban desde su liderazgo partidista, la discrecionalidad respecto de la designación de su sucesor, la designación de los gobernadores de los diferentes estados que conformaban la República Mexicana, siempre con la finalidad de poder manejar el control político, económico y social de todo el territorio mexicano y aún más, con el control del poder judicial, ya que en cualquier caso de desacato se ordenaba la remoción de sus puestos.

Por ello, el ejecutivo al ser miembro y líder del partido hegemónico, contaba con la sumisión de la mayoría de diputados y senadores, siempre se lograba que en el congreso se acatarán las indicaciones y se admitieran las iniciativas y políticas públicas que presentaba el ejecutivo, sin analizarlas o poner resistencia, toda vez que como ya se mencionó, la lealtad y subordinación de los miembros del partido se manifestaba en sus labores. Es decir, la facultad de discrecionalidad del Presidente de la República era la última palabra y era lo que se tenía que hacer.

De igual forma, el ejecutivo además de sus facultades metaconstitucionales, contaba evidentemente con atribuciones derivadas de la Constitución, tales como la apertura a legislar en caso de emergencia nacional o por cuestiones de salubridad; el hecho de poder crear reglamentos acordes a las leyes para su mejor funcionamiento y aplicación; le competía además la regulación económica siempre

en beneficio de la nación, así como el ejercicio y representación del país en materia internacional.<sup>13</sup>

Podía contrarrestar en caso necesario el procedimiento del Congreso por medio del, la iniciativa de ley, la promulgación, la ejecución de leyes, el veto, las Leyes de intervención en organismos descentralizados y empresas de participación estatal y su intromisión en los medios masivos de comunicación. Es decir, sus funciones variaban desde lo económico, hasta lo social, pasando por lo político, y finalmente, la forma en cómo él decidía organizar su gabinete y su gobierno.

Constitucionalmente el ejecutivo mexicano no tenía la capacidad, ni los instrumentos constitucionales para obligar el ejercicio del poder legislativo y mucho menos de inmiscuirse en los resultados de la legislación y sus políticas. Sin embargo y como ya se mencionó, en la práctica esto era distinto ya que podía fácilmente inducir la dirección que tendrían las leyes y programas que en su gobierno se presentaran, o simplemente mantener el estado de las cosas si así le convenía al presidente.

Asimismo, durante el periodo de 1968 a 1970 el país era fuerte económicamente; Se presumía que el Producto Interno Bruto (en especial la producción industrial y agropecuaria) en 1968, creció casi el 10%, por lo tanto, los resultados económicos resultaron sumamente positivos y en consecuencia atractivos para la opinión pública. Sin embargo, ya no era un país con una Revolución optimista: había un agravio muy serio en la clase media, en el sector estudiantil y en la clase trabajadora tanto urbana como rural.<sup>14</sup> Y es que, a pesar de dicho crecimiento económico, se estaba frente a un fenómeno que difícilmente podría controlarse y mucho menos desaparecer, los sectores de la clase media ya habían sido muy

---

<sup>13</sup> Carpizo, Jorge, *El presidencialismo*, 3ª ed., México, Siglo XXI, 1983, pp. 190 y 191.

<sup>14</sup> Carbonell, Miguel, *et al.*, "Reforma del Estado y cambio constitucional en México", en Galeana Patricia (coord.), *México en el siglo XX*, t. I, México, D.F. Archivo General de la Nación, 1999., p. 48.

golpeados, esto traería consecuencias que cambiarían la dirección netamente autoritaria que había prevalecido durante varias décadas en México.

En este periodo se destacó, aquella polémica y conocida protesta estudiantil y social, por medio de la cual se manifestaron grupos que reclamaban el resentimiento de la clase media, dicho sector era una clase sin acceso a las determinaciones primordiales que trataban de abogar por sectores fuertemente golpeados y vulnerados. Este movimiento social y estudiantil emergió a partir de la represión el 26 de julio del mismo año, con una primera exigencia básica: la obtención de una presencia pública y representativa ante una clase ambiciosa que manejaba el poder.<sup>15</sup> El nacionalismo autoritario y la intolerancia se manifiestan de la forma más violenta posible, con la matanza del 2 de octubre en la Plaza de las Tres Culturas y el encarcelamiento de los principales líderes. Este acto criminal por parte del Estado acabo con la imagen positiva de México al exterior.

En cuanto al aspecto económico, en ese momento surge la necesidad de expandir las oportunidades económicas del país, en específico para los productores nacionales en el mercado mundial, ya que varios segmentos importantes de la industria se encontraban listos para competir a nivel internacional. Por su parte, los países de Europa abrían sus economías a la competencia, México aún vivía el proteccionismo industrial. Lo más importante era que se necesitaba abrir también la política a la libre competencia, porque dicha competencia libre en la política se llama es lo que se podría denominar como democracia.<sup>16</sup> El hecho de que se hiciera caso omiso a esta oportunidad tuvo como resultado el debilitamiento de la economía nacional, misma que trajo como consecuencia una profunda crisis y, por otro lado, la desacreditación del sistema democrático, ya que consecuentemente resultaba obsoleto y antidemocrático, como lo confirma Guillermina Baena:

---

<sup>15</sup> Bernal, Ignacio, *et al.*, *Historia general de México versión 2000*, 11ª. ed., México, D.F., El Colegio de México/México Lee, 2000. p.1045.

<sup>16</sup> Carbonell, Miguel, *op. cit.*, nota 14, pp. 48-57.

*El sexenio de Echeverría trató de contender con los movimientos, desde el estudiantil hasta insurrecciones locales y campesinas... Atacó descontentos con una doble política: por una parte, una renovación del populismo mediante la cooptación de las clases medias urbanas, demagogia agraria y obrerista, disminución de la represión contra la disidencia, promesas de reformas, encabezamientos de algunos movimientos populares circunscritos y ataques verbales contra la burguesía empresarial. Por otra parte, medidas económicas que aliviaron el descontento, aumentos de salarios e incremento del gasto público hasta niveles deficitarios, a costa de un aumento considerable del endeudamiento externo.<sup>17</sup>*

Se reflejaba el desinterés por parte del gobierno, ya que resultó ser poco visionario respecto de un crecimiento y desarrollo de la nación sobre todo a nivel internacional, esto trajo consigo problemas de diferente índole que se reflejaban en varios de los sectores que ya se mencionaron y a los cuales ahora se les agregaban los sectores laboral y agrario. Aunado a esto, se da un crecimiento exponencial de los habitantes en el país, además se presenta un excesivo gasto por parte del ejecutivo y el cuál traía como consecuencia una deuda que año con año crecía, lo que trajo como resultado muchas inconformidades por parte de estos sectores vulnerables que se sentían totalmente abandonados y pesimamente representados, ya que no tenían el apoyo que demandaban.

Debido a estas demandas políticas, a los movimientos de médicos, al movimiento de estudiantes, el de los trabajadores y otras movilizaciones reprimidas como el *halconazo*\* del setenta y uno, forzaron un cambio estructural en el país y tuvo repercusión en el modelo de desarrollo económico. Resultaba evidente el retraso tecnológico y científico en el cual se había sumido el país, por lo que se le consideró un país rezagado, evidentemente esto tuvo un fuerte impacto en todas

---

<sup>17</sup> Baena Paz, Guillermina, *Estructura Socioeconómica de México: Cambios y crisis de la nación*, México, D.F., Editorial Patria, 2014, p.40, disponible en: <https://goo.gl/T4r3CR>.

\* *El 10 de junio de 1971, ...un grupo de estudiantes universitarios que se manifestaba, ...en la ciudad de México fueron brutalmente reprimidos y atacados con diversas armas por un grupo de "paramilitares" identificado como "los halcones", mismo que se había infiltrado en la marcha y había agredido a los estudiantes mientras otros elementos de fuerzas de seguridad pública les cerraba el paso. Los eventos fueron calificados socialmente como una matanza, pues además de los estudiantes que fueron muertos en el lugar de los hechos, se dice que el citado grupo de agresores ingresó a los hospitales en donde se encontraban los que habían resultado heridos y ejecutó a varios de ellos. Véase, Hernández Chong Cuy, María Amparo, "La negativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a investigar el Halconazo de 1971. Solicitud de investigación 1/2006", *Cuestiones constitucionales*, núm. 31, jul./dic., México, 2014, disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-91932014000200010](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932014000200010).*

las esferas nacionales e internacionales; y, como una medida desesperada el Estado mexicano comienza un nuevo modelo económico, cambia a un modelo estatista en donde se compran empresas privadas y se convierten en empresas paraestatales; pero esto no duraría mucho, ya que para la década del ochenta se comenzó a vender todas estas empresas al darse cuenta que el gobierno resultó ser un mal administrador. Esta situación se extendió y permaneció hasta la década de los ochenta.

Como resultado de ello, se da un aislamiento de la base social respecto del Estado y se manifiesta en la crisis general donde impera la desconfianza con respecto al aspecto político. En cuanto al desarrollo económico que se había logrado de los cuarentas a los setentas conocido como el milagro mexicano, el cual generó un crecimiento del Producto Interno Bruto cada año, con la apertura comercial al extranjero, se cae el modelo estatista y debido a esa caída, se generan molestias políticas las cuales van asociadas con los movimientos políticos antes mencionados. Esto trae como consecuencia grupos de personas que se quedan sin soluciones, ni mecanismos, para solventar sus necesidades.

En consecuencia, con respecto del aspecto político-social y para intentar aminorar el disgusto de la ciudadanía, algunas de las figuras políticas de los setentas fueron incorporadas al gobierno, de igual forma, fueron insertados algunos esquemas de desarrollo social a los programas públicos y fueron incorporados al sistema. Todas estas acciones pretendieron fungir como pequeñas válvulas de escape ante la presión social que se vivía en esos tiempos, mismas que no lograron su cometido, ya que no obtuvieron el impacto necesario que se proyectó para el país ante la crisis social y económica que se avecinaba.

Debido a el primer brote de movimientos obreros y campesinos, apareció posteriormente el movimiento del sindicalismo independiente como el denominado "cuello blanco", así como el de los maestros, médicos y universitarios. Fue durante el sexenio de López Portillo que se presentó una política para controlar los

movimientos sociales, para de este modo, reencauzar a los grupos de la izquierda que no tenían representación política y que, después del sesenta y ocho, habían utilizado dos vías para hacerse escuchar: la armada y la infiltración en las organizaciones populares. Era necesario abrir la opción partidista para regular dicha situación y que dio como resultado la legalización del partido comunista y otros partidos en diciembre de 1977.<sup>18</sup> Este acto no logró configurar un sistema democrático plenamente equitativo, sin embargo, fue la base para que se empezaran a consolidar algunas instituciones que por sí mismas son netamente democráticas, además de la creación de leyes y reglas que pudieran acercarse a las exigencias político-electorales necesarias en México.

Cabe destacar que, paradójicamente, los movimientos sociales se han constituido como un factor importante de desarrollo a través de la generación de políticas públicas que contribuyen a mejorar la sociedad. Las grandes reformas políticas, como la de 1977 fueron resultado de las movilizaciones en defensa del voto, como fue la aparición de movimientos armados, ya que la voluntad política del régimen se centraba solo en favorecer a los que detentaban el poder.<sup>19</sup> Dichos movimientos surgen debido a la impotencia y afectación de los intereses colectivos que se originan por la variedad de experimentos y crisis económicas, humanitarias, ecológicas, sociales, de seguridad y/o violencia que se han llevado a cabo dentro del sistema democrático de nuestro país, provocadas por la clase gobernante y por influencias externas.. Por lo tanto, los movimientos sociales fungen históricamente como factor de integración y coacción de la sociedad civil activa hacia los tomadores de decisiones gubernamentales.

### **1.1.1 Acontecimientos externos que impactaron en México a partir de 1940**

En 1940 el suceso de la Segunda Guerra Mundial resultó trascendental para la consolidación económica del país vecino, Estados Unidos; en esa misma

---

<sup>18</sup> Bizberg, Ilán y Zapata, Francisco, *op. cit.*, nota 1, pp.15-18.

<sup>19</sup> Moreno González, María Guadalupe, "Movimientos sociales y desarrollo en México contemporáneo", *Espacios Públicos*, vol. 17, núm. 39, enero-abril, 2014, México, Universidad Autónoma del Estado de México Toluca, pp. 93-104, disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67630574006>.

época América Latina se catapultaba como una proveedora de materias primas para Estados Unidos y al mismo tiempo se convertía en consumidora de sus productos manufacturados, todo esto debido a la obstrucción de consumo por parte de los mercados europeos, la cual era un daño colateral de la guerra misma.

Durante este periodo México se encontraba en plena transición hacia un sistema de instituciones, procurando con ello una evolución que se alejaba de las prácticas caudillistas, para ello se reforzaron las políticas agrarias, las políticas laborales y en general la política económica y social, todo originado por el cardenismo; además se procuró la integración de un partido político único, el Partido Nacional Revolucionario (PNR), mismo que surgió como una confederación de partidos regionales y agrupaciones políticas, así como de aquellos sobrevivientes de la revolución. Este partido fue ideado y fundado por Álvaro Obregón y organizado en grandes corporaciones de trabajadores, empresarios y grupos sociales de respaldo como las confederaciones campesinas, los cuales se sentían por primera vez representados.<sup>20</sup>

En el año de 1942, México se incorpora a la Segunda Guerra Mundial al lado de los Estados Unidos y el Reino Unido, durante esa época nuestra nación presentó un incremento económico, específicamente en la exportación de materias primas, para abastecer las necesidades de los norteamericanos, a lo que se sumó la gran ampliación de la industrialización a partir de esta época, debido a la reducción de la oferta internacional de productos manufacturados, lo que obligó a incrementar la sustitución de importaciones; que se facilitó por la creciente capacidad del Estado posrevolucionario para intervenir en la economía, proceso que se había consolidado durante el cardenismo, con la expropiación petrolera.<sup>21</sup>

---

<sup>20</sup> Domínguez Chávez, Humberto, *1940-1970: el contexto socioeconómico y político*, disponible en: <http://portalacademico.cch.unam.mx/materiales/prof/matdidac/sitpro/hist/mex/mex2/HM2-3CultPortal/1940.pdf>.

<sup>21</sup> *Idem.*

Posteriormente, con la caída del muro de Berlín en 1979, los políticos de derecha comienzan a implementar el neoliberalismo, que fue un conjunto de políticas económicas para facilitar y promover el libre mercado, para lograr lo anterior se hizo uso de todo el sistema político, como se mencionó, por lo tanto, hay una simbiosis y bastantes semejanzas entre el sistema político y el sistema económico. Por otra parte, el desarrollo y crecimiento en las exportaciones que presentó México contribuyó a acrecentar la captación de divisas y a generar un aumento del producto interno bruto, favorecido además por la limitación de las importaciones de productos manufacturados. Todo esto favoreció el proceso de incremento tanto del capital como del ahorro y a su vez, esos recursos fueron utilizados en el periodo posbélico con la finalidad de que fuera un aliciente para la creación de nuevas empresas, y debido a la limitación de la salida de capitales en un contexto internacional de reducción del mercado internacional para inversiones.<sup>22</sup>

Durante la Segunda Guerra, se contó además con un trato preferencial en los intercambios comerciales entre México y Estados Unidos, se incrementó la compra de plata y otros productos de uso bélico; además del apoyo que se le brindó a México con el otorgamiento de créditos para financiar acciones que permitieran estabilizar la moneda y fomentar el desarrollo económico, como la renegociación de la deuda externa, créditos para la rehabilitación de los ferrocarriles, para la construcción de carreteras; para la creación de estructuras de comunicación que, en ese tiempo, resultaban vitales para la defensa estratégica continental norteamericana.<sup>23</sup>

En este contexto de apoyos específicos, México se vio particularmente favorecido por los norteamericanos en insumos para la industria editorial y cinematográfica, al impulsarse la producción de propaganda aliada, como parte de la política del Buen Vecino impulsada por el presidente estadounidense Franklin D. Roosevelt, para integrar a la región en torno a su política exterior y establecer un perímetro

---

<sup>22</sup> *Idem.*

<sup>23</sup> *Idem.*

continental para su seguridad interna; que en nuestro país se denominó por el canciller Ezequiel Padilla como Doctrina Continental, que llamaba a los países latinoamericanos a olvidar los errores del pasado en las relaciones con los Estados Unidos al finalizar el conflicto bélico, y ubicarnos dentro del bando capitalista durante la Guerra Fría.<sup>24</sup>

## 1.2 Características generales de la vida política en México hasta 1977

En este apartado se describen algunas particularidades de la vida política previas al año de 1977, específicamente durante el periodo comprendido entre los sexenios de los presidentes Díaz Ordaz y Echeverría, así como los inicios del sexenio del presidente López Portillo. A lo largo de estos periodos se pueden observar un sinnúmero de hechos importantes, tanto económicos, como políticos, sociales y culturales que influyeron de forma trascendental en el sistema democrático de la nación. Además, se muestran los excesos en los que cayeron los mandatarios y las acciones autoritarias que realizaron con la finalidad de controlar al país durante varias décadas.

Gobierno de Gustavo Díaz Ordaz (1 de Diciembre de 1964 - 30 de Noviembre de 1970)

Su mandato resulta ser el periodo más representativo en lo que se refiere a desarrollo y crecimiento en la historia económica de la Nación, ya que se logró la estabilidad, el progreso y el desarrollo del país, lo cual lamentablemente no se pudo sostener en los años subsecuentes, debido a una gran cantidad de factores que fueron obstaculizando, viciando y desvirtuando el crecimiento del país. Continuó el auge de la política económica denominada *Desarrollo Estabilizador*\*,

---

<sup>24</sup> Tello, Carlos, "Notas sobre el desarrollo estabilizador, Nota leída en el Coloquio Desarrollo Económico de México en el siglo de la Revolución, que organizó la Facultad de Economía de la UNAM", *Economía Informa*, núm. 364, julio-septiembre, UNAM, 2010, p. 71, disponible en: <http://economia.unam.mx/publicaciones/econinforma/pdfs/364/09carlostelllo.pdf>.

\* Esta estrategia tuvo como objetivo fundamental el promover la industrialización del país, ello significaba generar los empleos y la riqueza material requeridos para satisfacer la demanda de una población... Implícito en el modelo se expresaba la necesidad de crear una importante base industrial como forma de incrementar la actividad de las otras ramas económicas, mediante el aumento de la productividad de la mano de obra, el incremento del ahorro interno y la elevación

que como lo señala Carlos Tello, esta fue "... la evolución de la economía nacional en los quince años que van de 1954 (año en que se lleva a cabo la devaluación del peso monetario frente al dólar estadounidense y que permitió la estabilidad cambiaria por más de 20 años) a 1970...".<sup>25</sup> Por ello se puede considerar como un periodo de crecimiento y estabilidad económica.

Durante esa época el Estado participaba de forma importante en la política económica, creó varias empresas paraestatales, así como algunas obras de infraestructura, en consecuencia, la inversión pública alcanzó 130 millones de pesos; se incrementaron los impuestos y los préstamos extranjeros (en 1970, de 53,285 millones de pesos) para aumentar los ingresos del gobierno; se promovía la inversión de particulares en la industria de la transformación, incluso la inversión extranjera directa. Por otro lado, se llevó a cabo el reparto de tierras, de más de 24 millones de hectáreas; se intensificaron también las obras de irrigación; se fundó el Instituto Mexicano del Petróleo y en general la industria petrolera y petroquímica recibió un fuerte impulso.<sup>26</sup>

Por lo tanto, en el rubro de infraestructura y de economía en el sexenio de Díaz Ordaz, como resultado de su plan de desarrollo económico, se logró un crecimiento de entre 6 y 8 por ciento anual con relación al Producto Interno Bruto. En 1969 se inició el funcionamiento del sistema de transporte colectivo (el metro) en la ciudad de México;<sup>27</sup> De igual forma creció la red de carreteras federales en 14,200 kilómetros, ya que entre 1965 y 1966 se ponen en marcha las obras viales necesarias para interconectar las sedes olímpicas, fueron modernizados y

---

*tanto de la masa salarial como de los salarios reales. Con una mayor relación capital-producto en la economía se propuso ampliar el mercado interno y crear una base productiva exportadora. Véase, Huerta, Heliana Monserrat y Chávez Presa, María Flor, Tres modelos de política económica en México durante los últimos sesenta años, Análisis Económico, v. XVIII, núm. 37, D. F, México, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco, 2003, p. 56, disponible en :<http://www.redalyc.org/pdf/413/41303703.pdf>.*

<sup>25</sup> *Cronología de los Presidentes de México 1940-2012*, disponible en: [http://cronologiadepresidentes.mex.tl/541473\\_Luis-Echeverria--lvarez-1970-1976.html](http://cronologiadepresidentes.mex.tl/541473_Luis-Echeverria--lvarez-1970-1976.html).

<sup>26</sup> Los Periodos Sexenales de dos Presidentes, disponible en: <http://losperiodossexenalesdelospresidentes.blogspot.mx/2012/04/jose-lopez-portillo.html>.

<sup>27</sup> *Idem*.

construidos más de cincuenta aeropuertos; y se construyó la presa de *La Amistad* en la frontera de Coahuila con Texas.<sup>28</sup>

Por otro lado, algunas de las aportaciones positivas del sexenio de este presidente fueron: a) el derecho que se estableció para permitir que los jóvenes de 18 años en adelante fueran jurídicamente aptos para poder ejercer su derecho político-electoral, por medio del cual se les otorgaba su derecho al voto; b) el fomento de la industrialización; c) el renacimiento de la minería con la Empresa Mexicana del Cobre; la Siderúrgica Lázaro Cárdenas; d) el incremento sustancial en inversión para PEMEX ya que se creó el Instituto Mexicano del Petróleo, se construyeron ocho plantas de refinación; se impulsó a la petroquímica; e) la ampliación del servicio eléctrico; f) la creación de grandes obras de ingeniería como la presa de la Amistad en Coahuila; la Torre de Comunicaciones en el D.F; g) la construcción de escuelas, hospitales, vivienda popular y hasta centros vacacionales para trabajadores.<sup>29</sup>

A pesar de toda la infraestructura que se creó y todo el desarrollo que hubo en servicios públicos surgidos durante el sexenio de Díaz Ordaz, tuvo mayor peso en el imaginario de la población la figura autoritaria de este, molestaba más a la ciudadanía el despotismo del presidente, por lo cual era fuertemente repudiado y criticado por varios sectores de la sociedad que se sintieron desprotegidos, ya que su gobierno se enfocó en pagar los favores que le hacían por el manejo de influencias que se ejercía como consecuencia de la entrada de capital extranjero y demeritaba la importancia a los intereses de la población, para anteponer los extranjeros. Esta situación arrojó como resultado el surgimiento de varias protestas que marcaron su sexenio.

Uno de los primeros movimientos reprimidos con violencia durante su sexenio, fue el de los médicos, en 1965, este evento mostró como sería la futura tendencia del

---

<sup>28</sup> Cronología de los Presidentes de México 1940-2012, *op. cit.*, nota 25, s/p.

<sup>29</sup> *Idem.*

gobierno. Posteriormente, sucedería el evento que marcaría de forma negativa su sexenio, la matanza de Tlatelolco: con el conflicto estudiantil de 1968, la represión oficial llegó a límites nunca antes vistos o imaginados. El problema se inició cuando las escuelas vocacionales 3 y 5 del Instituto Politécnico Nacional fueron ocupadas por granaderos, con el pretexto de sofocar una riña callejera entre los estudiantes.<sup>30</sup>

Ahora bien, en lo que se refiere al sistema político, esta fue una época oscura para México donde solo imperaba el poderío del partido hegemónico el PRI y la autoridad del presidente en turno era infinita (un modelo dictatorial). Caracterizado como un período del más puro autoritarismo y debido a su falta de una real competencia electoral, pero sobre todo la falta de capacidad de negociación le fue imposible resolver los múltiples problemas internos que se le presentaron en su política estatal.

*Fue la incapacidad de la política estatal para asimilar los cambios en la estructura social propiciados por el desarrollo económico, la que propició una movilización que pronto puso en evidencia la matriz autoritaria del poder político posrevolucionario. Luego, cuando se quiso asimilar estos cambios sociales sin tocar la política y sólo con cargo a la economía, fue cuando el régimen del desarrollo estabilizador se puso en jaque y todo empezó a cambiar.*<sup>31</sup>

En materia de transparencia, resultaba imposible pretender demostrar algún tipo de conflicto o de desfalco, ya que, el presidente Ordaz y su grupo manejaban con absoluta libertad y sin limitantes los recursos públicos, y evidentemente pagaban los favores a quienes manejaban dicha información de forma discrecional. Los medios de información de igual forma eran obligados a referirse hacia él con respeto y benevolencia, por lo que las críticas u objeciones eran duramente castigadas.

---

<sup>30</sup> Los Periodos Sexenales de dos Presidentes, *op. cit.*, nota 26, s/p..

<sup>31</sup> Cordera Campos, Rolando, "Movimiento del 68: Una perspectiva de economía política", *Revista Nexos*, 1 octubre, 2004, disponible en: <http://www.nexos.com.mx/?p=11281>.

En resumen, el sexenio de Díaz Ordaz fue un periodo plagado de excesos, que si bien, llegó a presentar importantes proyectos de desarrollo en la infraestructura del país, estos fueron desvirtuados por la creciente y furtiva opresión dirigida a la ciudadanía. De igual forma, debido a la innegable concentración, tanto de la propiedad en medios de producción, como del control de la riqueza, que se evidenció de forma extraordinaria durante este periodo, entre muchas otras causas que provocaron la indignación y repudio de varios sectores de la sociedad. Por lo tanto, los hechos que más resaltaron durante el gobierno de Díaz Ordaz, fueron el estancamiento y el retraso que se reflejaban en el nulo interés por atender las necesidades básicas de la ciudadanía. Estas acciones perjudicaron de forma directa a los sectores laboral, empresarial, agrario, político y, en consecuencia, se dio un fuerte golpe a la población y por ende el debilitamiento del sector público.

Ahora bien, al final del *Desarrollo Estabilizador*, se dio un periodo que como señala Carlos Tello fue “desestabilizador... fueron años de insurgencia obrera (entre otras, la Tendencia Democrática de los electricistas), de la organización de los sindicatos universitarios, de la movilización campesina y la toma de tierras y el despertar democrático, sobre todo el de la población urbana y el de ciertas organizaciones campesinas”.<sup>32</sup> Como consecuencia, surge una crisis social y económica, siendo esta el resultado de un mal manejo de los recursos públicos, y por ende, se contrapone evidentemente a un desarrollo sostenible para la nación durante este sexenio.

Gobierno de Luis Echeverría Álvarez (1 de diciembre de 1970 – 30 de noviembre de 1976)

El aspecto económico del sexenio de Echeverría se distinguió por la particularidad de que comenzó durante una crisis, esto tuvo como consecuencia la intervención del gobierno en todos los sectores de la sociedad, para poder dar lugar a un nuevo modelo de crecimiento económico, su plan era pedirle al banco

---

<sup>32</sup> Tello, Carlos, *op cit*, nota 24, p. 71.

de México la emisión de moneda para los gastos del país, pero al no tener respaldo la moneda nacional, ésta perdió su valor, por lo que se disminuyó el poder adquisitivo de la ciudadanía, como consecuencia los ciudadanos tuvieron que pagar más dinero por los mismos productos. De igual forma, se aumentó de forma considerable el gasto público y, por ende, la deuda exterior a un total de 20 millones de dólares, todo esto iba enlazado a la crisis internacional por la escasez del petróleo.<sup>33</sup>

Debido a la fuerte crisis en la que estaba inmerso el país, se optó por la compra de empresas que se encontraran al borde de la quiebra, con la finalidad de sostener el mayor número de empleos posible. Sin embargo, debido a las ineficiencias y el alto grado de corrupción, el cual era una constante en el ámbito administrativo y económico, éstas acciones no rindieron el fruto esperado, resultando en un total desastre. De igual forma, se utilizaron políticas para captación de ingresos, de las cuales se abusó trayendo como consecuencia, una fuerte inflación, y la devaluación creciente y constante, empeorando nuevamente la crisis ya existente. Aunado a esto, la disminución de la inversión privada y la reducción del ritmo de crecimiento de las ventas al exterior en contraste con la demanda de maquinaria y equipo importados, produjeron un creciente déficit en el presupuesto del gobierno federal.<sup>34</sup>

En los aspectos político y social aún existía una profunda fractura toda vez que continuaron las represiones autoritarias ejercidas por el poder ejecutivo en contra de la ciudadanía, ejemplo de ello fue la enérgica represión en contra de una manifestación pacífica de estudiantes en apoyo a la Universidad Autónoma de Nuevo León, el día 10 de junio de 1971, por parte del grupo conocido como los “Halcones”. Debido a esta y otras circunstancias, el Gobierno Federal puso en marcha una política de apertura con la ciudadanía, la cual pretendía enmendar el daño restaurando la vida democrática, en la cual se ponderó el dialogo con los

---

<sup>33</sup> Los Periodos Sexenales de dos Presidentes, *op. cit.*, nota 26, s/p.

<sup>34</sup> Cronología de los Presidentes de México 1940-2012, *op. cit.*, nota 25, s/p.

sectores violentados, el de los jóvenes, el de los obreros y el de los campesinos, se expresó la decisión de poner término al *Desarrollo Estabilizador*, que como ya se mencionó consistía en que grupos reducidos de empresarios, a menudo vinculados con intereses extranjeros, desarrollaron sus fortunas en México, mientras se mantenían los bajos ingresos de la mayoría de los sectores populares.<sup>35</sup>

Durante este sexenio se creó una reforma electoral en el año de 1973. Dicha reforma echeverrista, tuvo su Ley Federal Electoral, ambas pasaron por desapercibidas debido a que se otorgaba una supuesta apertura a la formación de partidos minoritarios. Sin embargo, la verdadera intención fue consolidar el sistema de partidos existente, ya que, en este mismo año, fue detenido y golpeado por la policía Heberto Castillo, dirigente del que después sería el Partido Mexicano de los Trabajadores, al igual que, Ramón Danzós Palomino, dirigente campesino del PCM<sup>36</sup>. Por lo tanto, fueron reprimidos los movimientos de la izquierda nacional.

Cabe destacar que durante el gobierno del presidente Echeverría se llevó a cabo la llamada Guerra Sucia, en la cual una gran cantidad de personas fueron torturadas y desaparecidas. De igual modo, durante su gobierno murieron los guerrilleros Genaro Vázquez y Lucio Cabañas,<sup>37</sup> esto trajo como consecuencia el descontento de los sectores que alguna vez se sintieron representados por la ideología de ambos guerrilleros.

Respecto de la creación de instituciones para el desarrollo social, agrario y cultural fueron varias las que se crearon durante el sexenio de Echeverría, de las más destacadas se encuentran las siguientes: el Instituto del Fondo Nacional para la

---

<sup>35</sup> *Idem*.

<sup>36</sup> Fernández, Nuria, "La reforma política: orígenes y limitaciones. Los antecedentes: apertura democrática y reforma política", *Cuadernos Políticos*, núm. 16, abril-junio, México, D.F., Editorial Era, 1978, p. 2, disponible en: <http://www.cuadernospoliticos.unam.mx/cuadernos/contenido/CP.16/CP16.4.NuriaFernandez.pdf>.

<sup>37</sup> Los Periodos Sexenales de Dos Presidentes, *op. cit.*, nota 26, s/p.

Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT); el Instituto y la Procuraduría del Consumidor (PROFECO); la fundación de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) y el Colegio de Bachilleres; así como, el Instituto de Comercio Exterior; la Secretaría de Turismo y la Secretaría de la Reforma Agraria.<sup>38</sup>

Finalmente, como resultado de este sexenio se puede determinar que no se logró consolidar ninguna mejora, al contrario, se acrecentaron las crisis ya existentes, tanto en el rubro económico, como en el social y el político, además, fue casi nulo el aumento en la creación de infraestructura nacional; por lo tanto, fueron pocos los proyectos de desarrollo que se realizaron, y los pocos que se intentaron lamentablemente estuvieron marcados por las inconsistencias entre lo que se presupuestaba y lo que se ejecutaba y por la corrupción en todos los niveles del gobierno, lo que dio como resultado un aumento del descontento por parte de la sociedad y la desacreditación de varias instituciones.

Gobierno de José López Portillo (1 de diciembre de 1976 – 30 de noviembre de 1982)

En el aspecto económico el sexenio de López Portillo inició de igual forma que el de su antecesor, con una crisis heredada por las administraciones anteriores. Para combatirla se realizó nuevamente una gran nacionalización de empresas, industrias y negocios que estaban en peligro de quebrar. Sin embargo, se dio el descubrimiento de un yacimiento de petróleo en Veracruz, Tabasco y Campeche, este hallazgo colocó a México como el quinto país con la mayor producción de crudo, como consecuencia la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) aumentó el precio de este hidrocarburo, este hecho catapultó a México ya que eran muchos los países le compraban petróleo, esto fue muy benéfico pues la entrada de divisas en ese periodo fue enorme.<sup>39</sup>

---

<sup>38</sup> Betancourt Cid, Carlos, *México contemporáneo, Cronología (1968-2000)*, México D.F., Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2012, pp. 44-63, disponible en: [http://www.inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/437/1/images/mexico\\_contemporaneo.pdf](http://www.inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/437/1/images/mexico_contemporaneo.pdf).

<sup>39</sup> Los Periodos Sexenales de Dos Presidentes, *op. cit.*, nota 26, s/p.

Junto con su Secretario de Gobernación, el Licenciado Jesús Reyes Heróles, atendieron asuntos de gobierno y políticos, por medio de los cuales se creó un plan de desarrollo agropecuario y creó el SAM (Sistema Alimentario Mexicano); durante su mandato hubo crecimiento económico y aumentó el salario, en consecuencia, disminuyó el desempleo; se creó el INEA (Instituto Nacional para la educación de los Adultos). De igual forma, durante su periodo se desequilibraron las finanzas, la deuda creció por los altos intereses y llegó a cien mil millones de dólares, debido a que hubo una gran fuga de capital.<sup>40</sup>

En consecuencia, al final del mandato de López Portillo, para precisar, en el último año y medio de su sexenio, tuvo como característica la presencia de varias crisis en materias, económica, administrativa y de legitimidad, unas como consecuencias de otras. Aun cuando las tendencias sistémicas del capitalismo avanzado en México apuntaban hacia una crisis, como lo señala Francisco G. Villegas, las modalidades que adoptó y su gravedad responden al margen de decisión que tuvieron los miembros de su equipo administrativo.<sup>41</sup> Es a partir de lo anterior, que radicó la importancia de tomar una decisión respecto de un enfoque sistémico, ya que este pudo ser adoptado o votado por una decisión unánime de un equipo de trabajo, pero finalmente la responsabilidad recayó sobre el dirigente, ya que éste tuvo la última palabra.

### 1.3 Características del momento político 1976 – 1978

En los años previos y posteriores a la crisis de 1976 el empleo, el valor de la moneda nacional, la migración del campo a las ciudades y la migración a los Estados Unidos, el monto del salario y el costo de la canasta básica, presentaron variaciones y alteraciones que perjudicaron seriamente a la clase trabajadora. Con las crisis económicas se originó una pauperización de los grupos más marginados al mismo tiempo que la riqueza se concentró en pocas manos. Esta situación

---

<sup>40</sup> *Idem.*

<sup>41</sup> Villegas Montiel, Francisco Gil, *La crisis de legitimidad en la última etapa del sexenio de José López Portillo*, octubre-diciembre, COLMEX, 1984, p. 194, disponible en: [http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18\\_1/apache\\_media/227YYIB8TTJVBA6PRTEBC5GLV6IIE.pdf](http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18_1/apache_media/227YYIB8TTJVBA6PRTEBC5GLV6IIE.pdf).

desencadenó un aumento en los índices delictivos, por lo que, a partir de ese momento, las autoridades comienzan a plantear que las crisis económicas son un factor que desencadenaba un crecimiento de los índices delincuenciales.<sup>42</sup>

La situación económica por la que atravesaba el país comenzó a presentar consecuencias sociales de fuerte impacto, ya que, a mayor número de habitantes, mayor resultaba el desabasto de la canasta básica y aumentaba los índices de la pobreza que golpeaban de forma directa a la población. Aumentó el porcentaje de los sectores marginados que, al sentirse abandonados, y poco o nulamente apoyados, buscaban por medio de diversas acciones la forma de obtener lo necesario para subsistir ellos y sus familias.

Este tipo de situaciones fueron acrecentándose, y en consecuencia también aumentaba el disgusto de la mayoría de los mexicanos por la realidad que atravesaban, esto provocó el surgimiento de varios grupos de oposición. Por lo tanto, fueron varias las luchas políticas que se presentaron en esta época, una de ellas fue la guerrilla que floreció en el estado de Guerrero, la cual tuvo dos vertientes: el movimiento de Lucio Cabañas y la lucha de Genaro Vázquez Rojas.

Ese proceso guerrillero estuvo marcado por las condiciones regionales y por la lucha del pueblo guerrerense, por la defensa de sus derechos elementales y con ello mejorar sus condiciones de vida, cabe destacar que en cada región le imprimieron un sello característico a la lucha de los pueblos, y por tal razón es comprensible el vertiginoso impacto que tuvieron estos movimientos en las regiones de la Sierra, Tierra Caliente, Costa Grande, y en menor medida, en las regiones Norte, Costa Chica y Montaña.<sup>43</sup>

---

<sup>42</sup> Jiménez Alatorre, Martín, *Las crisis económicas de México en 1976 y 1982 y su relación con la criminalidad*, Universidad de Guadalajara, disponible en: <http://sincronia.cucsh.udg.mx/jimenezw06.htm>.

<sup>43</sup> Oikión Solano, Verónica, "El Estado mexicano frente a los levantamientos armados en Guerrero. El caso del Plan Telaraña. Tzintzun". *Revista de Estudios Históricos*, 2007, núm. 4., p. 69., disponible en: <http://www.redalyc.org/html/898/89804504/>.

Ahora bien, cabe resaltar que la razón principal por la cual surgieron estos movimientos armados se debe a la ineficacia de acción por parte de un sistema político local, ya que no fue capaz de crear espacios para fomentar la libertad de expresión política dirigida a los actores políticos de la época, para que pudieran dialogar y compartir sus ideas. Tampoco se atendió a los diversos sectores vulnerables o violentados de la población, únicamente se dio el fortalecimiento de los cacicazgos locales y regionales que se mantuvieron hasta después de la Revolución Mexicana, mismos que lograron reconvertirse y hacerse del control político bajo un marcado sistema autoritario y represivo.<sup>44</sup> Todo eso aunado al surgimiento de nuevos grupos de choque político.

Cabe señalar que, entre dichas guerrillas existieron grandes diferencias sobre todo respecto del carácter con el que se ostentaban sus movimientos, debido a la diversidad de sus estrategias de lucha, pero más importante aún, no se debe olvidar que estos movimientos guerrilleros jamás se aliaron, ni conformaron una asociación única. Esto se debió a que cada uno de los grupos manejaba sus propios ideales, por lo tanto, eran distintos los intereses que los motivaban a manifestarse de manera armada. De ahí que nunca fue su pretensión crear una única organización guerrillera.

Por lo tanto, para estos grupos armados netamente guerrerenses esa era su limitante, el territorio, por ende, no se extendieron hacia entidades vecinas. En consecuencia, la base ideológica de estas guerrillas rurales fue de aspecto social, su fuerza y su apoyo solo era regional, y estaba conformado por sus propias comunidades de las que eran oriundos sus militantes. Ahí crecieron, y ampliaron su fuerza en la región misma. Además, aunque el Partido de los Pobres llegó a coordinarse y establecer alianzas con otros grupos armados, la red establecida no logró ser consistente, ni duradera.<sup>45</sup>

---

<sup>44</sup> *Idem.*

<sup>45</sup> *Idem.*

Fueron varios los factores que influyeron en la dirección que tomó la nación en los rubros político-electoral, económico y social. Los diversos movimientos y guerrillas rurales fueron el reflejo del hartazgo por parte de la población debido al control autoritario del poder por parte de distintos actores provenientes del partido político hegemónico, además de que el monopolio del poder se presentó tanto a nivel federal como en los estados. El abandono y la falta de apoyos básicos para la subsistencia de la población más marginada, fue un detonante para que se suscitaran estos grupos de choque y de contraposición al gobierno. Pero, sobre todos esos sucesos, el que evidenció la situación crítica que se vivía en el rubro político-electoral del país, fue la candidatura a la presidencia de José López Portillo en 1976, fue una contienda en la cual no hubo contrincantes debidamente registrados.

La de López Portillo fue una propuesta designada por el PRI y, adoptada por los demás partidos reconocidos, por su parte el PAN no presentó ningún candidato, en consecuencia, la elección perdió legitimidad, toda vez que no se le otorgó al pueblo la posibilidad de elegir entre dos o más candidatos. Esta situación propició una crisis de credibilidad en el sistema político-electoral

#### **1.4 Incorporación a la Constitución de los partidos políticos**

En el contexto político del periodo de 1977, durante el gobierno de José López Portillo, la regulación constitucional de los partidos políticos fue uno de los puntos importantes al momento de plantearse la idea de una reforma política-electoral. Dicha tarea se le confirió al entonces Secretario de Gobernación Jesús Reyes Heróles, la elaboración de un proyecto de ley que atendiera una de las principales preocupaciones políticas, el surgimiento y la protección de nuevos partidos políticos y que por tanto, estos eran los puntos torales que se deberían analizar al momento de diseñar una reforma.

En buena medida esta reforma fue condicionada por serios intentos de abatir la desigualdad en la contienda, se pretendía incluir a todos aquellos grupos sociales

y políticos que tuvieran la inquietud de participar en los procesos electorales, la idea de que se llevara a cabo un proceso equitativo donde todos tuvieran las mismas oportunidades de obtener el triunfo, y de igual forma, combatir el abstencionismo. Toda vez que, fueron un sinnúmero de factores coadyuvaron al aumento y a la conservación del predominio abrumador del PRI (fraudes e imposiciones de candidatos), el control político ejercido sobre los trabajadores sindicalizados, la confusión en los planteamientos de los partidos políticos, aunado a esto, la falta de comprensión acerca de los mecanismos implementados de la LOPPE; la suma de estas causas y el hecho de estar estrechamente relacionadas entre sí, sumándole común denominador de la decreciente confianza al sistema político por parte de la población.<sup>46</sup>

Es por ello que se desarrolló una intensa campaña de divulgación en todos los medios de difusión del país, para que aquellos que estuvieran interesados en formar un partido político para contender electoralmente pudieran ser partícipes, siempre y cuando se apegaran a las reglas establecidas para obtener su registro. Por su parte el Registro Federal de Electores hizo un considerable esfuerzo para empadronar al mayor número de ciudadanos, lo que no significa que haya terminado con los vicios nocivos electorales de antaño, al contrario, se siguieron presentando los fraudes electorales incluso de manera más contundente.<sup>47</sup>

Ahora bien, respecto al financiamiento económico, por primera vez se reguló hubo financiamiento público, el cual se repartiría entre los partidos políticos, como se estipulaba en la reforma constitucional y en la LOPPE. Este incentivo buscaba asegurar la participación pluripartidaria, sin embargo, cabe puntualizar que el monto total de los presupuestos de los partidos pequeños fue extremadamente raquíticos en comparación con los montos otorgados al Partido Revolucionario Institucional, los cuales por contraparte, fueron exageradamente superiores. Los candidatos del PRI fácilmente armaban actos multitudinarios donde derrochaban a

---

<sup>46</sup> Sartori, Giovanni, *Partidos y sistemas de partidos*, Madrid, Ciencias Sociales Alianza Editorial, 1997, p. 279.

<sup>47</sup> *Ibidem*, p. 278.

manos llenas su capital, el cual era el correspondiente en proporción al que le otorgaron a cada uno de los demás partidos, es decir, un candidato priísta obtenía la misma cantidad que un partido de oposición de ahí que estos últimos optaran por las visitas a la mayor cantidad de domicilios posibles.

Cuando la campaña electoral estaba en curso sobrevino la renuncia de Jesús Reyes Heróles como Secretario de Gobernación, por lo tanto la interpretación más socorrida fue en el sentido de que tal renuncia había sido un triunfo de los sectores más conservadores e inmovilistas del país. Muy difícil sería saber si la reforma política hubiera avanzado más de haberse quedado como secretario de Gobernación; en ciertos procesos sociales los individuos influyen pero no son determinantes.<sup>48</sup>

Antes de esta reforma las reglas de la contienda y los requisitos para el registro de partidos políticos eran complejos e inequitativos, es por ello que resulta complicado hablar de la evolución histórica del sistema de partidos en nuestro país, hasta antes de esta reforma; y es que a partir de ésta, surgió con mucha fuerza el pluripartidismo y la participación activa de varios grupos políticos, pero lo más importante es que sentaron las bases para que surgiera un partido político con la fuerza suficiente para hacer frente al partido hegemónico, que surgiera una verdadera oposición política.

Cabe recordar que, a partir del año de 1963 es que se crea el sistema de diputados de partido, con las reformas al artículo 54 constitucional, bajo la presidencia del licenciado Adolfo López Mateos;<sup>49</sup> pero fueron las reformas constitucionales del régimen del presidente Adolfo López Mateos las que instauraron este sistema de diputados de partidos, reconociendo su existencia y otorgándoles personalidad jurídica.

---

<sup>48</sup> Rodríguez Araujo, Octavio, *La reforma política y los partidos en México*, 12ª ed., México, Siglo XXI, 1997, p. 281.

<sup>49</sup> González Casanova, Pablo, *El estado y los partidos políticos en México*, 3ª ed., México, Era, 1997, pp. 37 y 38.

Fue entonces a partir del año de 1976, cuando José López Portillo tomó posesión como presidente de la república y que junto con su entonces secretario de gobernación, Jesús Reyes Heróles, tuvieron la sensibilidad política suficiente para comprender que era perentorio realizar una serie de reformas que vinieran a vigorizar positivamente la democracia y a fortalecer, en consecuencia, el sistema político, elaborando y publicando una ley que contribuyera a la regulación del sistema de partidos políticos de la nación.

#### **1.4.1 Regulación jurídica de los partidos políticos en la legislación electoral**

La cultura política que se ha manejado en México a través de los años es la obsesión con detentar el poder, es decir, la lucha para alcanzarlo y controlarlo, incluso en ocasiones sin importar los medios o las formas en que se obtenga, esta es parte de nuestra herencia revolucionaria, esto contiene características de la vieja oligarquía, ya que la integración de la clase gobernante se dio por medio de ciertos núcleos sociales, mismos que a su vez se conformaban de sectores de clase media, urbana y rural, de grupos de agricultores y organizaciones obreras, toda esa mescolanza dio como resultado la unión de lo popular con la oligarquía del país. La fusión de la cultura de origen oligárquico con la de las masas, permitió a la clase dirigente orientar la lucha nacional para la defensa territorial, así como organizar el trabajo y la producción de acuerdo con las necesidades del crecimiento de las fuerzas productivas.<sup>50</sup> Esa fue la razón principal por la cual el Partido Nacional Revolucionario logró ganarse adeptos con la mayoría de los grupos revolucionarios y con los partidos pequeños, tanto nacionales como locales.

Posteriormente, con la llegada al poder por parte de Lázaro Cárdenas, el partido cambió sus siglas al PRM, Partido de la Revolución Mexicana, en esta etapa se

---

<sup>50</sup> Patiño Camarena, Javier, *Análisis de la reforma política*, México, UNAM, 1980, p. 56.

consolidó la eliminación de partidos regionales y estatales. Por lo tanto, a partir de la creación del PRM, surgió un fenómeno de extinción de los partidos políticos locales debido a que surgió un partido fuerte, y éste absorbió los intereses de varios de los sectores, por lo tanto, resultaba conveniente la fusión de las organizaciones más pequeños y débiles con una organización política más sólida y prometedora.

El Partido de la Revolución Institucional fue un partido pragmático y agregador, ya que acogió a varios de los partidos pequeños y grupos políticos regionales, aun cuando su finalidad fuera centralizar su poder en todos los niveles, debe resaltar que fue un partido que adoptó a todo aquel que quisiera unirse a sus filas. Por lo tanto, en sus inicios, la mayoría de los grupos políticos y partidos políticos locales buscaron la forma de adherirse, ya que lo veían como un proyecto fuerte que llegaría a consolidarse por su propuesta de representación de masas. Es por ello que al principio, este partido fungió como una institución de apoyo a la ciudadanía, y sobre todo, como un ente representativo de los intereses de grupos de poder, a quienes convenía se mantuviese durante años. En consecuencia, durante décadas la mayor parte de la ciudadanía se sintió representada por el partido, “los mexicanos evitan la dictadura personal al retirar a sus dictadores cada seis años”,<sup>51</sup> como lo sostuvo Brandenburg, citado por Sartori. Por lo tanto, resultó ser la mancuerna perfecta entre grupos sociales y partido político hegemónico durante varias décadas.

A partir de esto, México podría ser considerado como un país que estuvo gobernado por un solo partido dictador durante varias décadas, pero, lo que caracterizó esta etapa fue el hecho de que estuvo gobernado por distintos presidentes surgidos a partir de un partido hegemónico. Si bien, algunos de ellos gobernaron bajo un régimen dictatorial, es necesario comprender que durante este periodo México sostuvo un régimen plenamente democrático, ya que se realizaban

---

<sup>51</sup> Sartori, Giovanni, *op. cit.*, nota 46, p. 65.

las sucesiones por medio de elecciones que la ley marcaba. Por lo tanto, los excesos en el poder del partido hegemónico recaían en el sistema de partidos.

Debido a esas experiencias vividas con el partido hegemónico, el gobierno dio pauta para buscar una solución con la crisis de representatividad que presentaba la elite política, por ello, se pensó en dar apertura a todas aquellas organizaciones que exigían ser tomadas en cuenta, cuya finalidad era representar los intereses de determinados sectores abandonados. El 14 de abril de 1977 se presentaron sus particulares a las asociaciones políticas, instituciones académicas y ciudadanos en general, todo bajo un marco de absoluta libertad, acerca de las reformas con las que se pretendía lograr una mejor y más amplia representación de las minorías; así de igual forma depurar y perfeccionar los métodos democráticos y desterrar vetustos vicios y deficiencias. Todo esto, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre del mismo año, finalmente la LOPPE fue publicada de manera general el 30 de diciembre de ese año.<sup>52</sup>

La reforma del setenta y siete, tenía implícitos ciertos objetivos tales como: que la oposición se haga valer en el seno del poder legislativo, revitalizar el interés ciudadano en los procesos electorales y mesurar el grado de organización y desarrollo de grupos de oposición. Las posiciones partidarias se sintetizan en que todas deben defender derechos y anteponer los intereses de la ciudadanía. Las consideraciones que se desprenden de las reformas se pueden agrupar en cuatro grupos: derecho del cuerpo electoral, partidos políticos, sistemas electorales y organismo electorales.<sup>53</sup>

Es por ello que, este es el antecedente constitucional que otorga la oportunidad legal y legítima para el reconocimiento de agrupaciones políticas que pretendan conformarse como partido político, ya sea federal o local, siempre que estos cumplan con los requisitos exigibles para su conformación y registro. Lo anterior

---

<sup>52</sup> González Casanova, Pablo, *op. cit.*, nota 49, pp. 51 y 52.

<sup>53</sup> Patiño Camarena, Javier, *op. cit.*, nota 50, p. 62.

se debe a que durante muchos años las masas emprendieron acciones para ser escuchados y ser menos sometidos, por lo tanto, comenzaron a relacionarse y presionar a sus líderes, aprendieron a hablar con ellos y estos a su vez utilizaron el lenguaje de la fuerza y el poder político; por medio de estas características adoptadas descubrieron su poderío, a partir de aquí se dispusieron a prepararse para emprender el diálogo con las distintas fuerzas políticas, tales como los partidos políticos y el Estado, de este modo se ha negociado buena parte de sus intereses sabiéndose importantes para el desarrollo del país.

## **Conclusión**

Es necesario mencionar que el nacionalismo autoritario en México fue una etapa que se caracterizó por el control del poder político, económico y social, este poder que fue controlado durante varias décadas se encontraba en manos de un partido político: el Partido Nacional Revolucionario (1929-1938), sustituido por el Partido de la Revolución Mexicana (1938-1946) y finalmente sucedido por el Partido Revolucionario Institucional (1946-actualidad). En consecuencia, el sistema político que imperó durante todos esos años fue el de un sólo partido, con una actividad casi nula del PAN y de otros partidos pequeños, por lo tanto se puede denominar como el sistema del partido hegemónico, cuya estructura le permite consolidarse como la mayor fuerza política, este partido se caracterizaba por ser totalmente sólido debido a la muy distintiva disciplina y la alta fidelidad que presentaban sus militantes. Luego entonces, la falta de protección por parte de los representantes produjo una sensación de falta de representatividad por parte de la clase política hacía la ciudadanía.

Ahora bien, lo realmente sobresaliente de esta situación es cómo fue que un sólo partido logró mantener el control absoluto de la nación; una de las razones fundamentales para que esto fuera posible se manifestó por la casi nula oposición política, toda vez que no existía en ese momento una verdadera competencia que limitara la intromisión que el partido hegemónico ejercía sobre los poderes de la unión, como consecuencia de ello, el partido obtuvo una gran popularidad entre la

ciudadanía; otra razón fue el arraigo de diversas acciones plagadas de corrupción, vicios y compadrazgos, por medio de las cuales se manejaba la clase política para persuadir a la ciudadanía y futuros simpatizantes asegurando con ello los votos de los mismos y de este modo continuar manteniendo el control absoluto del poder.

Cabe destacar que durante el autoritarismo mexicano, el Ejecutivo Federal fungía como líder supremo y detentaba el poder en todas las arenas políticas existentes en el país, tanto dentro de su partido hegemónico al cual representaba, como en la supremacía del control del poder político mexicano por medio de la concentración y manejo del poder que otorgaban las atribuciones constitucionales de la Presidencia de la Republica, por lo tanto se le reconoce como un gobierno unificado.

Es por ello que los excesos en el poder que se presentaron durante el autoritarismo dieron como resultado el hartazgo de la ciudadanía, un desencanto por la falta de soluciones a las diversas inquietudes de distintos grupos que se manifestaron y presionaron al gobierno en turno para ser atendidos. Esto trajo consigo consecuencias trágicas y desagradables. La presión social llevó al partido hegemónico a orquestar un plan para relajar la tensión que se vivía a finales de la década de los setenta, y por primera vez, desde que el partido dominante llegó al poder, el país presenta un cambio que vino a dar apertura al pluralismo político y a la representación de otros grupos que exigían ser escuchados.

Por lo tanto, los cambios en la relación entre ambos poderes se le deben atribuir, al menos de manera indirecta, a las modificaciones estructurales que se le hicieron a las facultades de los poderes, a través de la Reforma Electoral de 1977 y con su instrumento principal: la LOPPE, la cual surgió por la fuerte presión social debido al descontento de la ciudadanía, por los excesos del partido hegemónico, y toda vez que el mismo ya no lograba representar las nuevas y progresivas inquietudes de los distintos sectores de la sociedad. Este cambio estructural basado en la facultad del ejecutivo dio apertura a la existencia y reconocimiento

como partidos políticos de varios grupos sociales, sobre todo de izquierda, haciendo fluir con ello la diversidad en la representación, principalmente dentro del Congreso del país, e impulsando así la búsqueda de un equilibrio entre los poderes ejecutivo y legislativo.

Esta reforma propició la apertura para la creación y regulación de nuevos y varios partidos políticos, provenientes principalmente de grupos sociales, pero lo más importante, es que dicho acontecimiento se convirtió en la base fundamental para futuras reformas. Aun cuando no se lograron los grandes resultados positivos inmediatamente y políticamente hablando, sí se sentaron las bases para realizar subsecuentes reformas y avances que han traído consecuencias positivas poco a poco a través de los años hasta la actualidad. Principalmente se modificó el absolutismo del partido dominante, ya que actualmente el ejecutivo mexicano es uno de los que menos instrumentos constitucionales manejan para contrarrestar al poder legislativo, dando con ello apertura al gobierno dividido y al poder diseminado.

Luego entonces, la falta de protección por parte del Estado, produjo una sensación de falta de representación en el imaginario colectivo. En cambio, el hecho de que la sociedad se sienta respaldada y sobre todo debidamente representada trae como resultado la producción de una identidad por medio de la cual un sujeto se siente apegado por el sentimiento de pertenencia y protección ideológica.

## **CAPITULO SEGUNDO. LA REFORMA POLÍTICA MEXICANA DE 1978-1979**

*Introducción; 2.1 Características de la reforma política; 2.2 Propósitos de la reforma política; 2.3 Reformas constitucionales y su ley reglamentaria; 2.4 Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales; Conclusión*

### **Introducción**

Para comprender el sistema electoral mexicano es necesario partir de la premisa de que éste es la consecuencia de un proyecto teórico-político dirigido a mejorar y proteger los derechos políticos y electorales de la población, este proyecto a su vez se desprende de otro mayor, en este caso, de una Constitución que es resultado de acuerdos históricos que fueron previstos para mejorar las condiciones económicas, sociales y políticas de la población, cuya finalidad es la de establecer un orden social. Por lo tanto, el sistema electoral mexicano es el resultado de varios acontecimientos que a lo largo de la historia del país han logrado importantes modificaciones en la legislación electoral y en consecuencia, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo con el objetivo de

garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos-electorales de todos los ciudadanos.<sup>54</sup>

Es por ello, que el sistema político de México es el resultado de un ejercicio de acuerdos y contradicciones que determinaron cómo direccionar la vida política de nación con base a un régimen político-electoral específico. Lo anterior se lleva a cabo ampliando el espectro de protección social, política y electoral para que la sociedad pueda organizarse y participar de forma idónea en la democracia del país, para que por medio de ello se pueda ejercer plenamente el derecho de cada individuo.

Ahora bien, para que se consolide un verdadero sistema de partidos es necesario asegurar que la pluralidad de proyectos políticos sea una realidad en el país. En México, al igual que en varios países de América Latina, las décadas de los sesenta y los setenta, han sido registradas como un periodo de reapropiación de la vida pública y política, ya que fue una época de luchas y movimientos de liberación, en cuanto a términos de apropiación dislocada de lo político, como lo señala Paola Gramaglia, para la cual se puede hablar entonces de una emancipación de un sistema que fue totalmente hegemónico, gracias a la presión que se ejerció por parte del pueblo, "...específicamente teniendo como horizonte la toma del poder concebida como Estado."<sup>55</sup>

A partir de ciertos acontecimientos fundamentales como la Revolución mexicana, de la creación de la Constitución de 1917 y del establecimiento de la separación de clases sociales, es que surgen las bases del presidencialismo y de la aparición de un partido hegemónico en la nación, mismos que fungen como elementos históricos esenciales de la forma en cómo se desarrolló el sistema político

---

<sup>54</sup> Rodríguez Lozano, Amador, *El sistema electoral mexicano*, UNAM, p. 423, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1748/9.pdf>.

<sup>55</sup> Gramaglia, Paola, "La democracia latinoamericana entre el estado y lo político", en Francisco Lizcano Fernández, *et al.*, (coords), *Democracia y derechos humanos: desafíos para la emancipación*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, Universidad Nacional de Quilmes Centro de Derechos Humanos, El Colegio Mexiquense, 2009, p. 59, disponible en: [http://www.redalyc.org/redalyc/media/redalyc\\_n/acerca-de/inc/doc/Documento13.pdf](http://www.redalyc.org/redalyc/media/redalyc_n/acerca-de/inc/doc/Documento13.pdf).

mexicano. Estos elementos dieron lugar a que en el año de 1929, surgiera un monopolio político que permitió a un partido político el control total del poder de la nación, estableciendo un periodo oscuro para la democracia electoral, que si bien, no dejó de ejercerse, porque siempre hubo elecciones, ésta no fungía como un verdadero camino para la alternancia en el poder, debilitando por ello el sistema de partidos, mismo que fue relativamente inexistente durante varias décadas.

Al controlar en su totalidad el poder político, el partido hegemónico podía imponer los candidatos de su conveniencia para continuar con la misma dinámica y con ello asegurar durante años el poder. En consecuencia, desde los años treinta hasta los sesenta esta situación obstaculizó la creación de partidos políticos, tanto a nivel federal, como en la mayoría de las entidades federativas, afectando con ello, los derechos políticos de los ciudadanos, provocando inconformidad y el descontento por parte de los sectores que no se sentían ni representados, ni protegidos debido a la infinidad de injusticias que dicha situación representaba. Es por ello que a través de estos años, dichos sectores se rebelaron y presionaron por medio de acciones colectivas impulsadas por diversos tipos de actores sociales, incitando y dejando ver el fuerte impacto que ello representaba en el desarrollo del país.

Al alterarse el orden social y el orden ideológico colectivo, surge un choque conflictivo que se sitúa en un momento concreto de la vida social de un país. Es un sentimiento de desintegración que oprime a la sociedad, es tan fuerte que da como resultado una inconformidad y surge el sentimiento de lucha y revolución para conseguir un nuevo orden social. Cuando la resistencia ideológica es fuerte, al igual que la organización, un movimiento de asociación voluntaria resulta inquebrantable.

Durante muchos años en México las masas emprendieron acciones para ser escuchadas más que sometidas, por lo tanto comenzaron a relacionarse y presionar a sus líderes, por ende aprendieron a hablar con ellos y estos a su vez

utilizaron el lenguaje de la fuerza y el poder y, por medio de estas características adoptadas descubrieron su poderío, a partir de aquí se dispusieron a prepararse para emprender el diálogo con el Estado y de este modo poder negociar sus intereses sabiéndose importantes y reconociendo su potencial para el desarrollo del país.

Horcasitas parafrasea a Evelyn Stevens y agrega que el elemento central del régimen fue el recurso constante de la represión y la cooptación para mantener el equilibrio político. Stevens dice que tras el periodo de crecimiento y redistribución impulsado en el sexenio cardenista, el sistema entra en una fase de decaimiento, perdiendo su capacidad de manipulación de masas, lo que condujo al sistema a niveles mayores de coerción, ejemplificados con la crisis de 1968.<sup>56</sup> En este año surge un movimiento detonante del proceso de liberación de las instituciones políticas, debido a la gran fisura en el sistema político mexicano, como consecuencia de una escasa participación e inclusión por parte del gobierno en la solución de los problemas que se presentaron. Como lo señala Pablo Gómez “El 68 dio una enorme contribución a la lucha por la democracia en el país. Fue un parteaguas en la historia contemporánea... Una era la situación del país antes del 68 y otra después... Era una verdadera rebeldía cívica. Un movimiento innovador, muy vital. De él surgió un colectivismo político realmente ejemplar”.<sup>57</sup>

Por lo tanto, fueron varias la crisis que se venían arrastrando desde hacía varias décadas atrás, estas se fueron acumulando sexenio con sexenio, por lo que, el hartazgo de la ciudadanía llegó a su límite y se empezaba a revelar por medio de manifestaciones. Estos “movimientos tuvieron también como origen el nuevo planteamiento de una sociedad mejor, frente a las corrientes cada vez más

---

<sup>56</sup> Molinar Horcasitas, Juan, “Escuelas de interpretación del sistema político mexicano” *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 55, No. 2, abr-jun, UNAM, 1993, p. 28, disponible en: [file:///D:/respaldo/Desktop/representación/Horcasitas\\_\\_Escuelas\\_art.pdf](file:///D:/respaldo/Desktop/representación/Horcasitas__Escuelas_art.pdf).

<sup>57</sup> Avilés, Víctor, “Las enseñanzas, entrevista con Pablo Gómez Álvarez”, *Revista Nexos*, 1 enero, 1988, disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=5025>.

deterioradas del nacionalismo revolucionario, de la socialdemocracia acomodaticia y del socialismo burocrático y sus conocimientos oficiales.”<sup>58</sup>

Luego entonces se puede determinar que durante las década de los sesenta-setenta fueron varias las causas que presionaron un cambio sustancial en el sistema político-electoral. Por mencionar algunas y parafraseando a González Casanova, se puede señalar que una de sus causas fue que durante el gobierno de Díaz Ordaz, se implementaron políticas financieras neoliberales, las cuales repercutieron entre los profesionistas y las universidades, por ello surgieron el movimiento médico del 66, y el movimiento estudiantil del 68. Otra causa fue la falta creciente de recursos para fines sociales; y la más trascendente, fue la crisis del autoritarismo generalizado que escondía mucha violencia como mecanismo de represión.<sup>59</sup>

Por su parte, Juan Carlos Villareal señala como coyunturas inmediatas que caracterizaron dicha época de los setentas, las siguientes:

*...el primer momento fue la crisis entre el Sector Privado y el Sector Público; en 1975 la ruptura entre los empresarios fue muy evidente, los primeros aducían que el precandidato a presidente, Luis Echeverría, tenía un discurso radical y populista, aunado al asesinato de un prestigiado empresario neoleonés...; una vez electo presidente anunció diversas políticas a favor de los trabajadores que crisparon más a la clase empresarial. Entonces se crearon las principales asociaciones empresariales, como el Consejo Coordinador Empresarial (CCE) dándole nuevos bríos y poder en la vida política.<sup>60</sup>*

*La segunda causa para reformar el sistema político fue el descontento social producto de la devaluación de 1976, en aquel año, el Banco de México decidió dejar de sostener el valor del peso, dejando a la moneda a su libre flotación. La intervención del Fondo Monetario Internacional (FMI) fue decisiva tanto en la adaptación de medidas económicas como políticas. Además de promover la productividad y la recuperación económica, el candidato en turno del PRI, José López Portillo, anunció en su campaña la creación de programas para este fin, pero también se comprometía a la apertura política.<sup>61</sup>*

<sup>58</sup> González Casanova, Pablo, “¿A dónde vamos?”, *La Jornada*, 4 agosto, 2008, disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2008/08/04/index.php?section=opinion&article=012a1pol>.

<sup>59</sup> *Idem*.

<sup>60</sup> Villareal, Juan Carlos, “La Reforma Electoral de 1977”, *Reforma Informe Académico*, 22 febrero, México, D.F. 2008, p. 10. [go.galegroup.com/ps/i.do?p=IFME&sw=w&u=pu&v=2.1&it=r&id=GALE%7CA175183502&sid=summon&asid=38792e500c7e5c13949e809b2d81a254](http://go.galegroup.com/ps/i.do?p=IFME&sw=w&u=pu&v=2.1&it=r&id=GALE%7CA175183502&sid=summon&asid=38792e500c7e5c13949e809b2d81a254). Accessed 25 Oct. 2017.

<sup>61</sup> *Idem*.

Lo anterior conllevó a un choque de intereses entre sectores, ya que el sector empresarial se sintió violentado por las políticas que beneficiaban al sector laboral; y por otro lado la sociedad recibió el golpe de una devaluación que los afectaba directamente. Esta combinación de factores y circunstancias que caracterizaron este momento motivaron un descontento de grandes dimensiones que repercutieron en el sistema político de esa época.

Aunado a lo anterior, a mediados de la década de los setentas, y después de una jornada electoral polémica, la del domingo 4 de julio de 1976, debido a que el único candidato registrado fue José López Portillo, el cual obviamente obtuvo el triunfo, todos los conflictos sociales se comenzaron a posicionar en la sociedad y se dio su pleno apogeo durante esa época. El gobierno López Portillo comenzó el 1 de diciembre de 1976 y de forma muy acertada, el 14 de abril de 1977 delegó a su secretario de Gobernación, el político intelectual Jesús Reyes Heróles, la responsabilidad de crear y planificar un proyecto para rediseñar, lo que sería a partir de su sexenio, una versión distinta a la que se venía manejando respecto de la representación política del país. La importancia trascendental de que la persona designada lograra comprender la delicada situación social y política que acontecía en aquella época, y cuyos efectos eran totalmente predecibles, fue el punto de partida para que se convirtiera en una de las reformas electorales más importantes en la historia de la nación, si no la más importante, al menos la más influyente.

El 21 de abril de 1977, el secretario de gobernación manifestó su interés por recabar opiniones para que éstas fueran analizadas con la finalidad de encontrar soluciones que pudieran impulsar la evolución política del país. El objetivo principal era lograr una verdadera representación de las minorías, perfeccionar la democracia, para ello se realizaron doce audiencias públicas durante tres meses, en éstas expusieron sus puntos de vista los representantes de partidos políticos

registrados y sin registro, los miembros de organizaciones políticas, académicos e intelectuales de las más importantes instituciones de educación.<sup>62</sup>

De dichas audiencias surgió el reconocimiento de la necesidad de crear instituciones y órganos de control para neutralizar el poder que había perpetuado un pequeño grupo de poder y con ello corregir las injusticias políticas y limitar las facultades extraordinarias de dicho grupo. En el proceso de democratización mexicano, iniciado en 1977, se logra controlar y canalizar a las élites políticas por la vía electoral, cuando por medio de una reforma se elevan a rango constitucional los partidos políticos, los medios de comunicación como ente de control gubernamental y la libre expresión entre otras figuras que vinieron a regular el sistema electoral del país. Luego entonces, los partidos políticos se convirtieron a partir de este año en actores fundamentales del sistema político, fungiendo hasta la fecha como elementos primordiales para la existencia de un pluripartidismo y como puente directo para la participación de la ciudadanía en la búsqueda de la representatividad.

Como señala González Casanova, la reforma política obedeció a la legitimación del proyecto que aleja la ruptura del régimen constitucional; a canalizar presiones a través de los partidos; pretendió además impedir la contaminación de los centros de trabajo; a facilitar que los proyectos pudieran surgir de diferentes grupos; crear proyectos contra del partido hegemónico para presionar las políticas económicas, sociales, parlamentarias; proyectos para satisfacer demandas sociales y personales; proyectos de izquierda en pro de la clase obrera.<sup>63</sup>

De esta reforma constitucional surge la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, mejor conocida como la LOPPE, la cual se vuelve en extremo importante porque les abre una puerta a los grupos pequeños y a los que siempre fueron marginados, para su incorporación al sistema político. Esta ley les

---

<sup>62</sup> Carpizo, Jorge, *La reforma política mexicana de 1977*, pp. 46 y 47, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2107/5.pdf>.

<sup>63</sup> González Casanova, Pablo y Florescano, Enrique, *op. cit.* nota 12, p. 365.

otorga a aquellas organizaciones políticas que pretendieran contender en las elecciones, representatividad legal para que todos se sintieran involucrados, tanto desde un partido político, como por medio de un diputado de representación proporcional, figura que se creó a partir de esta ley, que llevara sus inquietudes al pleno de las sesiones políticas nacionales y estatales. Esta regulación surge como el resultado de un largo proceso de evolución por la lucha política de distintos grupos que buscaban obtener el poder.

En consecuencia, la reforma política de 1977, junto con la LOPPE influyeron en la apertura de reconocimiento a las organizaciones políticas clandestinas, entre otras, para ser tratados como organismos legales con posibilidad de acceso a la participación política y dejar de lado la estrategia de control, para con estos grupos, que se mantuvo desde el año de 1968 a 1976 por parte de la elite política. Es por ello que existió una necesidad improrrogable de modificar sustancialmente la vida política de la nación, de ahí radica la importancia de esta reforma, como lo sostuvo Jorge Carpizo:

*Esta reforma es importante porque persigue fortalecer el proceso de democratización del país, la participación política institucionalizada de fuerzas políticas que se había mantenido al margen del sistema, y el fortalecimiento del poder legislativo. En una palabra, se intenta que el sistema político mexicano pueda seguir operando y no vaya a ser desbordado por no poderle ya dar cauce a los problemas del país.<sup>64</sup>*

Posteriormente en 1978, los movimientos más importantes fueron los del sindicalismo oficial. El acercamiento entre el Sindicato Mexicano de Electricistas (SME) y el de telefonistas (STRM); y, el año de 1979 se registraron huelgas en casi todas las ramas de la industria. En los primeros meses del año se calculó que había entre 20 y 40 mil trabajadores en huelga permanente. Durante la misma hubo intervención de grupos armados; se tuvo que implementar una política pública para lograr que se detuvieran; la aplicación de tácticas sucias para que se extinguieran por sí solas y/o la resolución de las demandas (que se acompaña con

---

<sup>64</sup> Carpizo, Jorge, *op. cit.*, nota 62, p. 40.

frecuencia del posterior despido de los líderes del movimiento). Las pequeñas y medianas empresas fueron escenario de la mayoría de las huelgas.<sup>65</sup>

En este capítulo segundo se analizará y se describirá el contexto histórico, las características y los propósitos de la reforma constitucional de 1977 en materia electoral, así como su ley reglamentaria. Subrayando el impacto que tuvo en torno al régimen constitucional de los partidos políticos a nivel federal y estatal.

## 2.1 Características de la reforma política

A partir de esta reforma política, surge una nueva regulación jurídica para los partidos políticos en México, donde se consolida la importancia que habrán de tener estos grupos en el sistema representativo y democrático del país. Antes de esta reforma los partidos políticos eran regulados por las leyes electorales bajo un sistema totalmente elemental, era posible conformar un grupo políticos si se cumplía con un número determinado de ciudadanos.

Ahora bien, ¿qué es lo que caracterizó a esta reforma? Como ya se mencionó, la reforma de 1977 se creó durante el sexenio del Licenciado José López Portillo, y fue el resultado de la crisis del sistema político. La instrumentación, es decir, la manera en cómo se redactó dicha reforma, fue el resultado de los acuerdos y resoluciones que se trataron en varias asambleas que coordinó y convocó Jesús Reyes Heróles, cuya finalidad era la de lograr un impacto que apaciguara todos los conflictos surgidos en el sexenio anterior y con ello garantizar el acceso en la representación a las minorías, para que éstas fueran escuchadas y no se sintieran desprotegidas.

En esa reforma se modificaron y adicionaron los artículos 6, 41, 51, 52, 53, 54, 55, 61, 63, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Fue una reforma garantista para grupos políticos que

---

<sup>65</sup> Labastida Martín del Campo, Julio, *México 1976-1979*, "Revista Nexos", 1 octubre, 1979, disponible en: <http://www.nexos.com.mx/?p=3451>.

deseaban participar en el quehacer político. Su presencia se presentó sobre todo en el área urbana, por lo que, fue el resultado o una respuesta a los movimientos sociales que se presentaron en ese período, sin un impacto directo en el campo. Lo que se pretendía era contener a los grupos izquierdistas, mismos que se habían dividido, un sector se fue por la vía armada, el otro se infiltró en algunas organizaciones no gubernamentales.

Por lo tanto, la característica más importante de la reforma electoral de 1977, fue la apertura política para las distintas ideologías, cuya finalidad era que éstas tuvieran una opción viable, para que una vez recabados los requisitos pudieran conformarse como un partido político con registro, y de este modo tener la posibilidad de participar de forma legal y legítima en la contienda electoral como una opción partidista más. Es por ello, que se considera que a partir de esta reforma se inicia la consolidación del sistema pluripartidista mexicano y se hace un esfuerzo por legitimar una verdadera democracia que permita a todos los ciudadanos participar en el ejercicio político del país.

## **2.2. Propósitos de la reforma política**

De acuerdo con la exposición de motivos para la iniciativa de Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, presentada por el presidente José López Portillo el 06 de diciembre de 1977, lo que se pretendía con la reforma constitucional era establecer la igualdad de oportunidades entre los grupos políticos, para que existieran y subsistieran variedad de alternativas políticas, vislumbrando con ello contiendas plurales y equitativas. Es decir, ahora las minorías tenían la posibilidad de ser representadas en los comicios ya que podrían entrar en la contienda política de forma legal, competir para establecer su postura ideológica en igualdad de oportunidades y con ello ejercer una mejor democracia electoral, como lo sostiene José López Portillo, en la exposición de motivos a la iniciativa de la LOPPE:

*La reforma política representa la decisión de fortalecer el Estado de Derecho y vigorizar las formas democráticas que rigen nuestra convivencia social... para ampliar los cauces*

*normativos que rigen el ejercicio del poder público... para promover el desarrollo y perfeccionar las instituciones democráticas que estamos empeñados en mantener y mejorar.*<sup>66</sup>

*Promovemos mejores condiciones para el desarrollo del pluripartidismo, a fin de hacer más racional la contienda política. Hemos sido guiados por la idea de que la democracia significa la igualdad política de los ciudadanos. La mayoría de los representantes tiene que corresponder a la mayoría de los electores; pero las minorías electorales deben tener una adecuada minoría de representantes. De esta manera se evita que la mayoría actúe como el todo. ...se hacen concretos los derechos de las minorías y se garantizan los de la oposición, y con ello damos firmes pasos en la consolidación y depuración de la democracia mexicana.*<sup>67</sup>

El propósito principal que la reforma pretendía realizar era revitalizar la democracia del país, otorgando con ello legitimidad para todo el sistema político-electoral, el cual se encontraba totalmente desvirtuado a causa de la existencia de un partido hegemónico; por ende, era necesario abrir las opciones de representación partidista, asegurando con ello que los grupos de izquierda no se levantaran en armas, evitando así la guerrilla, dicha apertura se consolidó una vez que el partido comunista logró su registro.

De esta forma, el martes 6 de diciembre del año de 1977, se publica en el Diario Oficial de la Federación, en su artículo tercero, el decreto que reformó el artículo 41 de la Constitución General de la República, el cual otorgó a los partidos políticos, ese status de entes públicos con sus respectivas prerrogativas y obligaciones. El artículo citado versó de la siguiente manera:

*Artículo 41.- Los partidos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Los partidos políticos tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley. En los procesos electorales federales los partidos políticos nacionales deberán contar, en forma equitativa,*

---

<sup>66</sup> López Portillo, José, "Exposición de motivos a la iniciativa de LOPPE", en *Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales*, 4ª ed., Ediciones de la Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral, 1982, p. 7, disponible en: [https://www.scribd.com/fullscreen/262180753?access\\_key=key-Vwx9bbrdYIRzQc9I9C19&allow\\_share=false&escape=false&show\\_recommendations=false&view\\_mode=scroll](https://www.scribd.com/fullscreen/262180753?access_key=key-Vwx9bbrdYIRzQc9I9C19&allow_share=false&escape=false&show_recommendations=false&view_mode=scroll).

<sup>67</sup> *Ibidem*, p. 8.

*con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.*<sup>68</sup>

En este artículo reflejó el cambio trascendental que había sufrido el sistema de partidos de la nación a partir de la reforma de 1977, el hecho de que se les elevó a rango constitucional como entidades de interés para la ciudadanía, impactó significativamente al sistema político-electoral, toda vez que se legalizó la actividad de los partidos pequeños y las agrupaciones políticas que durante varios años no fueron contempladas para contender durante las elecciones. Ahora bien, con dicho reconocimiento les fueron transferidas facultades y obligaciones. A partir de la reforma contaron con una asignación legal de recursos, es decir, por ley se les otorgaba la percepción de fondos del presupuesto general, en mayor proporción con respecto al financiamiento privado que obtuvieran, para realizar sus actividades.

A partir de que se les elevó a entidades de interés público\*, estos debían ser regulados y vigilados por un cuerpo electoral perteneciente al Poder Ejecutivo, por lo tanto, le fueron asignadas atribuciones a la Comisión Federal Electoral (CFE), para que fuera la encargada de apoyar a los partidos.

De igual forma, a partir de esta reforma, la obligación impuesta a los partidos políticos fue que se convirtieran en promotores del voto, tenían la obligación de incentivar la participación de la ciudadanía en la democracia del país, ya que era necesario impulsar el acercamiento de la sociedad a la vida política, y por ende,

---

<sup>68</sup> Cámara de Diputados, *Reformas constitucionales en orden cronológico*, p. 2, disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_086\\_06dic77\\_ima.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_086_06dic77_ima.pdf).

\* De acuerdo con la doctrina del Derecho Administrativo respecto de los entes públicos, "el Gobierno tendrá a su cargo la dirección y responsabilidad de apoyar las ideas políticas que los partidos preconizan, principalmente a través de los partidos políticos. Lo anterior quiere expresar que al Gobierno le corresponde una tarea de preparación, encauzación, educación política y dirección de la política nacional, decimos que la función administrativa es la actividad que se realiza bajo el orden jurídico y limita sus efectos a los actos jurídicos concretos o particulares y a los actos materiales, que tienen por finalidad la prestación de un servicio público o la realización de las demás actividades que le corresponden en sus relaciones con otros entes públicos., reguladas por el interés general y bajo un régimen de policía o control." Véase: Serra Rojas, Andrés, *Derecho Administrativo. Doctrina, legislación y jurisprudencia*, 8ª ed., t. I, México, Porrúa, 1977, p. 58, disponible en: <http://www.inap.mx/portal/images/RAP/derecho%20administrativo%20vol%201.pdf>.

elevar el número de votantes plenamente convencidos de otorgar su voto de confianza a aquel partido por el cual se sintiera representado.

Otro de los propósitos era permitir la representación de los grupos políticos pequeños en la Cámara de Diputados por medio de un sistema de representación proporcional, para que las minorías tuvieran voz y voto; para lograr concretizar lo anterior, era necesario aumentar el número de Diputados que integraban el congreso, el cual, a partir de la reforma, se conformaría ahora con 400 diputados, los 300 de mayoría relativa y 100 de representación proporcional.

De igual forma, fue otorgado tiempo en radio, televisión para que los partidos políticos, contaran con la posibilidad de participar en igualdad de oportunidades. Por lo tanto, el impacto se reflejó en la posibilidad de que todos los partidos políticos que obtuvieran su registro, tuvieran la difusión necesaria para dar a conocer su proyecto y con el presupuesto necesario para desarrollar y llevar a cabo sus estrategias políticas. En consecuencia hubo equidad antes y durante la contienda electoral, tanto a nivel federal como estatal.

Para describirlo mejor, Jorge Carpizo logra sintetizar los principales propósitos de los artículos reformados, es decir, aquello que se pretendió impulsar y mejorar por medio de las modificaciones que se presentaron a través de la reforma de 1977 de la siguiente manera:

*a) que el sistema político mexicano no se vaya a desestabilizar, y para ello se abren cauces que canalicen las inquietudes políticas y sociales; b) reforzar el sistema político ante la crisis económica; c) ampliar la representación nacional, permitiendo que las fuerzas minoritarias estén debidamente representadas en la cámara de diputados, los congresos locales y los municipios de más de 300 000 habitantes, y así garantizar la manifestación plural de las ideas; d) auspiciar la tolerancia entre los diversos sectores y corrientes de pensamiento; e) mantener la legitimidad de la representación política y de ese modo conservar el control que el gobierno tiene sobre amplias clases de la sociedad; f) promover una mayor participación de los ciudadanos en la actividad política; g) fortalecer al poder legislativo y tratar de lograr que ejerza algunas de sus funciones de control frente al ejecutivo; h) conseguir que el gobierno tenga interlocutores válidos que representen*

*diversas fuerzas sociales del país, y j) reforzar y ampliar la nuestra unidad nacional a través de captar mejor la pluralidad en la representación popular.*<sup>69</sup>

### 2.3 Reformas constitucionales y su ley reglamentaria

El fuerte impacto que tuvo la reforma electoral de 1977, se debió a que con ella se tocaron puntos trascendentales para expandir la participación política-electoral, garantizando con ello la representación política de los distintos sectores ideológicos que conforman el sistema político del país. En el paquete de artículos constitucionales reformados, aparte del artículo 41 Constitucional que se enfoca totalmente en los partidos políticos y que ya se mencionó con antelación, se encuentran los siguientes:

*Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.*<sup>70</sup>

Lo que se pretendía con la ampliación del artículo sexto era asegurar que la ciudadanía estuviera plenamente informada para que tuviera los elementos básicos que le ayudarán a tomar una decisión fundamentada.

Ahora bien, las reformas que se realizaron del artículo 51 al 54 de la Constitución Política, la idea era modificar el número de integrantes de la Cámara Baja del Congreso, con la finalidad de asegurar la participación de las minorías en el sistema representativo. Los puntos que se reformaron en estos artículos fueron el tiempo que durarán en el cargo los representantes, manejando la dinámica de diputados propietarios y sus respectivos suplentes. De igual forma se estableció que el número de diputados elegidos por el principio de mayoría relativa sería de 300 y 100 que serían elegidos por el principio de representación proporcional en base a listas regionales. Para obtener dichos resultados se debía dividir el total de

<sup>69</sup> Carpizo, Jorge, *op. cit.*, nota 62, pp. 47 y 48.

<sup>70</sup> Decreto que reforma y adiciona los artículos 6, 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 06 diciembre, Diario Oficial de la Federación, SEGOB, 1977, p. 2, disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4664439&fecha=06/12/1977](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4664439&fecha=06/12/1977).

la población de acuerdo a un censo general, entre distritos electorales uninominales y las entidades federativas. Por su parte, para la elección de diputados de representación proporcional se debían constituir hasta cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país.<sup>71</sup>

Al artículo 55 se le agregó un párrafo de la fracción III, donde se abordó el tema de los requisitos de origen y la vecindad para figurar como candidatos a diputados de acuerdo a la circunscripción correspondiente y los plazos que se deben cumplir.<sup>72</sup>

En su artículo 60 se estipuló que la Cámara de Diputados debe calificar a través de un colegio electoral a sus miembros. Dicho colegio se integraba por 60 diputados de mayoría y 40 por representación proporcional. Por su parte en la Cámara de Senadores el Colegio Electoral se integraba por los senadores que obtuvieren declaratoria del senador electo de una entidad federativa correspondiente. En este artículo, se señaló lo siguiente: “procede el recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación contra las resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados. Si la Suprema Corte de Justicia considerara que se cometieron violaciones sustanciales en el desarrollo del proceso electoral o en la calificación misma, lo hará del conocimiento de dicha Cámara para que emita nueva resolución, misma que tendrá el carácter de definitiva e inatacable.”<sup>73</sup>

En el artículo 61, en su segundo párrafo se agregó que los presidentes de las Cámara debían vigilar que se respetara el fuero constitucional para sus miembros y que fuera inviolable su recinto. Por su parte el artículo 65 describía cómo se debían agendar las sesiones ordinarias, mismas que servían para discutir y votar por las iniciativas que se presentaran del Congreso.<sup>74</sup>

---

<sup>71</sup> *Idem.*, pp. 2 y 3,

<sup>72</sup> *Ibidem*, p. 3.

<sup>73</sup> López Portillo, José, *op. cit.*, nota 66, s/p.

<sup>74</sup> Reformas Constitucionales en Orden Cronológico, Cámara de Diputados, p. 3, disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_086\\_06dic77\\_ima.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_086_06dic77_ima.pdf).

Se adicionaron tres párrafos al artículo 70, donde señalaba que el Congreso tendría que expedir la ley que regulara su función, estructura, procedimientos y las formas en que los diputados se debían agrupar de acuerdo a ideología, sin ser necesaria la promulgación del Ejecutivo. Al artículo 73 se le adicionó una base segunda en su fracción VI, refiriéndose a la forma en cómo se debía legislar en el Distrito Federal, la cual tenía que ser sometida al referéndum y ser objeto de iniciativa popular. En este último artículo se da una verdadera apertura para la participación ciudadana activa, donde los intereses de la ciudadanía tuvieran un impacto directo en la forma de legislar.<sup>75</sup>

De igual forma, se modificó y adicionó la fracción IV del artículo 74 para quedar en la forma siguiente:

*Artículo 74.- Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados: ...IV.- Examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación...así como revisar la Cuenta Pública del anterior. El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara las correspondientes iniciativas de leyes de ingresos y los proyectos de presupuesto a más tardar el día último del mes de noviembre, debiendo comparecer el Secretario del Despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos... La revisión de la Cuenta Pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas...<sup>76</sup>*

Esas fueron algunas de las facultades más importantes otorgadas a la cámara baja, puesto que el manejo del erario público, este fue un tema sumamente delicado que ocupaba de una amplia visión para el reparto del mismo, es por ello que resultó muy importante que la toma de decisiones referentes a esta temática no fuera tomada entre unos cuantos, al contrario mientras existiera mayor variedad de opiniones y representatividad, mejor sería la distribución del presupuesto público.

---

<sup>75</sup> *Idem.*

<sup>76</sup> Decreto, *op. cit.*, nota 70, s/p.

Ahora bien, respecto del artículo 76 que se refería a las facultades del Senado. En este se reformó su fracción I, que señalaba la responsabilidad que tenía la Cámara alta para analizar la política exterior que desarrollara el Ejecutivo Federal con base a los informes anuales que el mismo y el Secretario del Despacho correspondiente rindieran al Congreso; Para ello, deberían aprobar convenciones y tratados internacionales celebradas por el Presidente de la República.

En cuanto al artículo 93, este fue adicionado con un tercer párrafo que facultaba al Congreso para integrar comisiones de vigilancia, las cuales deberían de vigilar a los organismos descentralizados y a las empresas de participación estatal mayoritaria, posteriormente el resultado sería comunicado al Ejecutivo Federal. Esto con la finalidad de evitar el desvío de recursos o fugas de capital designado a dichos entes, es decir, estaban bajo un constante escrutinio por parte de órganos que se encargaban de fiscalizarlos y vigilarlos.<sup>77</sup>

En el artículo 97 se modificó el tercer párrafo, en este se facultó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que pudiera nombrar a Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito Supernumerarios; crear los juzgados que considerara necesarios para que auxiliaran en la administración de justicia o por solicitud del Ejecutivo Federal, el Congreso de la Unión, Gobernadores para averiguar la conducta de jueces o magistrados federales, o algún hecho que violentara las garantías individuales. De igual forma, “se le facultó para practicar de oficio la averiguación de algún hecho o hechos que constituyan la violación del voto público, pero sólo en los casos en que a su juicio pudiera ponerse en duda la legalidad de todo el proceso de elección de alguno de los Poderes de la Unión”.<sup>78</sup>

Respecto al artículo 115, se le agregó un párrafo final en su fracción III, señalando cómo debía ser introducido el sistema de diputados de minoría y de principio de representación proporcional en cada una de las entidades federativas, tanto en

---

<sup>77</sup> Reformas Constitucionales en Orden Cronológico, *op. cit.*, nota 74, p. 4.

<sup>78</sup> *Idem.*

elecciones legislativas como en las de ayuntamientos, dependiendo siempre del número de habitantes.<sup>79</sup>

Finalmente, cabe destacar que esta reforma fue la base para dar el primer paso a lo que se le conoce como la transición política-democrática, ya que permitió la libre competencia entre los actores políticos, abriéndole la puerta a la oposición a nivel federal y estatal. Por lo tanto, el sistema político se fortaleció al pretender elecciones justas, transparentes y libres, con una verdadera vía electoral, como lo señala Méndez de Hoyos.<sup>80</sup> A partir de estos cambios fue posible que, al igual que los partidos políticos nacionales, los partidos estatales fueran reconocidos y dotados de derechos para generar su creación y participación en el campo electoral, se les otorgó la legalidad necesaria para que con ello logran consolidarse en los sistemas políticos de cada entidad federativa.

## 2.4 Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales

Ahora bien, la modificación que se le realizó a la Constitución se plasmó en una reforma electoral y su ley reglamentaria. Con la reforma y la LOPPE se inauguraba una nueva etapa para los grupos de oposición. Esta legislación trajo consigo la liberalización ideológica, es decir, a partir de la promulgación de esta ley se amplió la diversidad de posturas políticas, de ideas y libertades dentro de un régimen aún autoritario, por lo tanto, fue una fase de apertura y tolerancia para aquellos partidos y grupos políticos sin registro; en ella se concedieron ciertos derechos tanto individuales como colectivos. En cuanto a política, se dio la pérdida de consenso político del Partido Revolucionario Institucional (PRI) así como la creciente participación ciudadana que demandaba votos y elecciones transparentes.<sup>81</sup> El sistema de partido hegemónico fue superado, por lo tanto, se

---

<sup>79</sup> *Idem.*

<sup>80</sup> Méndez de hoyos, Irma, *Transición a la democracia en México, competencia partidista y reformas electorales 1977-2003*, Flacso México/Fontamara, México, 2006 p. 14, disponible en: [https://books.google.com.mx/books?id=-TiKkU0iFRsC&pg=PA7&source=gbs\\_toc\\_r&cad=3#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.mx/books?id=-TiKkU0iFRsC&pg=PA7&source=gbs_toc_r&cad=3#v=onepage&q&f=false).

<sup>81</sup> Navarrete Vela, Juan Pablo, "Sistema político mexicano: desarrollo y reacomodo del poder Iberóforum", *Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana*, vol. III, núm. 6, julio-diciembre, Universidad Iberoamericana, Ciudad de México Distrito Federal, México, 2008, p. 132,

dio la apertura de un nuevo sistema pluripartidista en el cual comenzaría a desenvolver un verdadero sistema democrático.

Esta ley se publicó por decreto de fecha 30 de diciembre de 1977, en el Diario Oficial de la Federación un viernes 30 de diciembre de 1977, su contenido se dividía en dos rubros: el primero fue respecto de las organizaciones políticas y el segundo hacía referencia a los procesos electorales. A su vez, dicha ley se desglosa en cinco títulos que abordan temas referentes a los partidos políticos, las elecciones, el Congreso y de lo contencioso electoral.<sup>82</sup> A continuación se describen las características de cada título de la LOPPE:

Titulo primero: *De la elección de los poderes legislativo, ejecutivo y de las organizaciones políticas*, con nueve capítulos, dos secciones y setenta y tres artículos. Este título aborda todo lo referente a la elección de los poderes legislativo, ejecutivo y de las organizaciones políticas: fija requisitos de elegibilidad y motivos de inelegibilidad en el caso de candidatos a diputados y senadores; el sistema electoral mixto para integrar la Cámara de diputados.

El tema relativo a las organizaciones políticas, fue el motor del cambio de la posición del Estado frente a la sociedad y la responsabilidad del primero con la ciudadanía para asegurarle sus derechos. Por lo tanto el Estado fungió como un canal para constituir la representación nacional para que mediante el binomio de gobernantes y gobernados establezcan una comunicación permanente y con ello fortalecer el sistema de partidos, otorgándole legitimación a la contienda electoral, por lo tanto fue necesario fijar las bases de la misma, así como obligaciones y los derechos de quienes pretendían representar a la sociedad y sobre todo su responsabilidad frente al Estado.

---

disponible en:  
file:///D:/respaldo/Desktop/representación/REPRESENTATIVIDAD%20REDALYC.pdf.

<sup>82</sup> Decreto de la Ley federal de organizaciones políticas y procesos electorales, Diario Oficial de la Federación, disponible en:  
[http://dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=4672344&fecha=30/12/1977&cod\\_diario=201306](http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4672344&fecha=30/12/1977&cod_diario=201306).

Fueron introducidos mecanismos para que las agrupaciones de ciudadanos que aspiraban a constituirse como un partido político legal pudieran obtener su registro como tales, optando entre dos alternativas: registro definitivo y el condicionado al resultado de las elecciones, esto los ponía bajo un constante escrutinio público y la voluntad del pueblo mismo que les concediera o negará dicha pretensión. De igual forma contaron con otro tipo de opciones para mantener su registro, dichas alternativas fueron la coalición y la asociación política nacional.

De igual forma surge la posibilidad de alianzas, confederaciones o uniones entre estos grupos para alcanzar objetivos políticos compartidos de índole no electoral, mediante estrategias específicas y comunes. Además, se les otorgó tiempo en la radio y televisión de manera permanente, equitativa y mensual, para ello se les otorgó la libertad de manejar el contenido de sus programas. Esto abrió esquemas del derecho a la información asegurando con ello que el ciudadano pudiera contar con más elementos para informarse y así tomar decisiones fundadas.

Titulo segundo: *De la preparación de la elección*, se compone de diecisiete capítulos con sus respectivas facultades y obligaciones, dos secciones y ciento ocho artículos. Este es relativo a la integración y a las funciones de los órganos electorales, a la Comisión Federal Electoral (independiente de la secretaria de gobernación) le corresponde el registro, designa comisionados locales y comités distritales electorales, asegurará la autenticidad del proceso electoral. Un padrón electoral fidedigno, instituyendo procedimientos técnicos-censales por secciones electorales.

Los candidatos a diputados por mayoría relativa, senadores y presidente de la república podrán ser registrados ante los organismos electorales competentes. Para hacer de la votación un procedimiento ágil cada uno de los partidos políticos, debe acreditar un representante ante las mesas directivas de casilla, y que los

candidatos de un mismo partido tengan derecho a nombrar un solo representante común.

Titulo tercero: *De la jornada electoral*, integrado por cuatro capítulos y veintinueve artículos. Hace referencia desde de la recepción del sufragio hasta las garantías que se deben presentar a fin de que los funcionarios y representantes de las casillas lleven a cabo sin contratiempos sus actividades. Los presidentes de casilla harán llegar los paquetes electorales al comité distrital electoral durante las 24, 48 y 72 horas respectivamente de acuerdo al tipo de casilla.

Titulo cuarto: *De los resultados electorales*, con cuatro capítulos, dos secciones y nueve artículos, contienen las materias que regulan el desarrollo del proceso electoral, se establecieron reglas para agilizar y mejorar la confiabilidad de las jornadas electorales, las cuales corren a cargo de los órganos electorales y de la ciudadanía.

Titulo quinto: *De lo contencioso electoral*, formado por tres capítulos y veintiocho artículos. Señala el régimen de nulidades y recursos en diversas instancias y secuencias. Es la integración de un sistema contencioso electoral que se encargue de las irregularidades o inconformidades que se llegaran a suscitar. Los recursos que se prevén contra actos de los organismos electorales son: a) inconformidad, b) protesta, c) queja, d) revocación, y e) revisión, además del recurso de reclamación ante la SCJN. Determina los roles del comité distrital electoral así como del Colegio Electoral.

Con ello se pretendía abatir las irregularidades que llegarán a viciar la expresión de la voluntad popular manifestada a través del voto. Por tal se establecen las sanciones que se concibieron bajo un espíritu que obliga a confiar más en la responsabilidad de los ciudadanos, partidos políticos, organismos electorales, autoridades públicas y en la efectividad del nuevo sistema electoral, que en la realización de acciones punitivas. Con dicha reforma se buscan otras alternativas

para abrir otros caminos de expresión de las diferentes opiniones y resolver por la vía pacífica las contradicciones que se llegaran a presentar.

Todos los capítulos son el reflejo de la inquietud del gobierno de López Portillo, por modificar la situación que se vivía en esa época. La unidad democrática fue una de las principales preocupaciones y uno de los puntos esenciales de análisis al momento de diseñar dicha reforma y su respectiva ley. Reyes Heróles puntualizó lo anterior en el discurso que realizó en la sesión solemne en la que el C. Ing. Rubén Figueroa, gobernador constitucional en Chilpancingo, Guerrero convocó y presidió el 1º de abril de 1977.

*La unidad democrática supone que la mayoría prescinda de medios encaminados a constreñir a las minorías e impedirles que puedan convertirse en mayorías; pero también supone el acatamiento de las minorías a la voluntad mayoritaria y su renuncia a medios violentos, trastocadores del derecho. Quiere esto decir que el gobierno de México sabrá introducir reformas políticas que faciliten la unidad democrática del pueblo, abarcando la pluralidad de ideas e intereses que lo configuran. Mayorías y minorías constituyen el todo nacional, y el respeto entre ellas, su convivencia pacífica dentro de la ley es base firme del desarrollo, del imperio de las libertades y de las posibilidades de progreso social.<sup>83</sup>*

Es por esta idea de la unidad democrática que resultó trascendental para Jesús Reyes Heróles resaltar la presencia y participación de las agrupaciones y partidos políticos pequeños. Debido a ello se implementaron políticas de apertura democrática, tolerancia y respeto, toda vez, que reconocieron y admitieron la imperiosa necesidad de realizar modificaciones estructurales y necesarias para la subsistencia del régimen democrático; independientemente de que todas estas acciones hayan sido resultado de la presión social y política que se vivía en esos momentos o hayan sido producto de la iniciativa de López Portillo y Reyes Heróles, lo importante es que sirvió para establecer las bases de un sistema pluripartidista que constantemente tiene que modificarse para su adaptación a la realidad que se vive.

---

<sup>83</sup> Carmona Dávila, Doralicia, "1977 Discurso en el segundo informe del gobernador Rubén Figueroa. Jesús Reyes Heróles", *Memoria política de México*, abril 1º, 1977, disponible en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/6Revolucion/1977-DIRF-JRH.html>.

Es por ello que se llevó a cabo el reconocimiento de los partidos políticos, elevándolos a rango constitucional, adoptando con ello un status de entes públicos, esto trajo como resultado la ampliación del sistema de partidos (pluripartidismo) para que aquellos grupos u organizaciones que habían sido históricamente marginadas tuvieran la oportunidad de conformar un partido político; se ofrecieron subsidios económicos y se introdujo en la Cámara de Diputados un sistema de representación proporcional paralelo al sistema de mayoría relativa.

Ahora bien, para que un proceso político sea reconocido como legítimo es necesario que el pueblo por su propia voluntad y por medio del ejercicio democrático lo reconozca como tal. Por ello con la LOPPE se pretendió fortalecer la legislación electoral y al Estado por medio de sí misma y de la reforma político-electoral, con ello se demostró la intención de promover un cambio que solidificara el sistema electoral por medio del pluripartidismo, además del fortalecimiento de la legislación, mejorando y ampliando con ello el espectro democrático.

Por lo tanto, la finalidad de las reformas era fortalecer la protección y el estado de derecho, procurando con ello el desarrollo social y político, para alcanzar una convivencia plena, equilibrada y justa. A partir de estas modificaciones se logra perfeccionar las instituciones políticas, democráticas y sobre todo la representación legislativa. Es por ello que la LOPPE debía ser de fácil comprensión para que el ejercicio político que le correspondiera a la ciudadanía se consolidara de forma pacífica y eficaz, para lograr un pleno ejercicio ciudadano y democrático.

En consecuencia, a partir de esta reforma es que resulta posible hablar de competitividad electoral, por lo tanto, ha sido uno de los motores fundamentales del cambio político de México en las últimas décadas aunque no logró resquebrajar el sistema de partido hegemónico que continuo prevaleciendo por varios años, hasta la década de los ochentas, como ya se mencionó en el capítulo

anterior. Es por ello que, para entender cabalmente la insurgencia cívica, era necesario agregar que fue necesario la concatenación de ciertas causas sociales y económicas que tuvieron como resultado el descontento de la población.<sup>84</sup>

Por otro lado, es importante mencionar cómo funcionó el tema de la distribución de los distritos electorales en los cuales se debería de dividir el país para alcanzar una mayor representación y un mejor manejo electoral. El siguiente es un dato histórico obtenido de un acuerdo del Consejo General del IFE con fecha 31 de julio de 1996, el cual versa de la siguiente manera:

*En mayo de 1978, la entonces Comisión Federal Electoral aprobó la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales en que se divide el país, para las elecciones federales de diputados por el principio de mayoría relativa a celebrarse en 1979. Y se acordó determinar el número de habitantes por distrito, así como el número de distritos correspondiente a cada entidad federativa, con base a las proyecciones de población para 1979 calculadas por la extinta secretaria de programación y presupuesto, tanto a nivel nacional como estatal y municipal, con base en los resultados de los censos generales de población precedentes.<sup>85</sup>*

Como se puede observar en los años posteriores a la reforma de 1997, se estableció la forma en cómo debería funcionar la distritación para que se llevarán a cabo las elecciones de 1979, en base censos de población y de acuerdo a cada entidad federativa analizando para ello datos socioeconómicos.

De igual forma, en el año de 1979 se inauguró en la Cámara de Diputados el sistema mixto de conformación, esto consolidó el sistema pluripartidista de representación y aumentó la oposición en la cámara baja. La reforma para la oposición, representaba la oportunidad real de dar a conocer su postura, sus principios y estatutos, ya que suponía la existencia de puentes que les unieran

---

<sup>84</sup> Garrocho Rangel, Carlos y Sobrino Figueroa, Jaime, (coords.), *Desarrollo municipal: retos y posibilidades*, Toluca, El Colegio Mexiquense, 1998, pp. 320 y 321, disponible en: [http://ru.iis.sociales.unam.mx/jspui/bitstream/IIS/4929/1/Municipios\\_partidos\\_y\\_democracia\\_en\\_%2cMexico.pdf](http://ru.iis.sociales.unam.mx/jspui/bitstream/IIS/4929/1/Municipios_partidos_y_democracia_en_%2cMexico.pdf).

<sup>85</sup> Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece que, para la elección federal del año 2003, se utilizará la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales, aprobada por el Consejo General el 31 de julio de 1996, DOF: 13/02/2002, disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=736817&fecha=13/02/2002](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=736817&fecha=13/02/2002) DOF.

con la ciudadanía; para algunas de las corrientes políticas plenamente identificadas y aceptadas por los electores, fue simplemente la consolidación para ser reconocidas legalmente. Sin embargo, en realidad la competencia no era precisamente equitativa.

*No obstante la ininterrumpida tarea gubernamental que pretendió llegar a todos los rincones del país por todos los medios existentes, ni todos los esfuerzos de los partidos contendientes, la respuesta demandada y esperada de la población, no llegó. El silencio y la demora de la Comisión Federal Electoral validan toda sospecha. La reforma político-electoral garantizó la hegemonía del PRI pero no logró recuperar el “apoyo”, aunque sea entre comillas, ni eliminar el fraude; ni siquiera mantuvo cautivos los votos de elecciones precedentes. El pluripartidismo y la apariencia democrática no representaron mayor atractivo para el electorado. La legitimidad del sistema parece estar cada vez más lejos del sentimiento de las mayorías. El fracaso de la reforma que ahora presenciamos hace tiempo estaba ensayado. La falla de la reforma política es consecuencia de viejos ensayos semejantes, donde sólo ha cambiado la escenografía pero nunca el guion. Son versiones distintas de una misma obra ya gastada, que no borra la memoria de viejas demandas todavía pendientes.<sup>86</sup>*

Ahora bien, el impacto que esta reforma presentó en las entidades federativas produjo modificaciones reglamentarias en las legislaciones locales. Este hecho abrió la posibilidad de que los partidos políticos de oposición atendieran de manera particular a las regiones del interior del país.

Como lo señala Woldenberg, “en algunos municipios se empezaron a producir auténticas luchas por los ayuntamientos e incluso algunos fenómenos de alternancia. Y fue en ese terreno donde paulatinamente las distintas organizaciones empezaron a lograr algunos triunfos. En 1979, el Partido Comunista ganó su primer municipio, Alcozauca, en la Montaña de Guerrero...”.<sup>87</sup> En consecuencia, con la reforma se presentó un cambio paulatino, tal vez muy lento pero totalmente certero para que la alternancia del poder político fuera una realidad en varias de las entidades del país.

---

<sup>86</sup> Fernández Christlieb, Paulina, “Reforma Política”, *Revista Nexos*, 1 agosto, 1979, disponible en: <http://www.nexos.com.mx/?p=3406>.

<sup>87</sup> Woldenberg, José, *Historia mínima de la transición democrática de México*, México, D. F., El Colegio de México, 2012, p. 15, disponible en: [goo.gl/VE1Ty8](http://goo.gl/VE1Ty8).

En cuanto a la jornada electoral que se llevó a cabo después de la reforma, cabe destacar que el protagonista fue el abstencionismo, exactamente el 41.6% del padrón electoral se abstuvieron de votar; por ende, los resultados de la reforma se reflejaron primordialmente en la elección de diputados, quedando el congreso distribuido de la forma siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTOS OBTENIDOS	CURULES OBTENIDAS
PRI	69.84%	296 diputados
PAN	10.79%	43 diputados
PCM	4.97%	18 diputados
PPS	2.59%	11 diputados
PST	2.12%	10 diputados
PDM	2.05%	10 diputados
PARM	1.81%	12 diputados

Fuente: Cuadro realizado por Paloma Yunuén Zacarías Ayala, en base a los datos del museo legislativo respecto de la reforma política de 1977 y de José Woldenberg, Historia mínima de la transición democrática de México.

Como se puede observar en el cuadro anterior los resultados no son avasallantes. Sin embargo, por primera vez se permitió la presencia en la Cámara de Diputados de partidos diferentes a los que habían estado por más de tres lustros. Así, en agosto de 1979, se instaló la LI Legislatura del Congreso de la Unión, la pluralidad de la Cámara incrementó, aunque sin un verdadero equilibrio.<sup>88</sup> Sí bien hubo apertura a curules para la oposición, el partido hegemónico continuaba controlando el poder político, ya que mantenía a la mayoría en diputados, por ello sus decisiones eran incuestionables. Sin embargo, gracias a la reforma, a partir de ese año, la Cámara Baja fungió para los partidos de oposición, como un foro de denuncias de los actos de corrupción por parte de lo que ellos consideraban un mal gobierno.

<sup>88</sup> La Reforma Política de 1977, Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, Nuestro siglo, Museo legislativo, disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/museo/s\\_nues11.htm](http://www.diputados.gob.mx/museo/s_nues11.htm).

Todo esto presentó un impacto en la élite política, en la sociedad y por ende, en el sistema democrático, tanto a nivel federal como a nivel estatal, toda vez que validó el derecho que tenían de existir aquellos grupos, asociaciones y partidos que tuvieran la necesidad de ser reconocidos y fortalecer con ello su sentido de pertenencia y representación, sobre todo en la materia política-electoral, puesto que era esta la vía que ellos creían conveniente para enfrentar y resolver sus problemas colectivos. Esto queda demostrado a través de todos los movimientos sociales que se presentaron en dicha época, cuya finalidad era la de subsanar problemas de representatividad ocasionada por la falta de resolución por parte del partido hegemónico.

Parafraseando a Julio Pinto en su obra *Introducción a la Ciencia Política*, en donde señalaba que los problemas de gobernabilidad que aquejaban a la ciudadanía en torno a sus democracias, afectaban de forma directa a sus gestores. En consecuencia, las decisiones mal tomadas por parte de los representantes públicos recaerían sobre el partido político que se encontrara en el poder en ese momento. De ahí que la crisis de representatividad, donde se pensaba que el partido hegemónico ya no respondía a las exigencias de la ciudadanía, que únicamente respondía a los intereses de sus dirigentes, alejándose de aquellos a quienes debían responder.<sup>89</sup>

Por lo tanto, es importante subrayar que con la reforma del 1977 y la LOPPE, se daba la apertura a una contienda justa, que si bien, como todo proyecto innovador inició con limitaciones, pero que en los procesos electorales posteriores abrió muchas posibilidades de representación para la oposición, mejorando con ello las propuestas de los partidos, tanto en sus proyectos de políticas públicas adaptados al contexto, como en las propuestas de sus candidatos. En consecuencia, como acertadamente lo señala Manuel Alcántara, “El papel venturoso de los partidos políticos se liga a su operatividad funcional, y está enormemente condicionada por

---

<sup>89</sup> Pinto, Julio, *Introducción a la Ciencia Política*, 4ª ed., Buenos Aires, Eudeba, 2003, pp. 338 y 339, disponible en: file:///D:/respaldo/Desktop/representación/1381449926.Partidos-MALAMUD.pdf.

la variable tiempo y ello es más importante aún para el ámbito de la competición interpartidista”.<sup>90</sup> Es decir, una vez que se les otorgó la libertad de operar apegados a su perspectiva ideológica y bajo sus lineamientos o estatutos, se abrió la posibilidad de legalizar su existencia para que dieran a conocer sus proyectos y bajo ese rubro poder contender, siempre y cuando se apegaran a las reglas electorales.

Sin embargo, en contraposición, la autora Irma Méndez De Hoyos habla de un estudio sistemático que se realizó respecto de qué tan justas fueron las leyes electorales federales en el periodo del año de 1977, bajo criterios internacionales, y se confirmó que las leyes electorales fueron instrumentos para controlar las elecciones y estuvieron muy lejos de ser andamiajes para dar confianza, certidumbre y equidad.<sup>91</sup>

Por lo tanto, se puede enfatizar que en el año de 1977, se creó una gran reforma que tendría una repercusión positiva, pero a largo plazo, sin que ello signifique que dotara de legitimidad las contiendas electorales. Por lo tanto, los resultados de la contienda de 1979, tuvieron como resultado que se llevaron a cabo por medio de leyes justas y equitativas pero que no se reflejaron en el aumento de la competitividad a nivel federal de forma inmediata, más bien fue un crecimiento gradual.

En cuanto a los resultados de competitividad de las elecciones estatales de 1979, arroja que no fue equilibrado, por lo que su nivel de competitividad fue de 26 a 50.999% en cuanto a rango de competencia.<sup>92</sup> Por lo tanto, al igual que sucedió a nivel federal los resultados continuaron siendo bajos en la mayoría de los estados hasta la década de los noventa.

---

<sup>90</sup> Alcántara Sáez, Manuel y Freidenberg, Flavia, *Los partidos políticos en América Latina*, Universidad de Salamanca, 2001, p. 18, disponible en: [http://americo.usal.es/OIR/OPAL/pdfs/Manuel\\_alcantara/ALHvol27alcantarafreidenberg.pdf](http://americo.usal.es/OIR/OPAL/pdfs/Manuel_alcantara/ALHvol27alcantarafreidenberg.pdf).

<sup>91</sup> Méndez De Hoyos, Irma, *Competencia y competitividad electoral en México, 1977-1979*, 16 de marzo del 2015, p. 141, disponible en: [https://issuu.com/hernandezcortez/docs/competencia\\_y\\_competitividad\\_hoyos](https://issuu.com/hernandezcortez/docs/competencia_y_competitividad_hoyos).

<sup>92</sup> *Ibidem*, p. 157.

En consecuencia, las elecciones de 1979 fueron competitivas a partir de la reforma, los partidos adoptaron un estatus donde estaban obligados a acatar lo que las leyes les ordenaran o de lo contrario surgiría, como lo señaló José Antonio Rivas Leone, una “crisis por disfuncionamiento, la descomposición de los partidos políticos, del avance de la corrupción y por supuesto en el rechazo común de buena parte del colectivo insatisfecho con la manera de conducir la política y el mismo Estado por parte de las instituciones fundamentales (partidos, ejecutivos, parlamentos, etc.) de la democracia y la propia dirigencia, incapaces de satisfacer los intereses y demandas básicas”.<sup>93</sup>

Por lo tanto, el resultado de dicha desobediencia sería un retroceso para la democracia de esa época, ya que, de no subordinarse a lo que se había estipulado en la reforma y en su respectiva ley, se corría el riesgo de que se presentasen otras formas de crisis políticas que viciarán el sistema político-electoral, tales como las concesiones, gratificaciones por apoyos recibidos, el autoritarismo para subordinar a los más desprotegidos, el compadrazgo en el cual se hacen favores mutuamente entre políticos, el clientelismo con grandes masas de personas, negociaciones, acuerdos, dotaciones, subsidios o exenciones del más distinto tipo, la oferta, la concesión o el acuerdo que pueden corresponder a la súplica o a la presión reconocida, en definitiva, un sinnúmero de actos que terminarían por debilitar un debido funcionamiento de los partidos políticos.

Falta mucho trabajo por hacer, pero las bases ya fueron asentadas, ahora es necesario que se establezca una continua y activa participación de la ciudadanía para mantener el legado de pluralidad partidaria y política que dejó la reforma de 1977 y la LOPPE. Como lo señaló Daniel Cosío Villegas, citado por Lorenzo Meyer “La historia de la democracia ha sido la historia de la lucha por alcanzar la

---

<sup>93</sup> Rivas Leone, José Antonio, *Transformaciones y crisis de los partidos políticos. La nueva configuración del sistema de partidos en Venezuela*, Universidad de Los Andes, Barcelona, 2002, p. 15, disponible en: <file:///D:/respaldo/Desktop/representación/CRISIS%20DE%20LOS%20PARTIDOS%20VEN.pdf>.

igualdad política, pero entendida no sólo como reivindicación de la ampliación progresiva del sufragio, sino también como intento de acercar y conseguir la mayor identificación posible entre gobernantes y gobernados”.<sup>94</sup>

Actualmente, los partidos políticos mexicanos están presentado un desequilibrio entre sus funciones de representatividad y las institucionales, es decir, se ha hecho una alteración en el ejercicio institucional y el de representación. Como consecuencia de dicho desinterés se han visto envueltos en severas crisis, toda vez que han dejado de ser grupos solidarios, dejaron de ser grupos de representantes y defensores de una ideología política; ahora sólo representan sus intereses particulares, por lo tanto, sus tasas de afiliación y adhesión disminuyeron; y, se han visto afectados por transformaciones sociales y económicas. Parafraseando a Petra Bendel, los partidos políticos necesariamente se tiene que adaptar a la realidad política, social, económica y cultural, pero sobre todo a la necesidad de gobernar con justicia, con apego a derecho y siempre buscando el bienestar de la población, presentando alternativas viables. Esto hará que actúen con mayor precaución, pragmatismo y responsabilidad.<sup>95</sup>

## Conclusión

A partir de la reforma de 1977, tuvo lugar el primer cambio político estructural que transformó la vida política de la nación, cuya primer etapa se dio con la transición del autoritarismo presidencial que se vivía en México en esa época, hacia la apertura de un pluripartidismo, lo rescatable para este trabajo de investigación es que fue a partir de esta reforma que se consolidó la apertura para todos aquellos partidos o agrupaciones políticas federales y que aun cuando no lo estipula literalmente la reforma de 1977, ni la LOPPE, se da nuevamente la

---

<sup>94</sup> Meyer, Lorenzo, “Daniel Cosío Villegas”, *Revista Letras Libres*, Mayo 2001, disponible en: <http://www.letraslibres.com/revista/entrevista/daniel-cosio-villegas>.

<sup>95</sup> Bendel, Petra, “Partidos políticos y democratización en América central un intento de romper una lanza a favor de los partidos a pesar de los pesares”, *Anuario de Estudios Centroamericanos*, Vol. 20 No. 2 1994 Editorial de la Universidad de Costa Rica, 1994, p. 4, disponible en: <file:///D:/respaldo/Desktop/representación/Dialnet-PartidosPoliticoyDemocratizacionEnAmericaCentral-5075756.pdf>.

apertura legal para los partidos políticos locales que quisieran contender en las elecciones, siempre y cuando cumplieran con los requisitos que se establecieron en las mismas.

Por lo tanto, haciendo un ejercicio deductivo, fue a partir de la reforma de 1977 y de la LOPPE, que los partidos locales tienen nuevamente la posibilidad legal de ser reconocidos como entidades de interés público, como ocurría antes de la década de los treinta. Por lo tanto, a partir de dicha reforma pueden obtener su registro y estar en posibilidad de participar en las elecciones de su respectiva entidad federativa, para con ello representar a aquellos ciudadanos que se sientan ligados a la ideología que sustenten dichos entes locales.

Ahora bien dicha deducción se fundamenta en que la reforma mencionada fue una reforma electoral incluyente para aquellos que se sentían desprotegidos por no ser debidamente representados con las opciones existentes. Además de que cabe señalar que en el sistema de partidos debe encontrarse en una constante evolución a lo largo de los años para lograr adecuarse a las necesidades que le sean exigibles y que forman parte del régimen de partidos políticos.

Por lo tanto, a partir de la reforma de 1977 y de la LOPPE, se puede hablar de leyes más justas en materia electoral. En consecuencia, durante esa época la vida democrática del país presenció un nuevo paradigma donde el diálogo era un instrumento primordial entre los partidos políticos al igual que la negociación, la finalidad era llegar a conciliar los acuerdos necesarios para que se dieran la condiciones igualitarias y justas en la búsqueda de la obtención del poder, marcando con ello la nueva dirección que debía seguir la democracia mexicana.

En conclusión, uno de los propósitos prioritarios que tiene la democracia mexicana es la de organizar la vida política y electoral del país. En consecuencia uno de sus elementos básicos son los partidos políticos, federales y estatales, mismos que deben de servir como mecanismos por medio de los cuales sea posible

representar las diversas posturas existentes en la nación y que por medio de las elecciones sea posible determinar qué es lo que decide el consenso mayoritario. Por lo tanto, se debe respetar siempre la divergencia de opinión, sin menospreciar la opinión de las minorías, las cuales tienen el mismo derecho de ser tomadas en cuenta.

## **CAPÍTULO TERCERO. LAS MODIFICACIONES AL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES**

*Introducción; 3.1 Características de las reformas electorales en cuanto al régimen constitucional de los partidos políticos; 3.2. La actual legislación federal reguladora de los partidos políticos locales; 3.3 Los partidos políticos locales y su impacto en la representación; 3.4 Antecedentes jurídico-políticos de los partidos políticos locales en Michoacán; Conclusión.*

### **Introducción**

Los partidos políticos son necesarios para los ciudadanos y la sociedad, ya que ellos son el vínculo directo con el Estado y, sobre todo, porque son el mecanismo más importante de una democracia representativa. Como lo señala Maurice Duverger, “el desarrollo de los partidos parece ligado al de la democracia, es decir, a la extensión del sufragio popular y de las prerrogativas parlamentarias.”<sup>96</sup> Ahora bien, no es el único camino para participar, pero sí de los más importantes ya que por medio de ellos es posible integrarse para conformar un equipo que contienda para la búsqueda del poder; al igual que sirve para solucionar problemas o aterrizar ideas que puedan mejorar el estilo de vida de la población. Al ser entes de interés público como lo estipula la Constitución y recibir recursos económicos del erario público, están obligados a ser los representantes de la población y de promover que las inquietudes ciudadanas sean llevadas a debate en las Cámaras. Parafraseando a Rocío Villalvazo, estos entes son básicos para la democracia del país, ya que por medio de ellos se puede movilizar a la sociedad civil a través de su participación para que por medio de su voto, se seleccione al personal político que conducirá el destino completo de la nación.<sup>97</sup>

Ahora bien, cabe señalar que posterior al largo periodo del partido hegemónico y específicamente con la reforma política de 1977, mencionado en capítulos anteriores, se dio una apertura a la pluralidad en el Congreso, el ejecutivo se vio

---

<sup>96</sup> Duverger, Maurice, Los partidos políticos, (trads.) Campos, Julieta y González Pedrero, Enrique, 2ª ed. 1954, México, Fondo de Cultura Económica, 2008, p. 15.

<sup>97</sup> Villalvazo, Rocío, *Partidos políticos ¿negocio o vocación?*, México, Citem, 2003, p. 11.

en la necesidad de negociar con la oposición para lograr alianzas y evitar que se bloquearan sus iniciativas, en consecuencia fueron pocos los proyectos que le fueron aprobados al presidente durante dicho periodo. El ejecutivo perdió la capacidad de conducción del proceso legislativo y por ende de fijar la agenda del Senado, en consecuencia, la participación del Senado tuvo un ascenso importante en cuanto a su contribución. Por lo tanto, el Congreso se convirtió en el principal responsable de la mayoría de emisión de leyes y de políticas públicas. Esto dio como resultado, la desaparición de las facultades metaconstitucionales del poder ejecutivo y el pleno dominio de los partidos políticos, otorgándoles una fuerza enorme en el sistema político nacional y por ende en el estatal.

Sin embargo, el hecho de que existiera un pluralismo en el Congreso, no aseguró de forma inmediata un equilibrio de la representación, en un inicio lo que trajo como resultado fue la participación a medias de las minorías, es decir, los partidos pequeños fungían como comodines a conveniencia entre iniciativas del ejecutivo y decisiones del legislativo, solamente de este modo el partido tenía la oportunidad de ajustar sus pretensiones al proyecto que más le conviniera. Por lo tanto, si bien la oposición tuvo un auge importante a partir del pluripartidismo, no fue un factor determinante para convencer a la ciudadanía de una verdadera representación legislativa.

Es muy palpable lo que puede suceder a un país en el cual los ciudadanos dejan de participar en los asuntos políticos. Un ejemplo de ello fue lo ocurrido en México durante más de 70 años, época en la que el presidencialismo autoritario se consagró en un sistema donde se le entregó el poder absoluto a un solo partido, se le dejaron las arcas abiertas sin restricciones y sin exigir rendición de cuentas. Por lo tanto, se generó un régimen que no tenía ni mecanismos de control, ni equilibrios y eso los llevó a cometer abusos de autoridad y arbitrariedades.

La insatisfacción que se produjo por esta situación se reflejó en un elevado porcentaje de abstencionismo y votos nulos en las elecciones consecutivas a la

reforma de 1977, ello debido al resultado de múltiples actos de corrupción en los que se vieron coludidas ambas cámaras, y en específico, en la mayoría de las leyes aprobadas por el Congreso, que lejos de garantizar el bien común de la nación, parece que solo buscan que se beneficie los integrantes de la elite del poder.

Esta es una de las razones por las cuales México ha vivido fuertes transformaciones en su sistema político, a partir del surgimiento de movimientos y guerrillas en varias regiones de México, donde las inquietudes de aquellos grupos fuertes que querían ser escuchados y apoyados, tuvieron un impacto muy importante, ya que lograron impactar profundamente a la elite política, provocando que otros sectores que de igual forma tenían necesidades e intereses que expresarse, comenzaran a movilizarse, por lo tanto, se llegó a la conclusión de que en México se necesitaban reformas importantes, de fondo específicamente, para controlar de forma diplomática e inteligente dicha situación.

A finales de los años noventa, se vivieron cambios extraordinariamente importantes y con amplias variables en la vida política del país: Se deterioró la capacidad del grupo gobernante para mantener vigentes las relaciones de dominación autoritarias; es decir, se presentó una importante falla en la combinación de hegemonía y coerción; se consolidaron y surgieron fuerzas sociales independientes del régimen en todo el espectro de la geometría política y social, surgieron partidos opositores más organizados y más fuertes, los medios de información influían de manera más radical en la población, hubo movimientos sociales y organizaciones no gubernamentales; e incrementó la influencia y la importancia del factor externo (en especial Estados Unidos) en los asuntos nacionales. Los efectos han sido muy variados; sin que disminuyera el respaldo al grupo gobernante, crecieron los obstáculos al uso de la coerción estatal y eso creó

condiciones que propiciaron el deterioro del régimen y la aparición de nuevas fuerzas políticas y sociales.<sup>98</sup>

La forma en como el estado mexicano presentó su evolución política electoral captó la atención de investigadores y analistas, como Giovanni Sartori, que se interesaron en estudiar el sistema político mexicano y todos aquellos acontecimientos que se han presentado a través de los años. Esto a raíz del fenómeno del régimen autoritario que se adoptó en México dejó de lado la idea de un gobierno democrático o totalitario, donde gobiernos como el estadounidense mostraron interés para intervenir en el sistema mexicano, alentando al gobierno mexicano para que pensara seriamente en la implementación de reformas convenientes para dicho gobierno.

Por lo tanto, al hablar de la vida política de México y de los diversos factores que la integran, es necesario comprender que no tiene por qué ser algo que resulte ajeno a la ciudadanía, ya que está en ella el poder de decidir de quienes serán sus futuros representantes, aquellos que debería abogar por el bienestar del pueblo. En consecuencia, son los representantes los que deben velar por los intereses de los ciudadanos, es por ello que al hablar de la política nacional se debe observar todo el espectro de actos y decisiones que conllevan al acercamiento con la sociedad, los medios que se utilizan para mantener la comunicación y un trato directo con la misma, en donde se aborden asuntos que impactan directa y constantemente en la vida diaria de cualquier ciudadano, en esto radica la importancia de la política.

Ahora bien, como ya se ha mencionado los partidos políticos son los principales receptores de las inquietudes de la ciudadanía y son pieza clave para contender por la búsqueda de puestos públicos a través de los proyectos que proponen, la ideología que ostentan y la promesa de una representación futura para debatir en

---

<sup>98</sup> Aguayo Quezada, Sergio, *El panteón de los mitos estados unidos y el nacionalismo mexicano*, México, Grijalbo, 1998, p. 181.

torno a los intereses e inquietudes de sus simpatizantes. Por lo tanto, más allá de fungir como una gama de diversas opciones para el electorado, estos tienen una función primordial de enlace entre la ciudadanía y la posible materialización de aquellas solicitudes que tengan un impacto general de las inquietudes y necesidades de la población. Por lo tanto, al buscar el control del poder político durante la contienda electoral se deben comprometer con causas e intereses sociales de índole general para que con ello tengan la posibilidad de llegar a obtener el triunfo anhelado por ellos y, en consecuencia, se lleguen a concretar sus promesas de campaña por medio de políticas públicas.

### **3.1 Características de las reformas electorales en cuanto al régimen constitucional de los partidos políticos**

Como ya se mencionó en capítulos anteriores, es necesario analizar los fenómenos históricos para comprender cómo funcionan en la actualidad las instituciones del sistema político mexicano. Es por ello que este tipo de análisis debe delimitarse con estricto apego al objetivo principal, por lo tanto para este trabajo se realizó un estudio a partir del momento en que se consolidó y reguló el sistema de partidos en México, durante las últimas cuatro décadas el horizonte político del país ha presentado nuevos paradigmas en donde destacan los acuerdos y negociaciones que han logrado concretarse en las diversas reformas que se han presentado en materia político-electoral, para que por medio de ellas se reflejen cambios estructurales cuya finalidad es fortalecer este tipo de instituciones, adecuándose siempre al contexto del sistema político nacional.

Para México el objetivo principal que se tenía que conseguir con una reforma, era el de garantizar un proceso electoral totalmente confiable, efectivo y transparente, para lograr mantener un equilibrio en la pluralidad y con ello la legitimación del sistema político-electoral. Se ideó un plan de transición y cambio político motivado por varias causas que dieron pauta al establecimiento de un nuevo panorama democrático, como lo señala Marco Antonio Pérez:

*A la mitad de los años setenta la realidad y la lucha política iban por un lado y la vida electoral por otro. Hasta 1975 no existía, fuera de la clase gobernante, un grupo u organización que pudiera ofrecer alternativas conocidas nacionalmente, capaces de competir electoralmente con la suficiente credibilidad, en otras palabras, había un déficit partidista casi total. Algunos ideólogos destacados, como don Jesús Reyes Heróles, reconocían la necesidad de implementar una política de tolerancia..., se fueron desarrollando diversas audiencias públicas para conocer la opinión más destacada de los diferentes sectores de la vida política nacional con lo cual se logró llevar a cabo la reforma constitucional y legal de 1977 que fue considerada como la punta de lanza de un proceso reformador aún en marcha.<sup>99</sup>*

A partir de esta reforma del setenta y siete, aparecieron otras, si bien, éstas no tuvieron el mismo impacto que la primera, sí fueron importantes toda vez que por medio de ella se dio la creación de un nuevo Código Federal Electoral y la formación del primer tribunal exclusivo en la materia, el Tribunal de lo Contencioso Electoral, dado que las elecciones, especialmente locales, fueron sumamente desgastantes en algunas entidades federativas.<sup>100</sup> Es decir, se vio la necesidad de crear figuras que fungieran como árbitro y autoridad electoral, por ello se pensó en un instituto electoral y una autoridad jurisdiccional que regulara el ejercicio jurídico electoral, para que las partes en disputa pudieran defender sus derechos ante un tribunal con especialidad en la materia.

*El período de 1989-1990... (la invención del IFE), puede considerarse como de especial importancia dada la trascendencia, labor y proyección que esta Institución ha tenido en la vida democrática y electoral del país. Se vincular con todo el contorno social, político y económico, destacando el papel que jugaron los partidos políticos, el gobierno y la opinión pública en aquellos días convulsos en que haría crisis casi de colapso el mundo electoral mexicano, para verse renovado después con nuevos marcos jurídicos e institucionales, tal como lo fueron en su momento el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Federal Electoral.<sup>101</sup>*

En 1993 la principal preocupación en la que se enfocó el instituto electoral, fue en el financiamiento público de los partidos políticos, por lo tanto, se puso total atención en la distribución y al uso debido de los recursos y prerrogativas que se les otorgaron, esto debido a lo delicado del tema financiero. De igual forma otro

---

<sup>99</sup> Pérez de los Reyes, Marco Antonio, "Reseña la mecánica del cambio político en México", *Repositorio de información en materia electoral*, Número 4, julio - agosto del 2000, México, TFE, p. 18, disponible en: <file:///E:/FINAL%20TESIS%20Y%20PROY%203er%20SEM/CAP%20IV/Lectura%20pplocal%20y%20justificación%201977.pdf>.

<sup>100</sup> *Idem.*

<sup>101</sup> *Idem.*

tema trascendental que presentó para los partidos políticos fue el de conservar su registro, por ende, tratar de conservar la credibilidad que tienen o podrían tener ante sus simpatizantes, ya que los electores ahora están más atentos al actuar de los partidos.

En la reforma electoral de 1994, es donde se insiste en la trascendencia de los medios de información respecto a las campañas de los partidos políticos y el proceso de este mismo año, donde estuvo enmarcado por la violencia generada por el levantamiento armado en Chiapas y la internacionalización de la crisis de violencia que enmarcó todo aquel proceso, el cual atrajo la atención de la comunidad mundial, se pudo dar cuenta de unas elecciones realizadas con todos los requisitos y legalidad que eran de desearse.<sup>102</sup>

*El complejo camino seguido por la administración del doctor Ernesto Zedillo para dirigir la reforma de ese año, que es crucial en el largo andar hacia la democracia en México; fue el caso de la negociación más larga de que se tenga memoria, pero al fin se logró integrar la reforma que ha significado un verdadero parteaguas en el tema, pues generó, entre otras cosas, un tercer Tribunal, incorporado al Poder Judicial de la Federación; una ley específica para los medios de impugnación electoral.<sup>103</sup>*

El hecho de que el espectro de protección y regulación electoral se amplié, siempre tendrá un impacto importante en la vida político-electoral de una nación. De igual forma, la participación ciudadana debe ir unida al término de la democracia, el ejercicio de ambas otorga legitimación a los sistemas electoral y político. Para que la democracia sea legítima, se requiere de la participación política, que es la posibilidad que tienen los ciudadanos de incidir en el curso de los acontecimientos políticos. La erosión de la credibilidad de los partidos tradicionales, empuja al electorado a buscar nuevas opciones de participación con los partidos políticos estatales.<sup>104</sup> Es por ello que resultaba vital que los partidos políticos enfocarán sus fuerzas en obtener el apoyo de la ciudadanía. Por lo tanto, a partir de su regulación constitucional fue que se comenzó a establecer la forma

---

<sup>102</sup> *Idem.*

<sup>103</sup> *Idem.*

<sup>104</sup> Lizárraga, Richard, "Partidos políticos estatales", *Proyecto 3 voces que rompen el silencio*, 01/octubre/2014, disponible en: <http://proyecto3.mx/2014/10/partidos-politicos-estatales/>.

en cómo deberían de regir su vida, de ahí que se han presentado varias reformas que van modificándose y adaptándose al contexto en el cual se desenvuelven dichas instituciones políticas.

El propósito de las reformas, por lo tanto, ha sido el de regular las facultades y obligaciones de los partidos políticos nacionales y estatales, ya que su principal finalidad debería ser la de democratizar las decisiones que se toman, tanto en su vida interna, como al exterior de esta.

Es por ello que los partidos políticos continúan siendo pieza clave en la democracia participativa del país, ya que continúan controlando la mayor parte de la voluntad política de la nación. Por lo tanto, al representar intereses sociales y políticos, son instituciones que legitiman el sistema político del país, por ende, el fortalecimiento del sistema democrático.

### **3.2 La actual legislación federal reguladora de los partidos políticos locales**

En un sistema democrático como el de México, los partidos políticos desempeñan un papel importante en la elección del gobierno y en la representación nacional, estatal y municipal de la ciudadanía, ya que, por medio de dichos grupos, integrados por ciudadanos que buscan participar en procesos electorales, se determina la conformación de las instituciones que le dan soporte y dirección al orden jurídico y social de una entidad.

No obstante, durante la década de 1920, los gobernadores y las legislaturas de las entidades federativas eran los principales actores políticos. Es decir, la vida política de la nación surgía desde cada uno de los estados, por lo que tenían total independencia con respecto al gobierno federal. Sin embargo, con la aparición del Partido Nacional Revolucionario, dicha situación cambió, conforme crecía la fuerza del partido, a la par, también se fue extendiendo su hegemonía en la política local. Los gobiernos estatales empezaron a funcionar como agentes del Presidente, dejando atrás la etapa en la que funcionaban como órganos

autónomos. A partir de esta subordinación los gobiernos estatales aseguraban bienes proporcionados por el gobierno partido hegemónico, dicha situación fungía como una condicionante para que les fuera otorgada cierta autonomía.<sup>105</sup>

A partir de ello surgió una crisis de legitimidad y representación en el sistema político-electoral a nivel estatal y local, toda vez que, en los procesos electorales no existía competitividad por la hegemonía del PNR, “Paulatinamente, la gente dejó de creer en las elecciones... Los partidos políticos de oposición fueron transformándose de la misma manera”.<sup>106</sup> Y, finalmente, con creación de la Ley de Federal Electoral de 1946, se tuvo por objeto acabar con la proliferación de partidos locales y regionales.<sup>107</sup> Con ello, se deslegitimó por completo el sistema político y de partidos a nivel federal y en la mayoría de las entidades. Fue a partir de la reforma de 1977, que se reguló el régimen de los partidos políticos locales.

Ahora bien, actualmente, en la Legislación Federal se estipulan las pautas referentes a la creación y registro de los partidos políticos. A través de los años dicha legislación se ha ido modificando y perfeccionando en sus artículos para que la misma se vaya adecuando a las necesidades que se presenten y sobre todo para prevenir escenarios futuros que pudieran causar conflictos y desacreditaciones por parte de la ciudadanía. Por ello, es necesario que se adecue a los paradigmas presentes y sobre todo que vaya un paso adelante para los posibles cambios que se llegasen a presentar.

Asimismo, cabe señalar que partidos políticos locales deben de tener una relación o comunicación más cercana y directa con la ciudadanía de sus respectivas entidades, por obvias razones. Ello supone una mayor participación de la

---

<sup>105</sup> Elizondo Mayer-Serra, Carlos y Nacif Hernández, Benito (comps.), *Lecturas sobre el cambio político en México*, México, D.F., FCE/CIDE, 2002, pp. 21 y 22.

<sup>106</sup> López Sosa, Eduardo, *La lucha por el poder político en México*, México, Universidad Autónoma del Estado de México, 1994, p. 208.

<sup>107</sup> Guerra, Yanelly y Larrosa, Manuel, “El régimen de partidos políticos en México: su regulación en la legislación electoral(1911-2004), ¿hacia una ley de partidos?”, *Sistema de Información Científica, Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal*, disponible en: <http://www.redalyc.org/html/726/72610210/>.

población, tanto en la conformación de dichas agrupaciones, como en la vigilancia del actuar político de representación de intereses por parte de los mismos. Pese a ello son sólo algunas de las entidades del país las que ya cuentan con las figuras de partidos políticos locales, aun cuando se encuentran reglamentadas en la normatividad de la nación, tanto a nivel federal, como a nivel estatal.

En este orden de ideas y jerarquizando la normatividad federal en este apartado es necesario comenzar con la regulación de los partidos políticos locales plasmada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual otorga a todo ciudadano el derecho de asociación como se señala en el artículo noveno, “No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.”<sup>108</sup> Es decir, este artículo otorga la libertad que tienen aquellos ciudadanos, cuyo interés común sea el de unirse para conformar un grupo o asociación, ya que es su derecho poder manifestarlo y realizarlo, siempre y cuando cumplan con los lineamientos establecidos en el mismo.

En el artículo treinta y cinco se aborda la autorización para la participación de la ciudadanía en la vida política de la nación:

*Artículo 35.- Son derechos del ciudadano: I. Votar en las elecciones populares; II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país...*<sup>109</sup>

En consecuencia todo ciudadano cuenta con estos derechos político-electorales de buscar la forma que se adecue a sus necesidades para tomar parte en la vida

---

<sup>108</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, 12 de febrero de 2017, p. 13, disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_050217.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_050217.pdf).

<sup>109</sup> *Ibidem*, p. 42.

política y poder participar en ella. Por su parte, el artículo cuarenta y uno establece que las elecciones son el mecanismo legal para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo. De igual forma determina cuáles son las facultades y obligaciones de los partidos políticos, así como las condicionantes para ser creados.

*Artículo 41.-... I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan... Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.<sup>110</sup>*

En un Estado democrático como lo es México, los partidos políticos deben asumir el compromiso de dar a conocer de los asuntos, actividades, decisiones y sobre todo, del recurso público que reciben en el ejercicio de sus funciones. Esto por ser entes de interés público. Su función es incentivar y promover la participación de la ciudadanía en la vida política-electoral de la nación.

Por otro lado, el artículo noventa y nueve determina que la autoridad encargada de la resolución de conflictos de intereses que se susciten respecto de la materia será el Tribunal Electoral, este resolverá de impugnaciones que deriven de la violación de los derechos políticos-electorales del ciudadano. Por lo tanto, será la instancia encargada de vigilar que se cumpla lo establecido en la Constitución y en las leyes electorales.<sup>111</sup> La importancia de que un tribunal especialista en la materia, sea el encargado de resolver conflictos electorales, otorga a los procesos la imparcialidad necesaria para tener la certeza de que las resoluciones se apeguen a lo que las normas electorales establecen.

Ahora bien, por su parte la Ley General de Partidos Políticos\* es muy vasta al momento de establecer todo en cuanto a partidos políticos se trata, en ella se

---

<sup>110</sup> *Ibidem*, pp. 45 y 46.

<sup>111</sup> *Ibidem*, pp. 88 y 89.

precisan las condiciones para que se dé la conformación de un partido político, todos los requisitos necesarios para su registro, la regulación de los organismos a los cuales deben acudir los grupos que pretendan crear un partido político, así como las obligaciones de ambos. En su artículo segundo la LGPP engloba lo ya establecido en los artículos 9 y 35 de la Constitución, respecto de los derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos, con relación a los partidos políticos, agregándose a lo anteriormente mencionado, la libertad de afiliarse individualmente a ellos.<sup>112</sup>

Por su parte los artículos 7 y 9 de la LGPP, señalan que los órganos encargados de atender las cuestiones de registro, reconocimiento de derecho, acceso a prerrogativas de los partidos políticos nacionales y locales, así como lo concerniente a los candidatos, serán el Instituto Nacional Electoral\* y a nivel estatal se encargarán de ello los Organismos Públicos Locales\*.<sup>113</sup> En consecuencia es facultad exclusiva de dichos órganos conocer y en su caso resolver conflictos administrativos que se llegasen a suscitar.

En los artículos 10, 11, 13, 15 y 16, se hace referencia a todos aquellos requisitos y procedimientos que deben cumplimentar los ciudadanos que pretendan constituirse como un partido local. Por mencionar algunos, está la obligación de contar con un porcentaje determinado de militancia, la presentación de su declaración de principios, programas de acción, estatutos, etc., así como los términos para cumplimentar con todos los requerimientos que se les solicite.<sup>114</sup> Se deberá celebrar una asamblea que deberá cumplir con ciertos requisitos, mismos que serán avalados por un funcionario designado por el Instituto o el Ople. Una vez que se haya realizado el primer procedimiento para la constitución de un partido político local y se hayan agotado dichas formalidades, los ciudadanos

---

<sup>112</sup> Ley General de Partidos Políticos, Compendio Electoral 2014, proceso electoral ordinario Michoacán 2014-2015, Morelia, IEM, 2014, p.185.

\* Instituto Nacional Electoral, a partir de aquí se mencionará con las siglas del INE.

\* Organismos Públicos Locales, a partir de aquí serán mencionados como Oples.

<sup>113</sup> *Ibidem*, pp. 186 y 187.

<sup>114</sup> *Ibidem*, pp. 188 y 190.

interesados presentaran solicitud de registro en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección ante el Organismo Público Local competente, a lo cual, este último conforme a la Ley, formulará el proyecto de dictamen correspondiente, siempre y cuando se constate la autenticidad de las afiliaciones inscritas en el padrón electoral.

De acuerdo al artículo 17, el Ople será quien debe recibir la solicitud de registro, examinará documentos y formulará un dictamen en relación al registro, el cual será notificado al Instituto para que sea verificado y será éste último quien lleve un libro de registro y descripción del partido político local.<sup>115</sup> Por su parte el artículo 19 se establece el término que tiene el organismo local para resolver en torno a la solicitud, la resolución anterior debe estar debidamente fundada y motivada. En caso de que proceda se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta Oficial de la entidad correspondiente.<sup>116</sup>

Ahora bien, los artículos 50 y 51 de la LGPP, hacen referencia a la forma en que habrán de financiarse los partidos políticos, la forma en cómo se tiene que distribuir en base a lo que disponga su constitución local. Señala que, que debe prevalecer el financiamiento público y se destinará al sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, a los gastos de los procesos electorales y para las actividades específicas por ser entidades de interés público.<sup>117</sup> El artículo 97 faculta a la Junta General Ejecutiva para emitir la declaratoria de pérdida del registro, respectivamente.<sup>118</sup>

Como se puede observar, la existencia de los partidos políticos estatales se encuentra plenamente reglamentada y prevista en la Carta Magna de la nación, así como en la LGPP, misma que deriva de lo estipulado en el artículo cuarenta y uno de la Constitución Mexicana. Ahora bien, los artículos mencionados en este

---

<sup>115</sup> *Ibidem*, p. 191.

<sup>116</sup> *Idem*.

<sup>117</sup> *Ibidem*, p. 201.

<sup>118</sup> *Ibidem*, p. 221.

capítulo son la base fundamental en la creación, regulación y funcionamiento de los partidos políticos locales, son varios los artículos de la LGPP que no se abordaron porque tomaría un capítulo completo para interpretarlos. Por lo tanto, fueron seleccionados de acuerdo a los temas que se adecuen a los temas abordados en esta investigación.

Cabe señalar que dichos artículos han sido el resultado de un sinnúmero de reformas y modificaciones a las cuales se han tenido que someter, dependiendo tanto de la etapa en que se presentan, como de la voluntad de quienes las realizan y, sin lugar a dudas, por el hecho de que varios de los supuestos previstos han sido superados por la realidad de un sistema de partidos que constantemente va evolucionando y que se ve obligado a someterse a un sinnúmero de modificaciones para intentar alcanzar el entorno en que se mueven los partidos políticos tanto nacionales como los estatales. Esto significa que de acuerdo a las diversas circunstancias que se viven en cada entidad, estas figuras deban de ser reguladas y vigiladas para que cumplan su función.

### **3.3 Los partidos políticos locales y su impacto en la representación**

Hablar del impacto que han tenido los partidos políticos locales en la representación, puede presentar una serie de dificultades dependiendo de cada entidad. Lo anterior debido a que resulta complicado encontrar estudios enfocados en el análisis general de los partidos políticos locales, es por ello que resulta necesario enfocarse únicamente en estudio por cada entidad. A partir de dicho análisis, es necesario cuestionar si la figura de los partidos políticos locales, cuenta con una estructura lo suficientemente fuerte que consolide su permanencia en el interés de la ciudadanía, si se les puede vincular con una verdadera opción de representación en las entidades de la República.

Como lo señala Roy González, “Los partidos políticos locales han sido vistos habitualmente como partes subsidiarias de organizaciones políticas de mayor relevancia dentro de toda una gama de instituciones representativas, esto es,

como filiales de partidos políticos de alcance nacional. Desde los orígenes de la actual estructura política del México contemporáneo, diversos estados de la República han presenciado la emergencia de partidos políticos desde lo local que no tienen vínculos formales con partidos nacionales”.<sup>119</sup>

La realidad es que, poco se sabe de estas figuras, los pocos resultados que se puedan obtener serían a partir de un estudio dirigido a las entidades federativas que cuenten con estas figuras. Ya que, se debe tomar en consideración que, si bien la legislación impone las pautas y requisitos a seguir para su conformación, no se sabe a ciencia cierta, cómo es que operan, la funcionalidad y, lo más importante, si es que son verdaderos representantes de los intereses de la ciudadanía. “No se cuenta aún con un estudio sistematizado que dé cuenta de cómo estos se forman, cuáles son sus singularidades, particularidades, similitudes y diferencias entre ellos y sus semejantes, las condiciones y factores que inciden en su permanencia o desaparición del sistema político, por citar solo algunas de las más representativas cuestiones que habría que responder en lo inmediato”.<sup>120</sup>

Actualmente los partidos políticos han tenido que compartir el monopolio del poder político y electoral de la nación, con los candidatos independientes. Sin embargo, esto no significa que sea posible prescindir de su existencia, aun cuando se dio la aparición de las candidaturas independientes como otro mecanismo para contender para un puesto de elección popular, los partidos continúan siendo uno de los medios principales para que la ciudadanía participe y se involucre en asuntos políticos y electorales, además de ser un elemento central e importante para el desarrollo de la vida democrática del país.

Ahora bien, la crisis de desacreditación en contra de las instituciones políticas y electorales, el fuerte desequilibrio económico y social que se vive en el país, la

---

<sup>119</sup> González Padilla, Roy, “Sistema político mexicano, tiempos fundacionales de los partidos políticos locales mexicanos: una periodización”, *Estudios Políticos*, no.31, México, ene./abr. 2014, disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-16162014000100004](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162014000100004).

<sup>120</sup> *Idem*.

desigualdad que aqueja a la ciudadanía en pleno siglo XXI está llevando al límite el interés y la paciencia de la ciudadanía. Es por ello que urge una transformación en el sistema de partidos, específicamente en la vida interna de los partidos políticos.

Es necesario que en un ejercicio de introspección se sacudan todos los vicios que a lo largo de la historia han adoptado los partidos políticos, se necesita que su actuar sea pragmático, que brinde resultados positivos y que estén orientados a atraer nuevamente a sus simpatizantes y a los votantes en general. Se necesita que inciten el interés por parte de los electores en temas políticos y sobre todo durante la competencia electoral. Por lo tanto, es preciso que los partidos se reestructuren para provocar un verdadero cambio en el sistema de partidos, para que con base en ello se ganen los adeptos necesarios para subsistir.

Si los partidos políticos locales, ejercieran una verdadera representación, si se interesaran por el contacto cercano con la ciudadanía, incentivando la participación de la misma de forma directa, esta situación podría llegar a cambiar. Lo anterior puede parecer un escenario un tanto utópico, derivado de un juicio de valor bastante optimista frente a una realidad poco alentadora en el campo de la representación partidaria. Pero si se establecieran algunas pautas enfocadas a incentivar las acciones de los partidos locales, esto podría ser posible.

Por consiguiente, el tema de los partidos políticos locales, es un tema bastante amplio y controvertido. Son varias las interrogantes que surgen conforme se analiza a dichas figuras, cuestionamientos importantes, cuyas respuestas puede variar dependiendo de las características de cada entidad federativa, un ejemplo de ello sería plantearse cuál es el tiempo de vida de cada uno de ellos, cuántas veces han participado en un proceso electoral, cuáles son los resultados que han obtenido, cuántos han perdido su registro. Una vez respondidas estas y otras interrogantes sería posible determinar cómo funciona la vida política de los partidos locales en cada uno de los estados donde tengan presencia.

Como se puede observar son varios los cuestionamientos que deben tomarse en cuenta para comprender cómo es que los partidos políticos locales se conducen en sus actividades cotidianas y durante los procesos electorales. Debido a esto, se optó por no profundizar en el tema, toda vez que dicha enmienda implicaría la realización de un ejercicio de investigación adicional, ya que sus resultados podrían generar una nueva investigación, es decir otro trabajo de tesis, debido a la inmensa información que podría acumularse de cada una de las entidades en donde han tenido presencia dichos entes públicos locales. Por lo tanto, dicha situación desviaría la orientación de este trabajo.

Ahora bien, a continuación se muestra un cuadro con el resultado de un estudio histórico referente a la aparición de los partidos locales en orden cronológico, el punto de partida de dicho estudio fue a partir de la reforma del 1977 hasta el año del 2012. La información que se maneja en dicho cuadro muestra la reaparición de los partidos políticos locales en el año de 1988. La apertura que otorgó dicha reforma constitucional, tuvo resultados en algunas entidades federativas.<sup>121</sup>

<b>PERIODIZACIÓN DEL ORIGEN DE LOS PARTIDOS LOCALES MEXICANOS</b>		
<b>Partidos Locales Surgidos Entre 1977-2000</b>		
Vigentes en el 2012		
PRSN	Partido de la Revolución Socialista de Nayarit	1993
PUDC	Partido Unidad Democrática de Coahuila	1996
PCP	Partido Conciencia Popular, S.L.P	1997
Sin Vigencia		
PCDPC	Partido del Comité de Defensa Popular de Chihuahua	1988
PCDPD	Partido del Comité de Defensa Popular de Durango	1989
PRTZ	Partido Revolucionario de los Trabajadores Zapatistas	1990
NPP	Nava Partido Político, S.L.P	1993
PCM	Partido Civilista Morelense	1993
PEG	Partido Ecologista de Guerrero	1993
PFPCP	Partidos del Frente Cívico Popular Chiapaneco	1995

<sup>121</sup> *Idem.*

PDC	Partidos Democrático Chiapaneco	1995
PPM	Partido del Pueblo Mexiquense	1996
Total 12		
<b>Partidos Locales Surgidos entre 2000-2012</b>		
Vigentes en el 2012		
PDu	Partido Duranguense	2000
PEBC	Partido Estatal de Baja California	2003
PUP	Partido Unidad Popular, Oaxaca	2003
PRSud	Partido Renovación Subcaliforniana	2005
PES	Partido Encuentro Social, Baja California	2006
PAC	Partido Alianza Ciudadana, Tlaxcala	2006
PS	Partido Socialista, Tlaxcala	2006
PD	Partido Demócrata, N.L.	2008
PCCi	Partido Cruzada Ciudadana, N.L.	2008
PPC	Partido Primero Coahuila	2010
PAV	Partido Alternativa Veracruzana	2011
POC	Partido Orgullo Chiapas	2011
PCV	Partido Cardenista Veracruzano	2012
Sin Vigencia		
PC	Parlamento Ciudadano, Estado de México	2000
PAY	Partido Alianza por Yucatán	2000
PBS	Partido Barzonista Sinaloense	2001
ADC	Asociación por la Democracia Colimense	2002
PUM	Partido Unión México	2004
PAG	Partido Alianza por Guerrero	2004
PRV	Partido Revolucionario Veracruzano	2004
PCC	Partido Cardenista Coahuilense	2005
Total 21		
<b>Partidos Locales Surgidos Después del 2012</b>		
Vigentes el 2012		
PRC	Partido de la Revolución Coahuilense	2012
PJ	Partido Joven, Coahuila	2012
Total 2		

Fuente: Cuadro elaborado por Roy González Padilla, en su artículo *Sistema político mexicano*, "Tiempos fundacionales de los partidos políticos locales mexicanos: una periodización".

Como se puede observar tuvieron que pasar diez años para que resurgieran los partidos políticos locales en México, el primero resurgió en el estado de Chihuahua. De igual forma, es posible observar la presencia tan corta han tenido en todas las entidades en las cuales han tenido presencia desde la década de los ochenta, hasta la fecha. Al contar con otra opción partidista se dio una insurgencia regional.

Actualmente la entidad con mayor número de partidos políticos registrados es Coahuila, de hecho, una de sus grandes complejidades es la gran cantidad de partidos políticos, tanto locales como nacionales, lo que hace factible que sea una contienda electoral intensa, por lo tanto, resulta necesario para la institución electoral de ese estado ser muy cuidadosos en la aplicación de la normatividad para que los ánimos no se desborden. Todo esto con la finalidad de que en la contienda se conduzcan en un amplio ámbito de la civilidad.<sup>122</sup>

Coahuila es un estado con 6 partidos políticos locales más 9 nacionales, lo que resulta en una mesa de consejo con 15 persona más los vocales y los consejeros, pues estamos hablando de una mesa de más de 20 personas.<sup>123</sup> Sin embargo, son pocos los que dan los resultados que debieran, y sobre todo, son pocos que logran mantener su registro.

A continuación, se muestra un cuadro donde se actualiza la información de los estados que cuentan con partidos políticos locales, debidamente registrados en su respectivo instituto electoral durante el año 2017.

ENTIDADES FEDERATIVAS	PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES
BAJA CALIFORNIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA (BC)</li> <li>• PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL BAJA CALIFORNIA (PES)</li> </ul>

<sup>122</sup> Álvaro Martínez Lozano, Presidente del INE, disponible en: <http://www.vanguardia.com.mx/articulo/pelearan-en-coahuila-15-partidos-por-cargos-politicos-en-2017>.

<sup>123</sup> *Idem*.

BAJA CALIFORNIA SUR	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PARTIDO DE RENOVACIÓN SUBCALIFORNIANA (PRS)</li> <li>• PARTIDO HUMANISTA DE BCS (PHBCS)</li> </ul>
CHIAPAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PARTIDO CHIAPAS UNIDO</li> <li>• PARTIDO MOVER A CHIAPAS</li> </ul>
DURANGO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PARTIDO DURANGUENSE (PD)</li> </ul>
ESTADO DE MÉXICO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• VIRTUD CIUDADANA</li> </ul>
COAHUILA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA (UDC)</li> <li>• SOCIALDEMÓCRATA INDEPENDIENTE PARTIDO POLÍTICO DE COHAUILA (SI)</li> <li>• PARTIDO PRIMERO COAHUILA (PPC)</li> <li>• PARTIDO JOVEN</li> <li>• PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN COAHUILENSE (PRC)</li> <li>• PARTIDO CAMPESINO POPULAR (PCP)</li> </ul>
MORELOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PARTIDO SOCIAL DEMÓCRATA</li> <li>• PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS</li> </ul>
NAYARIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PARTIDO REVOLUCIÓN SOCIALISTA (PRS)</li> </ul>
NUEVO LEÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• RECTITUD ESPERANZA DEMÓCRATA (RED)</li> </ul>
OAXACA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PARTIDO UNIDAD POPULAR (PUP)</li> </ul>
PUEBLA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• COMPROMISO POR PUEBLA</li> <li>• PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN (PSI)</li> </ul>
QUERÉTARO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ALIANZA CIUDADANA DE QUERÉTARO A. P. E.</li> <li>• CONVERGENCIA QUERÉTARO</li> </ul>
QUINTANA ROO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PARTIDO HUMANISTA Q.R.</li> </ul>
SAN LUIS POTOSÍ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PARTIDO CONCIENCIA POPULAR (CP)</li> </ul>
SINALOA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PARTIDO SINOALOENSE</li> </ul>
VERACRUZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PARTIDO CARDENISTA</li> <li>• ALTERNATIVA VERACRUZANA</li> </ul>

Fuente: Cuadro elaborado por Paloma Yunuén Zacarías Ayala, con base en la información recabada de las páginas de los OPLES de cada entidad federativa que se menciona en el año 2017.

La presencia de los partidos políticos locales en algunas entidades federativas ha sido muy activa desde hace varias décadas, su presencia representa a sectores que no se identificaban con los partidos políticos nacionales, es por ello que buscaron la opción de una representación más directa en sus respectivas

entidades. Por ello, apegándose a la libertad que otorgó la reforma de 1977, junto con su ley reglamentaria la LOPPE, para aquellas personas y grupos políticos, se unieron para alcanzar su objetivo de crear partidos con los que se sintieran representados algunos sectores de los estados y ellos mismos, en consecuencia.

Si bien, esta investigación no se enfocará en conocer los resultados que han obtenido los partidos locales en todas las entidades en las que tienen presencia, sí resulta importante analizar su impacto en una de las entidades que ha sido de las pioneras en cuanto a la participación activa de dichos entes locales. Por lo tanto, se puede agregar que la presencia de los partidos políticos locales en el Estado de México ha propiciado la participación de minorías. Sin embargo, definitivamente no ha sido un factor determinante para incentivar una mayor participación de la ciudadanía durante las jornadas electorales y son pocos los partidos políticos locales que han logrado conservar su registro luego de participar en su primer proceso electoral. Ahora bien, el porcentaje de abstencionismo ha sido mayor al de la participación en 6 de 9 elecciones (1996, 1999, 2003, 2005, 2006 y 2011), únicamente en los comicios del año 2000, 2009 y 2012 la participación ha sido superado.<sup>124</sup> En consecuencia, los partidos políticos locales del Estado de México no han incidido en el aumento o disminución de la participación de la ciudadanía en los procesos electorales.

No se debe olvidar que esta entidad los requisitos para lograr el registro como partido político local son bastante flexibles. En todo caso, para propiciar la integración de partidos políticos se debería de fomentar la creación de los mismos, a través de un trabajo programado que las asociaciones, las agrupaciones, los partidos políticos tuvieran que cumplir con un trabajo previo no solamente conseguir el registro, ir a la elección, buscar el presupuesto, y pues, perderlo eventualmente. Es por ello que se debe validar el trabajo político previo, trabajo de participación ciudadana que eventualmente fuera un estímulo para las

---

<sup>124</sup> Entrevista, realizada a Pedro Zamudio Godínez, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de México, en torno a los partidos políticos locales, 07 de julio del 2017, Morelia, Michoacán.

agrupaciones, como lo señala el Presidente Consejero del Instituto Electoral del Estado de México\*.<sup>125</sup> Lo anterior otorgaría la legitimidad necesaria a los partidos políticos, para que por medio de dichas acciones la ciudadanía tenga un contacto directo con el trabajo que realicen los mismos.

### **3.4 Antecedentes jurídico-políticos de los partidos políticos locales en Michoacán**

Los partidos políticos locales en México, han existido a la par con los nacionales. Sin embargo, debido a los ajustes que se presentaron a través de los años, los partidos políticos locales prácticamente desaparecieron, varios de ellos se fusionaron con el partido más fuerte en ese entonces el Partido Nacional Revolucionario, el cual reunió y absorbió a los grupos políticos más importantes de la sociedad, es decir, los sectores laborales y campesinos. Esto en función de que se pretendía la unión política y social de la nación, y por ende, el control del poder político.

Los antecedentes de los partidos políticos locales en el estado de Michoacán datan de los inicios del siglo XX, los podemos ubicar entre 1912 y la década de los veinte. Varios fueron los partidos que existieron en el Estado de Michoacán antes de la unión nacional y empoderamiento del Partido Nacional Revolucionario (PNR), dichos partidos estatales eran los siguientes:

- Partido Agrarista Michoacano (PAM)
- Partido Agrarista Zamorano (PAZ), 1921.
- Partido Constitucionalista Michoacano (PCM)
- Partido Democrático “Benito Juárez” (PDBJ)
- Partido Democrático “Melchor Ocampo” (PDMO)
- Partido Democrático Revolucionario (PDR), fundado por Juan Ascencio.
- Partido Liberal Independiente (PLI)

---

\* Instituto Electoral del Estado de México, a partir de aquí se referenciará como IEEM.

<sup>125</sup> *Idem.*

- Partido Liberal Michoacano (PLM)
- Partido Liberal Silvista (PLS), fundado por José María Campuzano Ramírez, 1912.
- Partido Michoacano Unión (PMU), fundado por Ricardo Adalid
- Partido Progresista Michoacano (PPM)
- Partido Socialista Michoacano (PSM), fundado por J. Isaac Arriaga Ledesma, 1917.<sup>126</sup>

Como se puede observar fueron doce los partidos políticos locales que existieron en Michoacán antes de la aparición del Partido Nacional Revolucionario, estos se distribuyeron al interior del estado. Uno de los que sobresalió fue el Partido Socialista Michoacano, ya que postuló para gobernador a Francisco J. Múgica. A pesar de que no fue posible encontrar más información referente a estos partidos locales, resultó enriquecedor para este trabajo conocer cuántos y cuáles surgieron en Michoacán.

Ahora bien, es preciso señalar que en el estado se dio la creación de la ley electoral que regulaba el régimen y la creación de los partidos políticos en el estado plasmándolo en diez artículos, este hecho ocurrió el día 9 de noviembre de 1955, fue a través del Decreto número 145, que tuvo a lugar la creación de la misma, durante el gobierno de Dámaso Cárdenas, esta ley otorgaba la posibilidad, pero sobre todo la capacidad legal, a los ciudadanos michoacanos de conformarse en agrupaciones que aspiraran a la creación un partido político.

En la Ley Electoral para la Renovación de Poderes Locales y Ayuntamientos de 1955, en su Capítulo Cuarto *De los Partidos Políticos*, desde el artículo treinta y uno y hasta el artículo cuarenta y uno, se hacía mención de la descripción de los partidos políticos en el estado, los requisitos necesarios para su registro, los

---

<sup>126</sup> Ochoa Serrano, Álvaro y Sánchez Rodríguez, Martín, *Repertorio Michoacano 1889-1926*, Zamora, Colegio de Michoacán, 1995, p. 346, disponible en: <https://goo.gl/aJlab4>. El autor no menciona el año de creación de todos los partidos locales michoacanos.

estatutos que debería presentar, las obligaciones que en ese entonces se les impusieron y los lineamientos a seguir en su vida interna.

Los artículos más sobresalientes para esta investigación son el 31, en este artículo se aborda la descripción de los partidos políticos, estos debían de componerse por ciudadanos michoacanos. Al obtener su registro se convertían en auxiliares de los órganos electorales, compartiendo responsabilidades.<sup>127</sup> El artículo 32 sostenía que sólo aquellos que cumplieran con todos los requisitos que impusiera la ley, podría ser reconocidos como partidos políticos.<sup>128</sup>

En sus artículos 34 y 36, se establecieron los requisitos para que se conformara un partido político que pudiera ser reconocido ante el Estado, aquellos requerimientos de actuaciones y documentos necesarios que justificaran la creación del mismo. De igual forma se estipularon las prohibiciones y omisiones que pudieran afectar el proceso de reconocimiento y registro.<sup>129</sup>

Las bases que regularan la creación de partidos políticos locales fueron asentadas en dicha ley. Sin embargo no fue del interés de los grupos políticos locales, ya que resultaba más tentador el hecho de poder adherirse con el partido hegemónico que controlaba a nivel federal y estatal. Fue hasta la década de 1970 que se reguló dicha situación a nivel federal para facilitar e incentivar la creación y regulación de nuevos partidos políticos en la nación, por lo tanto, esta libertad se extendió a los niveles estatales. Aun cuando en la legislación de Michoacán ya existía y se regulaba la figura de los partidos políticos estatales, la Reforma Constitucional de ese año y la creación de su Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, permitió detallar en forma precisa los requisitos y procedimientos que se deberían llevar a cabo por parte de los interesados para

---

<sup>127</sup> Ley Electoral para la Renovación de Poderes Locales y Ayuntamientos de 1955, Compilación de la Legislación Electoral Michoacana. 1824-1996, México, Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 1997, p. 346, disponible en: <https://goo.gl/HjOHqr>.

<sup>128</sup> *Idem*.

<sup>129</sup> *Ibidem*, p. 347.

lograr culminar en los registros de sus partidos políticos, así como toda la gama de derechos y obligaciones que adquirirían al quedar registrados.

Varios años después el seis de enero del año de 1983, por medio del Decreto número 245, surge la Ley Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, durante el gobierno de Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, en la cual se plasmaron diecisiete artículos que se adentraban de manera más profunda y descriptiva al tema de los partidos políticos estatales.

En su Título Segundo, *Del Voto de los Ciudadanos, de los Partidos y Asociaciones Políticas*, Capítulo Segundo, *De los Partidos Políticos*, se sincronizó en parte con lo que establecía la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarenta y uno, y en la LOPPE, al tenor de dicha fusión se realiza una descripción de requisitos indispensables para la creación de los partidos políticos estatales en Michoacán.

En los artículos 18, 19, 20, 21, 22 y 23, se plasmó cuáles serían los términos para que los partidos políticos estatales se pudieran constituir.<sup>130</sup> Los requisitos que se deberían cumplir, como la presentación de una declaración de principios con sus respectivas características; un programa de acción, señalando por cuales medios se llevaría a cabo; sus estatutos con sus respectivos requerimientos; y, finalmente, su registro; lo que conllevaba la denominación de partido político en la representación estatal y municipal.<sup>131</sup>

Ahora bien, los artículos 24, 25, 26 y 27, señalaban cuales eran los requisitos para solicitar el registro ante la Comisión Estatal Electoral, para ello deberían contar con un mínimo de doscientos afiliados, en al menos cincuenta y siete municipios; haber celebrado una asamblea estatal constitutiva en cada uno de los municipios y en presencia de un juez, notario público o funcionario acreditado, el cual certificará

---

<sup>130</sup> *Ley Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo de 1983*, Suplemento del Periódico Oficial del Estado, Morelia, Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Michoacán, 1983, pp. 5 y 6.

<sup>131</sup> *Idem*.

la credibilidad, acreditando la formalidad y autenticidad de los actos, personas y documentos. Posterior a esto se podrá solicitar el registro como partido político estatal presentando las constancias correspondientes, la Comisión Estatal Electoral resolverá e informará su resolución.<sup>132</sup>

En los artículos 30 y 31, fueron plasmados los derechos y obligaciones que tenían los partidos políticos. Del 32 y 33 hablan de las responsabilidades de los dirigentes, comisionados y representantes, así como los impedimentos para ser electos. Y finalmente, en sus artículos 34 y 35 la función de la tarea que tiene que llevar a cabo la Comisión Estatal Electoral y la posibilidad que tienen los partidos políticos estatales de coaligarse para una elección.<sup>133</sup>

Ahora bien, fue hasta la década de los ochenta que la legislación se adecuó a los que marcaba la reforma electoral de 1977. Estas leyes impulsaron a los partidos para que todos tuvieran la oportunidad de contender. Por lo tanto, la reforma política constituyó un impulso legal para los partidos y la vida política de Michoacán, ello se reflejó en las elecciones para ayuntamiento en los comicios de 1983 y de 1986, en donde se dio el triunfo de la oposición. Esto lo sostiene Woldenberg “la reforma de 1977 modificó por completo el órgano vital del Estado, el Congreso de la Unión..., introdujo la crucial <<representación proporcional>> que, como se sabe, constituye una de las principales vías para el desarrollo de los partidos electorales modernos. A partir de entonces el vigor, la extensión y la importancia de los partidos no ha hecho más crecer”.<sup>134</sup> Dicho cambio se reflejó, como se acaba de observar, en la legislación electoral de las entidades federativas, por lo tanto, fue un impacto en la vida interna y externa de los partidos políticos federales y locales.

---

<sup>132</sup> *Ibidem*, pp. 7 y 8.

<sup>133</sup> *Ibidem*, pp. 9-11.

<sup>134</sup> Woldenberg, José, *La mecánica del cambio político de México*, CAL Y ARENA, México, 2000, p.25.

## Conclusión

Los Partidos Políticos en su esencia teórica son el enlace entre el estado y la sociedad, a través de ellos los ciudadanos pueden alcanzar un puesto en el poder, además, son un medio por el cual se puede ejercer de manera correcta la democracia en todas sus dimensiones. Por medio de ellos y sus actividades, la población puede adoptar una cultura política y social donde se transmita la importancia de la participación de estos en la vida política de un país, ya que al elegir a los representantes públicos se incide en consecuencia en las futuras decisiones que condicionen el crecimiento económico, social, educativo, tecnológico, cultural de un municipio, un estado y de la nación.

Es por ello que resulta necesario e importante que la sociedad se convierta en parte activa en todo lo que se refiere a las cuestiones políticas, para que por medio de la presión social a los tomadores de decisiones públicas, para que estos se vean comprometidos a ejercer con ética y con responsabilidad el pleno de sus funciones por las cuales fueron colocados en ese lugar, a que ejecuten una verdadera representación y con ello mantener un equilibrio y una armonía entre poderes y ciudadanía.

Actualmente, existe un pluralismo partidista (e incluso de ciudadanos independientes) en la mayoría de las posiciones de los tomadores de decisiones en todo el territorio nacional y en los tres niveles de gobierno, un ejemplo de ello es el estado de Michoacán y en específico el municipio más importante como lo es Morelia, Por lo tanto, la oposición tiene ahora un auge importante a partir del gobierno dividido. Se dieron por terminado a las facultades metaconstitucionales del poder ejecutivo.

Para poder llegar a lo anterior, se considera como piedra angular que inició este proceso, al ideólogo y pensador don Jesús Reyes Heróles, quien reconoció la necesidad de implementar una política de tolerancia, ya que a la mitad de los años setenta la realidad y la lucha política iban por un lado y la vida electoral por otro y

hasta 1975 había un déficit partidista casi total. De las gestiones y las ideas de este gran político surgió la reforma constitucional y legal de 1977 que fue considerada como la punta de lanza de un proceso reformador que aún se encuentra en un proceso transformador con la finalidad de alcanzar una democracia plena.

En el período de 1989-1994 se dieron hechos importantes para la vida democrática y electoral del país, como lo fue la creación del Instituto Federal Electoral con el cual se pretendía vincular el contorno social, político y económico, para brindar certidumbre, legalidad y transparencia de los procesos electorales a la población, destacando el papel que jugaron los partidos políticos, el gobierno y la opinión pública para ver renovado el sistema electoral mexicano. También en ese periodo se crearon nuevos marcos jurídicos e institucionales que generaron, entre otras cosas, un tercer Tribunal, incorporado al Poder Judicial de la Federación y una ley específica para los medios de impugnación electoral.

Actualmente, tanto en la Constitución Federal, como en la LGPP y en las constituciones estatales, se estipulan las pautas referentes a la creación y registro de los partidos políticos nacionales y estatales. A través de los años las diversas legislaciones se han ido modificando y perfeccionando para que se vayan adecuando a las necesidades que se van presentando conforme pasa el tiempo y se presentan nuevos escenarios que modifican las actitudes y percepciones de los ciudadanos y que por tanto pudieran causar conflictos.

La Ley General de Partidos Políticos aborda de forma muy amplia y específica la normatividad, reglamentación, obligaciones y responsabilidades referente a los partidos políticos, ya que precisa las condiciones para que se realice la conformación de los mismos, todos los requisitos necesarios para su registro, la regulación de los organismos a los cuales deben acudir los grupos que pretendan crear un partido político, así como la tipificación de los delitos electorales y las consecuencias de realizarlos; por tanto, la existencia de los partidos políticos

estatales se encuentra plenamente reglamentada y prevista en la Carta Magna de la nación, así como en la ley electoral respectiva.

Históricamente, los partidos políticos locales fueron grupos formalmente organizados y tenían muy arraigada su estructura e ideología, de tal manera, que normalmente esos partidos eran los que ocupaban los puestos de gobierno. Estos perdieron fuerza a principios de los treinta, debido a la centralización que ejerció el partido hegemónico durante varias décadas. En consecuencia, perdieron presencia e importancia y resultó difícil vincularles con una verdadera democracia representativa en todas las entidades federativas de la república mexicana. A partir de esto no han logrado superar el poderío de los partidos nacionales.

A pesar de que, con la reforma del 1977 se reguló su situación a nivel federal, la aparición de partidos políticos estatales ha sido muy reducida y la gran mayoría no ha logrado mantener su tiempo de vida. En esos treinta cinco años surgieron alrededor de treinta y cinco partidos, de los cuales la mayor parte se crearon en el norte de la república mexicana en estados como Durango, Chihuahua, Coahuila, Baja California Sur, Baja California Norte y Sinaloa; resalta que en el estado de Veracruz es donde más partidos locales se han formado en la parte sur de México. Actualmente, se tienen debidamente registrados ante el INE veintiocho partidos políticos estatales distribuidos por toda la república mexicana, resaltando el estado de Coahuila, donde se tienen registrados seis partidos políticos locales funcionando.

Lamentablemente en la mayoría de las entidades donde han tenido presencia estas instituciones locales, no logran mantener su registro, por ende, no se han consolidado como una representación consolidada.

Michoacán a pesar de contar, históricamente hablando, con la legislación electoral que regulaba a los partidos políticos locales, no ha presentado la existencia de algún registro de dichas figuras políticas, aun después de la reforma de 1977.

Actualmente, es una entidad cuyo sistema pluripartidista es bastante activo y alterno, pero continua sin presenciar la creación y registro de un ente político local.

## **CAPÍTULO CUARTO. PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES**

*Introducción; 4.1 Análisis comparativo respecto de la legislación y participación de los partidos políticos locales en el Estado de México y Michoacán;*

*4.1.1 Legislación reguladora de los partidos políticos locales en el Estado de México; 4.1.2 Legislación reguladora de los partidos políticos locales en el Estado de Michoacán; 4.2 Situación reglamentaria de los partidos políticos locales en el*

*Estado de Michoacán*

*4.2.1 Experiencias de caso en el estado de Michoacán;*

*4.3 Estudio de Caso Concreto; 4.3.1 El Partido Michoacano Progresista (2016);*

*Conclusión.*

### **Introducción**

Las diferencias existentes entre las entidades federativas de México siempre han estado muy marcadas, dichas variaciones pueden ser en cuanto a su historia, su geografía, el desarrollo económico de cada una, en cuanto a su diversidad biológica, cultura, étnica y política. La línea de investigación de este trabajo se enfoca en la última diferencia mencionada *la política*, así como el contexto en que esta se desarrolla. Cabe mencionar, como ya se señaló en capítulos anteriores que el sistema político de una entidad federativa es consecuencia directa de su historia, de aquellos hechos que marcaron el rumbo de su vida política-electoral.

Existen algunos estados más politizados que otros, es decir, entidades donde su sociedad tiene arraigada una profunda conciencia política, esto trae como consecuencia la presencia de ciudadanos más activos, política y electoralmente hablando. Ahora bien, es evidente que la legislación de cada entidad federativa se debe adecuar al entorno y a las necesidades de la misma, esto sin dejar de observar la supremacía de las normas electorales federales sobre las locales, con sus debidas excepciones.

Lo que se pretende demostrar con este ejercicio comparativo entre el Estado de México y Michoacán, es exponer la diferencia en la legislación de ambos estados. Puede adelantarse que en un estado existe una apertura total y garantista para los partidos políticos locales y en contraposición en el otro estado, prevalece una legislación confusa, donde resulta complejo conformarse como un ente público local.

En este orden de ideas, en este capítulo se aborda los casos de las pretensiones que han tenido algunos políticos para conformar un partido político local, de los cuales ha conocido el órgano electoral del estado de Michoacán, así como un análisis de la situación actual de los partidos políticos locales en esta entidad. Por lo tanto, el estudio final se enfoca en exponer los criterios que se tomaron en cuenta para resolver las distintas instancias que se agotaron por parte de una agrupación que pretendía conformarse como un partido político local en este estado, cuyo resultado fue negativo para dicho grupo. Sin embargo debido al análisis judicial que se implementó, es posible detectar las fallas que existen en la legislación, dejando al descubierto que un error en la transcripción de una norma federal, trae como consecuencia que los ciudadanos michoacanos no puedan ejercer su derecho para conformarse como un partido político local.

#### **4.1 Análisis comparativo respecto de la legislación y participación de los partidos políticos locales en el Estado de México y Michoacán**

La Legislación Electoral conducente al tema de partidos políticos locales de los estados de Michoacán y el Estado de México, dista parcialmente en su contenido, esto se debe principalmente al contexto histórico-político en que se han desarrollado sus respectivos sistemas políticos estatales.

Por un lado, en el estado de Michoacán, como lo señala Jorge Zepeda Patterson ha sido una “Tierra de experiencias revolucionarias, de agrarismos de antigua

raigambre. Cuna del cardenismo y corazón de la cristiada”.<sup>135</sup> Por lo tanto, fueron situaciones, evidentemente de índole política, que surgieron a partir de la década de los veinte, las cuales debilitaron a los grupos políticos locales en el estado hasta el punto en que todos se vieron orillados a dispersarse, desaparecer o adherirse a las filas del partido que fue creado en el año de 1929, el Partido Nacional Revolucionario, como lo señala Ramón Alonso Pérez Escutia:

*En los años precedentes a la fundación del PNR, en Michoacán actuaba una serie de políticos en torno a clubes, partidos y organizaciones, tales como el Partido Comunista y la Confederación Revolucionaria Michoacana del Trabajo, que les servían de instrumento para alcanzar los distintos cargos de elección popular. Al comenzar los trabajos organizativos para la fundación del PNR, varios de estos políticos participaban como delegados en la Convención de Querétaro, representando a Michoacán. Muchos de éstos encontraron en el nuevo partido una opción que los satisfacía...*<sup>136</sup>

El Partido Nacional Revolucionario surgió con mucho poder, es por ello que resultó bastante atractivo para todos los políticos nacionales y locales, adherirse a un proyecto que tenía como principal finalidad acabar con la era del caudillismo y establecer un sistema institucional concentrando a la mayoría de los sectores fuertes un partido único.

La mayoría de los partidos políticos locales se sumaron a dicho proyecto. Una de las excepciones que se presentaron fue en el Estado de México, debido a su cercana posición geográfica con la capital del país, su desarrollo político funcionó distinto al de otras entidades. Ya fuera por el temor de ser despojados de sus riquezas y territorios, los políticos locales procuraban estar unidos y no propiciar una ruptura estatal, ya que de lo contrario serían severamente desterrados. Esto sembró un amplio sentimiento de pertenencia en la entidad, casi un monopolio de poder que se enfocó en la obtención del poder estatal y el poder de la federación, mismo que en el transcurso de los años continuó sobresaliendo como un sistema político sustentable.

---

<sup>135</sup> Zepeda Patterson, Jorge, *Michoacán: sociedad, economía política y cultura*, 1988, México, D.F., UNAM, p. 8.

<sup>136</sup> Pérez Escutia, Ramón Alonso, *Historia del Partido de la Revolución en Michoacán, PNR-PRM, 1928-1945*, Comité Directivo Estatal del PRI/ICADEP, Morelia, 2011, p. 15.

Existieron élites políticas locales fuertes como la de los hermanos Abundio y Filiberto Gómez, cuyo ideal era defender el poder político, estatal y nacional con su partido local denominado Partido Socialista del Trabajo. Como lo señala Rogelio Hernández Rodríguez, "el partido fue el principal instrumento para asegurarles a los Gómez su cacicazgo, de la misma manera que lo hicieron Garrido Canabal, Portes Gil y Carrillo Puerto..., estos se apoyaron en sus partidos locales para labrarse prestigio que les permitiera figurar en la política nacional".<sup>137</sup> Posterior al poder que manejaron estos hermanos en el Estado de México, surge el grupo que se ha consolidado hasta la fecha como uno de los principales aportadores de figuras políticas que logran obtener el poder a nivel federal.

En consecuencia, las diferencias históricas, políticas y geográficas entre el estado de México y Michoacán, han sentado respectivamente las bases de su actual sistema político estatal; por lo tanto, no es posible comprender la dinámica actual en la que ejercen su poder estas entidades, si no se realiza una introspección de sus características históricas, socioeconómicas y geográficas.

#### **4.1.1 Legislación reguladora de partidos políticos locales en el Estado de México**

Actualmente la legislación que regula la vida de los partidos políticos locales, es por mucho más puntual, específica y amplía, sobre todo en el Código Electoral del Estado de México, esto en comparación con la que se tiene en el estado de Michoacán, como se puede observar a continuación. De acuerdo al artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se señala lo siguiente, "El Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al

---

<sup>137</sup> Hernández Rodríguez, Rogelio, *Amistades, compromisos y lealtades: líderes y grupos políticos en el Estado de México, 1942-1993*, El Colegio de México, Centro de Estudios Sociológicos, México, D.F., 1998, p. 54.

desarrollo de la democracia y la cultura política, derecho y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos...”<sup>138</sup>

Esto quiere decir que el encargado de vigilar y otorgar las prerrogativas de primera mano a los partidos políticos en las distintas entidades, ya sea partidos nacionales o locales es el órgano electoral estatal. Es a través de este órgano que los partidos políticos locales obtienen su registro, es por ello que aquellas organizaciones políticas que pretendan conformarse como un partido político deben informar a dicha institución, tal y como lo señala el siguiente artículo de la Constitución local.

*Art. 12. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto... Electoral del Estado de México...*<sup>139</sup>

Por su lado, el artículo 29 de dicha constitución, en sus fracciones: II y V respectivamente, otorgan el derecho de votar o ser votados para los cargos públicos de elección popular del Estado, así como en sus municipios; y su libertad de asociación pacífica, para tomar parte en los asuntos políticos del Estado y sus municipios.<sup>140</sup>

Ahora bien, en cuanto al Código Electoral del Estado México, se advierte que la descripción de los derechos y obligaciones de los partidos políticos locales está mejor desarrollada y resulta más extensa que la del estado de Michoacán. En el artículo treinta y seis, de su Libro Segundo de los Partidos Políticos, se sostiene que por medio de dicho Código, es que se deben regular el financiamiento y las disposiciones aplicables a estos entes, siempre y cuando se ajuste a lo determinado por la Ley General del Partidos Políticos, ya que ésta, es el ordenamiento jurídico rector, recayendo su aplicación en el Instituto y el Tribunal Electoral locales.

---

<sup>138</sup> Constitución política electoral del Estado de México, Legislación electoral del Estado de México, Instituto Electoral del Estado de México, Toluca, 2016, pp. 24-25.

<sup>139</sup> *Ibidem*, p. 25.

<sup>140</sup> *Ibidem*, p. 38.

En su artículo 37 menciona la regulación de los partidos políticos y la descripción de sus facultades y obligaciones. La ley que rige su actuar y las autoridades electorales que han de intervenir en la creación de los mismos, y aquellas que resolverán sus conflictos.<sup>141</sup> De lo anterior se puede observar que la legislación del Estado de México se diseñó con apego total a las normas federales.

Tanto el INE, como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y al igual que el Instituto y Tribunal locales, son los encargados de regular la competencia en términos de la Leyes aplicables a los partidos políticos, como lo señala el artículo 38. Por su parte los artículos 39, 40 y 41 señalan que son considerados partidos políticos locales, aquellos que cuentan con registro otorgado por el Institutos, estos deben ajustarse a lo que establece el Código Electoral para cumplimentar sus fines constitucionales. Por lo tanto, para participar en las elecciones se deberá haber obtenido el registro correspondiente antes del inicio del proceso electoral local.

Ahora bien, en el Libro Segundo, De los partidos políticos, Título Segundo, *De la constitución, registro, derechos y obligaciones*, Capítulo Primero, *De la constitución*. En los artículos 42 y 43 se estipulan los derechos y prerrogativas que les son otorgadas por las constituciones federal y local, así como las leyes de la materia, a los partidos políticos locales. De igual forma, se establecen las obligaciones que las leyes les demanden y deberán regirse conforme sus estatutos.

En cuanto a la constitución, registro y liquidación de los partidos políticos locales, es el Consejo General el que debe emitir un reglamento con definiciones, términos y procedimientos a seguir por las organizaciones que pretendan obtener su registro. De acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Partidos Políticos, se

---

<sup>141</sup> *Código electoral del Estado de México*, Legislación Electoral del Estado de México 2016, Toluca, IEEM, 2016, pp. 177 y 178.

deberá informar al Instituto en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernador, el propósito de obtener el registro para conformar un partido político local (excepto los partidos políticos nacionales que hayan perdido su registro, el cual será con un mínimo de 10 meses anteriores al inicio del siguiente proceso electoral).

Por su parte, en el artículo 44 se establecen una lista de requerimientos que deben de realizar todas aquellas organizaciones que pretendan conformar un partido político local. Deben de cumplir con la celebración de asambleas que sean presenciadas por funcionarios del INE, para que este pueda certificar los actos e información suscitada en dichos eventos que se realice.<sup>142</sup>

Si la organización que informó su propósito de conformarse como partido político no presenta su solicitud de registro en el plazo que marca el Código del estado, se dejará sin efecto la notificación formulada, de acuerdo al artículo 45, mismo que señala que el costo de las certificaciones requeridas será con cargo al presupuesto del Instituto. Por su parte el artículo 46 señala el término en el que los interesados pueden presentar la documentación requerida para comprobar que fueron cubiertos los requisitos que la ley exige, tales como declaración de principios, listas nominales de afiliados, actas de asambleas.<sup>143</sup>

Ahora bien, en los artículos del 47 al 51 se establece que el instituto local deberá conocer de la solicitud de los ciudadanos que pretendan su registro como partido político local, examinará los documentos de la solicitud de registro, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados en este Código y formulará el proyecto de dictamen de registro. A partir de la presentación de solicitud el Instituto debe elaborar un proyecto de dictamen y dentro del plazo de sesenta días, resolverá lo conducente. Si procede se expide un certificado que acredite el registro el cual surte efectos constitutivos a partir del

---

<sup>142</sup> *Ibidem*, pp. 180 y 181.

<sup>143</sup> *Ibidem*, p. 182.

primer día del mes de julio del año previo al de la elección. En caso contrario se fundamenta, motiva y se hace del conocimiento de los interesados. La resolución se publicará en la “Gaceta del Gobierno”, y se podrá recurrir ante el Tribunal Electoral. Una vez registrados la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos, estos deberán estar en armonía con lo previsto en la Ley General de Partidos Políticos. A partir de la obtención del registro los partidos políticos locales gozarán de personalidad jurídica para todos los efectos legales. El Instituto local notificará al INE para que realice la verificación del número de afiliados y de la autenticidad de las afiliaciones.

Respecto de las razones para perder el registro como partido político local las señala el artículo 52, son cuestiones tan simples como no participar en el proceso electoral local, no obtener el porcentaje requerido para mantener el registro, incumplir con los requisitos necesarios, la disolución del mismo, la fusión con otro partidos y el incumplimiento de obligaciones.<sup>144</sup>

En el Capítulo Segundo denominado de los derechos y de las obligaciones, se plasma dentro de los artículos sesenta y sesenta y uno que, tanto las facultades como las obligaciones y la actuación en materia de transparencia de los partidos políticos locales, deben ser reguladas por la LGPP y el Código Local. Ahora bien, los impedimentos para ser representante de un partido político local se encuentran en el artículo sesenta y dos.<sup>145</sup>

Todas las controversias relacionadas con los asuntos internos de los partidos políticos serán resueltas por los órganos establecidos en sus estatutos para tales efectos, debiendo resolver en tiempo y forma para garantizar los derechos de los militantes. Solo una vez que se agoten los medios partidistas de defensa, los militantes tendrán derecho de acudir ante el Tribunal Electoral.<sup>146</sup>

---

<sup>144</sup> *Ibidem*, p. 184.

<sup>145</sup> *Ibidem*, p. 188.

<sup>146</sup> *Ibidem*, p. 189.

Finalmente, el artículo sesenta y cuatro del código electoral local señala que son responsables de los actos que se lleguen a ejecutar en el ejercicio de sus funciones los directivos y los representantes de los partidos políticos locales, por lo tanto, el órgano electoral vigilará en todo momento sus actividades, supeditando que los partidos cumplan con sus obligaciones y verificando que sean respetados sus derechos por las autoridades estatales y municipales. De igual forma atenderá las quejas o denuncias que los ciudadanos presenten, éstas se sustanciarán por medio del procedimiento administrativo sancionador.

A partir de esto se puede observar que actualmente los requisitos para conformar y registrar un partido político son bastante accesibles y tomando en cuenta que es una entidad bastante politizada con regiones diferentes en las cuales son muy identificables los grupos políticos en determinadas zonas, como lo señala el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de México:

*“...en el Estado de México son muy claros, o están muy identificables los grupos políticos por zona, el grupo político del valle de México, a diferencia del grupo político del valle de Toluca, o del grupo político del norte del estado. Entonces creo que también, incluso eso tiene que ver, la existencia de diferentes regiones al interior del estado que implican una mayor diversificación, sí no de la oferta política, sí del interés al respecto...”<sup>147</sup>*

Lo anterior podría ser una de las razones por las cuales el Estado de México, a diferencia de Michoacán ha tenido la presencia de partidos locales en su sistema político y de partidos actual, esto a partir del año de 1990. A continuación se muestra un cuadro que señala cuales han sido los partidos políticos locales que han obtenido su registro como tales, en dicha entidad.

No.	Partido Político	Año de Registro	Registro
1	Partido Revolucionario de los Trabajadores Zapatistas	1990	Local
2	Partido del Pueblo Mexiquense	1996	Local

<sup>147</sup> Zamudio Gódinez, Pedro, Entrevista realizada al Consejero Presidente del IEEM, en torno a los partidos políticos locales, 07 de julio del 2017, Morelia, Michoacán.

No.	Partido Político	Año de Registro	Registro
*	Partido de Centro Democrático	2000	Local (El registro fue revocado por el Tribunal Electoral del Estado de México, su duración fue muy corta)
*	Democracia Social	2000	Local (El registro fue revocado por el Tribunal Electoral del Estado de México, su duración fue muy corta)
3	Parlamento Ciudadano, Partido Político del Estado de México	2002	Local
4	Partido Unidos por México	2004	Local
5	Futuro Democrático	2008 y 2014	Local
6	Virtud Ciudadana (VC)	2016	Local

Fuente: Cuadro elaborado por Pedro Zamudio Gódinez, Consejero Presidente del IEEM, para la entrevista realizada en torno a los partidos políticos locales, 07 de julio del 2017, Morelia, Michoacán.

Esto marca una diferencia entre los sistemas políticos de cada entidad, la presencia de estos grupos políticos en un estado en contraste con la ausencia en el otro, puede deberse a distintas circunstancias. Por un lado puede deberse a la falta de claridad en la norma (como es el caso que atañe al estado de Michoacán); de igual forma, se puede deber a los índices la participación de la ciudadana; cuestiones geopolíticas dependiendo de cada región; o, por la misma politización de la entidad.

#### **4.1.2 Legislación reguladora de partidos políticos locales en el Estado de Michoacán**

Ahora bien, en este orden de ideas a continuación se muestra lo que la legislación del estado de Michoacán determina para la creación, registro y pérdida de los partidos políticos locales. Partiendo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su Título Primero, Capítulo Cuarto

“De los Ciudadanos”, aparece la justificación legal para quienes pretendan participar o intervenir de forma individual o colectiva en las elecciones, así como el derecho de votar y ser votado. En su artículo 7 se plasma que “Son ciudadanos los que reúnan los requisitos que señala el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”<sup>148</sup> Finalmente en el artículo 8 se menciona el derecho de los ciudadanos a votar y ser votado para cualquier cargo de elección popular y el derecho a participar en las decisiones públicas.

En su Título Segundo, Capítulo Primero “De la Soberanía del Estado y de la Forma de Gobierno”, señala en su artículo 13 el régimen y la forma de gobierno que adopta el Estado, y a partir de su segundo párrafo comienza la descripción de los derechos y obligaciones para la creación, vida e intervención de los partidos políticos locales.

Por otro lado, en el Código Electoral del Estado de Michoacán se establece una descripción más a fondo sobre los requisitos necesarios para la conformación de un partido político local, en su Libro Tercero, Título Segundo “De la Conformación de los Partidos Políticos”, Capítulo Primero “De la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Estatales”, desde su artículo setenta y cuatro hasta el ochenta y uno se estipulan los pasos a seguir para concretar el registro de un partido político local.

El artículo 74 particularmente, hace referencia a los requisitos básicos para conformar un partido político local, en este se establece el porcentaje mínimo para justificar la existencia de un grupo que pretenda representar a cierto número de habitantes de la entidad. De igual forma se menciona que dichos grupos deben contar con una lista de pretensiones y vistas a futuro, como programas y acciones que deberán regir su vida política en base a ciertos criterios que se deben adecuar

---

<sup>148</sup> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Colección Legislaciones Michoacán, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, p. 32.

a sus intereses y que sean de observancia general para todos sus militantes, mismos que siempre deben estar en completa armonía con la ley.

De igual forma, en los artículos 75 y 76 se establecen los requisitos para lograr el registro de los partidos políticos estatales, pero se presenta con más detalle las formalidades que se deben de cumplir ante un funcionario público del Instituto Electoral para que este de fe de los actos y documentos que surjan en las asambleas correspondientes.

Finalmente, en los artículos 77, 78, 79 80 y 81 se establecen las obligaciones y los términos jurídicos que deben cumplir los partidos políticos locales, así como sus afiliados para lograr el registro ante el instituto electoral estatal. De igual forma se asientan las obligaciones de este último y los tiempos procedimentales que se le otorgan para emitir sus dictámenes correspondientes.

Si bien, las reglas establecidas en la normativa electoral del estado que regulan la conformación de los partidos político locales, no son exageradas o de imposible cumplimiento, éstas no se adecuan en su totalidad a lo que señala la legislación federal mencionada en el capítulo anterior, como consecuencia de ello, existen confusión para aquellos ciudadanos que pretenden conformarse como un partido local, afectando con ello las pretensiones y, por ende, los derechos políticos de la ciudadanía.

Ahora bien, desde una perspectiva democrática se puede señalar que Michoacán es una entidad bastante politizada, aun cuando no ha contado con partidos políticos locales desde finales de la década de los veinte. Dicha situación no ha impedido la participación activa de la ciudadanía interesada en la actividad política del estado, ya que su medio de participación son los partidos políticos federales, y como lo señala Ramón Hernández Reyes, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán:

*“...el estado de Michoacán cuenta con un congreso muy plural... y bueno yo creo que esa participación pues permite que sea más rico el ejercicio de la toma de decisiones y creo que eso abona mucho al desarrollo de la democracia al interior del estado, en los municipios. También Michoacán es muy rico, hay de todos los partidos políticos, es decir, nos encontramos presidentes municipales, regidores y síndicos, que son de los nueve partidos políticos, entonces creo que, pues la mayoría de los ciudadanos pues se ha sentido identificados, los que tienen o participan en un partido político, se han sentido identificado con estas opciones políticas que existen y, bueno, pues no han tenido el interés muy constante de participar y por otro lado..., Michoacán es de los pocos estados que tiene presidente, que éste presidente municipal en capital del estado es independiente, que tiene lo que es un municipio por sistema de usos y costumbres y por todos los demás partidos políticos, tiene también un municipio que es el primero a nivel nacional, que es capital de estado que ha sido gobernado por las tres fuerzas políticas más fuertes y también por candidato independiente, entonces creo que esas, esos ejemplos y esas situaciones que se viven en el estado pues nos indican que es un estado muy plural en donde existe una participación política interesante”.*<sup>149</sup>

Sin embargo, e independientemente de que en la entidad se ejerza la pluralidad de partidos, no se está cumpliendo con el espectro completo de las vías legales a que tiene derecho el ciudadano para participar en la contienda electoral. Debido a que, por falta de claridad en la normativa estatal, los ciudadanos no pueden ejercer en forma total y plena su derecho a conformarse como un partido político estatal.

Por consiguiente, a pesar de la pluralidad política en el sistema de partidos de Michoacán es un hecho que falta mucho por hacer para incentivar y promover la educación política-electoral que logre incentivar y activar de forma importante la participación de la ciudadanía en las cuestiones democráticas de la entidad.

*“el reto más importante... el conocimiento que tenga la ciudadanía de sus derechos políticos electorales creo que nos hace falta, tenemos un tramo muy largo que recorrer para que la ciudadanía conozca cuáles son sus derechos políticos-electorales, conozca que dentro de esos derechos puede conformar un partido político y creo que eso es vital, creo que eso, ese es importantísimo, porque no solamente crearían partidos políticos, sino también, estarían ellos en condiciones de ejercer plenamente sus derechos y que sepan, pues, que la manera de accesibilidad a un tema tan importante pues no depende de la voluntad de otros sino de sí mismos y que se conjunten y lleven a cabo este ejercicio.”*<sup>150</sup>

<sup>149</sup> Hernández Reyes, Ramón, Entrevista realizada al Consejero Presidente del IEM, en torno a los partidos políticos locales, 10 de julio del 2017, Morelia, Michoacán.

<sup>150</sup> *Idem.*

En conclusión, para llegar a fortalecer de forma importante el ejercicio democrático de la entidad se debe asegurar que la transmisión de la información necesaria para que ello suceda. Y por otro lado, se debe tener claridad en la norma para que no exista confusión que desaliente a los interesados en ejercer un derecho político-electoral.

#### **4.2 Situación reglamentaria de los partidos políticos locales en el Estado de Michoacán**

En el estado de Michoacán los partidos políticos locales desaparecieron a finales de la década de los veinte. Es por ello que, para este trabajo de investigación se parte de la reforma de 1977, en la cual se dio el reconocimiento constitucional a los partidos políticos como entidades de interés público, otorgando la posibilidad de participación a fuerzas minoritarias que pudiendo entrar en este supuesto, como por ejemplo, los partidos políticos locales. En consecuencia, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorgó el poder total a los partidos políticos para que por medio de ellos se ejerciera la vida democrática y representativa del país, ya que ellos eran el vínculo único y directo entre el poder público, los ciudadanos y las necesidades o inquietudes de los mismos.

Posterior a la reforma de 1977, los congresos de los estados comenzaron a adoptar los lineamientos de la misma, así como los establecidos en la LOPPE. En el caso particular de Michoacán, fue hasta el año de 1980, que se introdujeron aspectos de la reforma y de la legislación federal. Sin embargo como lo señala Zepeda Patterson, “Su implementación no fue viable sino hasta la promulgación de una nueva ley electoral local en 1982. Con esto Michoacán se instaló en plena reforma política, con todo y representación proporcional..., la implementación del

espíritu de la LOPPE en Michoacán abrió un mayor espacio para la acción electoral de la oposición.”<sup>151</sup>

En el año de 1983, surge la Ley Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, durante el gobierno de Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, en la cual se plasmaron diecisiete artículos que se adentraban de manera más profunda y descriptiva al tema de los partidos políticos estatales, a los cuales se les otorgó la posibilidad de lograr aunque fuera un mínimo porcentaje en la representación. Luego entonces, la reforma político-electoral de 1977, impulsó que los partidos de la región tuvieran una opción real de participación, plasmando en sus normas la apertura para ello.

#### 4.2.1 Experiencias de caso en Michoacán

En los archivos del Instituto constan solicitudes de registro de partidos políticos locales realizadas por personas físicas en uso de sus derechos políticos-electorales. Estas fueron atendidas mediante acuerdo del Consejo General, toda vez que éste órgano debe ser el encargado de otorgar el registro a los partidos políticos, tal como lo señala el artículo 34, fracción V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Artículo 34. El Consejo General del Instituto tiene las siguientes atribuciones:*

*[...]*

*V. Resolver el otorgamiento del registro a los partidos políticos locales y a las agrupaciones políticas estatales, así como sobre la pérdida del mismo, en los casos previstos en la Ley General de Partidos Políticos, emitir la declaratoria correspondiente y solicitar su publicación en el Periódico Oficial.*<sup>152</sup>

En consecuencia, dicha institución es la única que está facultada para aprobar, negar o declarar la pérdida del registro como partido político local. Luego entonces, realmente han sido pocas las solicitudes que se han presentado ante este órgano para la constitución de partidos político de índole estatal, en ese

---

<sup>151</sup> Zepeda Patterson, Jorge, op. cit., nota 135, p. 115.

<sup>152</sup> Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, Colección Legislaciones Michoacán, 6ª Ed., TEPJF, México, D.F., 2015, p. 178.

sentido, el registro que se tiene en el Archivo del Instituto Electoral de Michoacán, es el siguiente:

1.- El 31 de enero del 2003, se presentó solicitud para registrar como partido político estatal a la organización denominada “Partido Incluyente de Renovación Moral”, y mediante acuerdo de fecha 6 de junio de 2003 el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, resolvió procedente el otorgamiento del registro al solicitante, sin embargo, dicho acuerdo fue impugnado por el Partido Revolucionario Institucional mediante juicio de revisión constitucional, mismo que fue registrado con la clave SUP-JRC-203/2003, y resuelto por la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 17 de julio de 2003, declarando sin efecto el registro del partido político estatal.<sup>153</sup>

Por lo que, el 24 de octubre de 2003, la organización denominada “Partido Incluyente de Renovación Moral, presentó de nueva cuenta su solicitud de registro como partido político estatal, situación que originó que el Consejo General integrara el expediente y procediera al estudio respectivo, y en Sesión del Consejo General de fecha 5 de diciembre de 2003, procediera a negar el registro como partido político estatal, por no cumplir con requisitos indispensables e imposibles de subsanar.

2.- Con fecha 5 de septiembre de 2005 fue presentada nuevamente, ante la Secretaría del Instituto Electoral de Michoacán, la solicitud de registro como partido político estatal de la organización denominada “Partido Incluyente de Renovación Moral”, la cual se declaró improcedente por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el día 29 de octubre de 2005.<sup>154</sup>

---

<sup>153</sup> Solicitud de Acceso a la Información Pública, número de folio 00858217, *Información sobre agrupaciones políticas locales del estado de Michoacán, que han pretendido obtener un registro como partidos políticos locales del estado*, 8 de noviembre de 2017, Jefatura del Departamento de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral De Michoacán.

<sup>154</sup> *Idem*.

3.- El 16 de octubre de 2013, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Michoacán, escrito signado por los ciudadanos Ramiro Duarte Solís y Juan Figueroa Gómez, en cuanto Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal, del que pretenden constituir como “Partido Nacionalista Mexicano”, mediante el cual solicitaron al Presidente del órgano administrativo electoral, el registro como partido político estatal, el cual fue negado por el Consejo General en consideración a las especificaciones vertidas en el acuerdo respectivo.<sup>155</sup>

Respecto de las últimas solicitudes recibidas por el Instituto Electoral del Michoacán, éstas fueron presentadas en el año 2016, y fueron seis los casos de personas físicas que se presentaron su pretensión de registrarse como partidos políticos locales. El siguiente cuadro muestra los nombres de las personas que presentaron su solicitud.

	<b>Fecha de recepción</b>	<b>Solicitante</b>	<b>Nombre del Partido</b>	<b>Análisis de la Petición y Determinación</b>
<b>1.</b>	22/Enero/2016.	C. Guillermo Carrasco Carmona	Sin nombre	No procedió la solicitud de registro como partido político local.
<b>2.</b>	03/Febrero/2016.	L.C.P. María del Rocío Quintero González	Nueva Generación Azteca	No procedió la solicitud de registro como PPL.
<b>3.</b>	28/Enero/2016 correo. 17/Febrero/2016 escrito.	Ing. Oscar González Cruz	Partido Revolucionario Michoacán	No procedió la solicitud de registro como PPL.
<b>4.</b>	08/Abril/2016.	Fortino Rangel Amezquita	Sin nombre	No procedió la solicitud de registro como PPL.

<sup>155</sup> *Idem.*

5.	12/Abril/2016.	Cristóbal Arias Solís y otros.	Partido Michoacano Progresista	No procedió la solicitud de registro como PPL.
6.	15/junio/2016.	Patricia Maldonado Calderón y otras.	Partido Alternativa Michoacán.	No procedió la solicitud de registro como PPL.

Fuente: Cuadro elaborado por la Jefatura del Departamento de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán, como respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública, número de folio 00858217\*.

Como se puede observar debido a que se provocó confusión en los solicitantes ocasionada por la falta de claridad de la norma local y debido a que ésta no se adecua a lo estipulado en la ley federal, fueron seis las solicitudes que se presentaron ante el órgano electoral para conformarse como un partido político local, mismas que resultaron improcedentes por ser extemporáneas. Este hecho da pauta a sostener que, debido a la falta de claridad en la norma electoral del estado de Michoacán, los ciudadanos y sus grupos de apoyo, se confundieron con las reglas establecidas en la normativa electoral estatal.

#### 4.3 Estudio de Caso Concreto

Como se ha visto a lo largo de este capítulo, la posibilidad de que un grupo de ciudadanos se organice para constituirse en partido político estatal es totalmente legal, por lo tanto es un derecho que otorga la Carta Magna de la nación, este derecho contribuye a legitimar la participación de la ciudadanía en la democracia y refuerza el sistema de partidos en las entidades federativas.

En el caso específico de Michoacán, como se señaló anteriormente, fueron seis los grupos que presentaron solicitud para registrarse como partido político local. Sin embargo, se realizó un estudio más profundo sobre la pretensión que tuvo como parte actora a un grupo de ciudadanos para conformarse como un partido local, el Partido Michoacano Progresista; como ya se señaló en el cuadro anterior,

---

\* Cabe destacar que no se remitió información específica de las razones por las cuales fueron improcedentes las solicitudes, es por ello que no se agrega información al respecto.

la solicitud fue presentada el día 12 de abril del 2016, por el ciudadano Cristóbal Arias Solís y otros, ante el Instituto Electoral de Michoacán.

Cabe señalar que las demás solicitudes simplemente acataron la no procedencia señalada por el Instituto Electoral de Michoacán. Sin embargo, en el caso específico de lo que pretendía ser el Partido Michoacano Progresista causó revuelo en la vida y la elite política del estado, toda vez que en su pretensión por obtener el status de partido político local, esta agrupación al sentirse violentados en sus derechos políticos-electorales agotó todas las instancias judiciales posibles. Es por ello que en este apartado se exponen los acuerdos y resoluciones emitidos por el órgano y las autoridades judiciales responsables de resolver este caso concreto.

#### **4.3.1 El Partido Michoacano Progresista (2016)**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán (No. CG-13/2016)

Con fecha 12 de abril de 2016, se presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Michoacán un escrito signado por los ciudadanos Cristóbal Arias Solís, Uriel López Paredes, Jorge Eduardo Lucas Ángel, Marisol Vargas Mora, Ernesto Codemo M., Oswaldo Sánchez Barajas y Verónica Rodríguez Quiroz, mediante el cual hacen del conocimiento del Instituto, lo siguiente:

*...En estricto apego a lo dispuesto por los artículos 9° de nuestra Carta Magna y 75 segundo párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el grupo de ciudadanos que suscribimos el presente, hemos realizado reuniones para analizar y decidir la integración de un Partido Político Estatal, cuyo nombre será –de manera provisional- en tanto se aprueben de acuerdo a las disposiciones legales en materia electoral los documentos básicos que habrán de regirnos- “Partido Michoacano Progresista”. Por lo que para estar en condiciones de cumplir con el contenido del artículo 78 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, para la constitución de un Partido Político Estatal, estamos elaborando los documentos básicos: declaración de principios, programa de acción y estatutos para su discusión y aprobación en las asambleas municipales o distritales; ahora bien, para dar cumplimiento a los (sic) dispuesto en el artículo 77 del*

*mismo cuerpo de ley, y estar en condiciones de presentar formalmente la solicitud oficial ante dicho Instituto y acordar la programación para certificación de las mencionadas asambleas de ciudadanos...*<sup>156</sup>

Como se puede apreciar en dicho acuerdo afirman que tienen la intención de cumplir con todos los requerimientos administrativos que contemplan las normativas electorales estatales como lo son: los estatutos, el programa de acción y la declaración de principios.

A lo cual se resolvió con acuerdo número CG-13/2016 lo siguiente por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y con fecha del 12 de abril del año 2016:

*Primero. El Consejo General es competente para conocer y dar trámite al escrito presentado por los CC. Cristóbal Arias Solís... Segundo. Es improcedente por extemporáneo el informe del propósito de constituir el partido político local denominado "Partido Michoacano Progresista", presentado por los CC...ante este Instituto Electoral de Michoacán, por las consideraciones señaladas en el considerando VIGÉSIMO del presente acuerdo; Tercero. Queda sin materia la solicitud de los ocursoantes respecto a la solicitud de que este órgano electoral lleve a cabo la designación de un enlace con fe pública para los efectos de la certificación de la celebración de las asambleas correspondiente, en términos de la parte in fine del considerando VIGÉSIMO del presente acuerdo...*<sup>157</sup>

Ahora bien, el considerando vigésimo que se menciona en los puntos resolutivos señala lo siguiente:

*... a nivel local, la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Organismo Público Local, en este caso del IEM, deberá informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernador, dicho plazo en el caso particular, feneció en el mes de enero del año actual, dado que la jornada electoral pasada en que se eligió el Gobernador del Estado de Michoacán, se llevó a cabo el 07 de junio del año 2015, de conformidad a lo establecido en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario del 2015... En consecuencia, se tiene para efecto de que la pretensión de los ahora promoventes... pudiera haber prosperado, debió informarse el propósito de conformar un partido político*

<sup>156</sup> Acuerdo No. CG-13/2016, Acuerdo del consejo general del instituto electoral de Michoacán, en relación al escrito recibido en este órgano electoral con fecha 12 de abril del 2016, signado por los ciudadanos Cristóbal Arias Solís, Uriel López Paredes, Jorge Eduardo Lucas Ángel, Marisol Vargas Mora, Ernesto Codemo M., Oswaldo Sánchez Barajas y Verónica Rodríguez Quiroz, en relación al informe de constitución del partido político local denominado "Partido Michoacano Progresista", Instituto Electoral de Michoacán, p. 4, disponible en: <file:///E:/FINAL%20TESIS%20Y%20PROY%203er%20SEM/CAP%20IV/CASO%20CONCRETO/Acuerdo%20Cristobal%20Arias%20Solis,%2012%20de%20mayo,%20IEM-CG-13-2016.pdf>.

<sup>157</sup> *Ibidem*, p. 37.

*local, en el mes de enero de este año 2016, requisito que no se puede tener por cumplido, debido a que el ocurso de cuenta fue presentado a este órgano electoral para tal efecto fue recibido en este órgano electoral con fecha 12 de abril del 2016, es decir, con dos meses y doce días con posterioridad al plazo establecido para tal efecto en la norma general. Luego entonces, ... es improcedente por extemporáneo, al no cumplir con uno de los requisitos indispensables para la constitución de un partido político local... dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos, situación que no se actualiza en el caso concreto.*<sup>158</sup>

Por lo tanto, en sesión extraordinaria de fecha 12 de mayo del 2016, se aprobó el proyecto de acuerdo donde se reconoce la intención de los interesados de constituir un partido político local, pero al mismo tiempo se desestima la intención, ya que se asegura que dicha solicitud se realizó fuera de los tiempos establecidos por la normativa electoral federal, específicamente lo mencionado en el artículo 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que establece que el plazo para presentar una solicitud de conformación de un partido político local es el mes de enero posterior a una elección para gobernador y la solicitud se presentó en el mes de abril, posterior a la elección de gobernador, es decir, tres meses después de la fecha de término y por tanto declaró improcedente, por extemporáneo, el informe del propósito de constituir el partido político local denominado “Partidos Michoacano Progresista”.

Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (TEEM-JDC-31/2016)

Posterior al acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Michoacán, en el cual se les notifica la improcedencia por extemporaneidad, se interpuso el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-31/2016 con fecha 19 de mayo del 2016, dirigido a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para impugnar acuerdo en mención. El 25 de mayo del 2016 Sala Superior del TEPJF recibe informe circunstanciado y el expediente IEM-JDC-01/2016 a lo cual acuerda formar el cuaderno 110/2016 ordenando su remisión a la Sala Toluca por considerar improcedente la vía per saltum.

---

<sup>158</sup> *Ibidem*, p. 33.

Posteriormente el 30 de Mayo del 2016 la Sala Regional Toluca recibe las documentales ya descritas, acordando integración del expediente ST-JDC-267/2016, el mismo día se acordó la radicación del expediente y el pleno de la sala resolvió improcedente la vía per-saltum intentada por los actores y se reencauzó al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

Subsiguientemente, el 01 de junio 2016 el TEEM recibe el expediente mediante oficio TEEM-P-SGA-023472016, se ordenó la radicación del JDC. El 8 de junio del 2016 se acordó el requerimiento del ciudadano Uriel López Paredes, para que compareciera a manifestar su reconocimiento y ratificación de firmas en los escritos por los que se interpuso el JDC. Acto seguido en auto de 13 de junio se tuvo al demandante cumpliendo dicho requerimiento. En el acuerdo de la misma fecha se requirió a la autoridad responsable el envío de la copia certificada del acta que contenía la Sesión Extraordinario del Consejo General del IEM.

En auto de fecha 27 de junio del 2016, se solicitó al Congreso del Estado, la remisión de copias certificadas de la exposición de motivos de los decretos del Código Electoral del Estado de Michoacán de fecha 30 de noviembre del 2012 y 29 de junio del 2014. Ambos cumplieron lo solicitado y, en fechas 01 de julio del 2016 se admitió a trámite el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.

En proveído del 27 de julio del mismo año, se consideró que el sumario se encontraba debidamente sustanciado, declarándose cerrada la instrucción quedando el expediente en estado para dictar sentencia en la cual se consideró competente para resolver, sin que se hiciera valer ninguna causal de improcedencia por el mismo o la autoridad responsable. De igual forma reunía los requisitos de procedencia de los medios de impugnación y presupuestos procesales, tales como, la forma, oportunidad, legitimación y personalidad, definitividad.

En consecuencia la sentencia de Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, señala que el acto impugnado por los actores consiste en el acuerdo de fecha 12 de mayo del 2016, en el cual el Instituto Electoral de Michoacán declaró improcedente por extemporáneo el informe para el registro de un nuevo partido político local, al que tentativamente denominarían “Partido Michoacano Progresista”, por lo tanto, el TEEM ratifica lo que resolvió el Instituto Electoral del Estado de Michoacán y reafirma que los ciudadanos interesados en constituir el partido político local presentaron la solicitud de manera extemporánea y fundamentan su sentencia en el principio de jerarquía, por lo tanto, se debe privilegiar lo que se estipula en la LEGIPE, además destacan que el Congreso de Michoacán debió haber adecuado de manera más eficiente, tanto en el tiempo como en la forma, la normativa electoral estatal conforme a lo que se establece en la normativa electoral federal; por lo anterior y debido a las fallas de adecuación, se reafirma la supremacía de lo establecido en la LEGIPE y por consecuencia se mantiene desechada la solicitud de constituir el partido político local por presentarse fuera de los tiempos establecidos.

Ahora bien, respecto del agravio los actores refieren que existen dos cuerpos normativos que establecen la manera y temporalidad en los que se debe presentar la solicitud por escrito para obtener registro como partido político local, la Ley General de Partidos Políticos (artículo 11) y el Código Electoral del Estado de Michoacán (artículo 75), “que ambas legislaciones establecen plazo para presentar solicitud por escrito, sólo que el código comicial del estado es más accesible y laxo, ya que la solicitud se puede presentar una vez concluida la elección de gobernador y hasta el mes de enero del año anterior de la elección, es decir, hasta el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete”.<sup>159</sup> De igual forma señalan que el plazo que marca el Código Electoral del Estado, para solicitar el registro de un partido político, es incompatible con el artículo de la Ley General de

---

<sup>159</sup> Sentencia TEEM-JDC-031/2016, del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, de fecha 28 de julio de 2016, p. 16, disponible en: [http://www.teemich.org.mx/adjuntos/documentos/documento\\_579baa8274610.pdf](http://www.teemich.org.mx/adjuntos/documentos/documento_579baa8274610.pdf).

Partidos Políticos, respecto de la temporalidad que regula cada uno de los preceptos.

Por lo tanto, aluden los agraviados que el Instituto Electoral de Michoacán, desestimó la aplicación del citado precepto local, bajo el argumento que no se ajusta a la plataforma mínima contenida en la Ley General, por lo que, no se realizó una adecuada interpretación del precepto local y se menoscabo en su perjuicio el contenido del artículo primero Constitucional.

De igual forma, señalan “que es inexacta la determinación del Consejo General del IEM, al sostener que es facultad exclusiva del Congreso de la Unión expedir una ley que precise, entre otras, las normas, plazos y procedimientos para el registro legal de los partidos políticos, distribución de competencias”, aluden que los artículos 73 y 116 Constitucional establecen la facultad al Congreso de la Unión y a las entidades federativas a través de sus poderes legislativos. También sostienen que el Congreso del Estado de Michoacán aprobó reformas al Código Electoral de esta entidad, publicadas el 29 de junio del 2014.

Por otro lado, señalan que resulta ilegal que el IEM, se haya apoyado en la tesis del rubro: *LEYES LOCALES EN MATERIAS CONCURRENTES. EN ELLAS SE PUEDEN AUMENTAR LAS PROHIBICIONES O LOS DEBERES IMPUESTOS POR LAS LEYES GENERALES*,<sup>160</sup> porque dicha jurisprudencia corresponde a otro momento del sistema jurídico mexicano el cual no se encuentra ad hoc con relación a los tratados internacionales de derechos humanos que deben favorecer en todo momento a las persona con la protección más amplia. De esto se deducen dos variantes: interpretación de la norma que más optimice un derecho fundamental y la aplicación, ya que se deberá preferir el precepto que en cada

---

<sup>160</sup> Remitirse a Pleno, Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo I. Constitucional 1. Distribución de funciones entre las entidades políticas del Estado Mexicano, primera parte, SCJN, Segunda Sección, esfera estatal, p. 182, disponible en: <http://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Documentos/Tesis/1001/1001115.pdf>.

caso resulte más amplio y favorable a la persona, con independencia del lugar jerárquico que ocupe.

De igual forma menciona la “trasgresión a los principios de definitividad, legalidad y congruencia, a los requisitos de fundamentación y motivación que debe prevalecer en las resoluciones”<sup>161</sup>, aducen que se vulneran dicho principios al otorgar exclusividad al Congreso de la Unión para legislar en materia de partidos políticos y concluyen que se violan los artículos 14 y 16 Constitucionales, toda vez que carece de una debida fundamentación y motivación, para conformarse como asociación política.

Por su parte el Tribunal Colegiado advierte que el Congreso Local carece de facultad para emitir normas respectivas a la Constitución y registro de partidos políticos locales, por lo que, será la Ley General de Partidos Políticos la que contendrá dichas normas, fundamentándose en lo pronunciado por el Pleno del Máximo Tribunal del País al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 103/2015, en sesión de 3 de diciembre del 2015, en la cual se enfatiza que en tanto a la constitución y registro de partidos políticos locales, las entidades federativas carecen de facultades para legislar en relación a ese aspecto de la materia electoral, ello es suficiente para declarar la invalidez de las disposiciones combatidas en virtud de que la norma de tránsito es clara en fijar el contenido de la Ley General, considerando que las sentencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que resuelven las acciones de inconstitucionalidad y que son aprobadas por una mayoría calificada de cuando menos ocho votos, constituyen criterio jurisprudencial obligatorio y, siendo que la referida acción fue aprobada por unanimidad de diez votos, esta tiene carácter de vinculante.

Por otro lado, en cuanto al agravio aludido respecto de la interpretación para determinar si un mandamiento judicial vulnera derechos humanos, se debe asegurar que se ha actualizado esa necesidad. Ya que “el principio pro homine o

---

<sup>161</sup> Sentencia *TEEM-JDC-031/2016*, *op.cit.*, nota 159, p.18.

pro persona no deriva necesariamente que las cuestiones planteadas por los gobernados deban ser resuelta de manera favorable a sus pretensiones, ni siquiera so pretexto de establecer la interpretación más amplia o extensiva que se aduzca, ya que en modo alguno ese principio puede ser constitutivo de derechos... cuando tales interpretaciones no encuentran sustento en las reglas de derecho aplicables”.<sup>162</sup>

De igual forma, el Tribunal señala como infundado su argumento de violación a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, toda vez que, el hecho de que su escrito presentado al Instituto correspondiente, para conformar un partido político local fuera extemporáneo, no conlleva a que no les sean protegidos sus derechos que como ciudadanos tengan para asociarse con fines políticos. “Aparte, a través del principio pro persona, no es factible omitir dejar de observar esa resolución para abordar el tema como lo plantean los actores.

Finalmente el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, con fecha 28 de julio del 2016, resuelve confirmando el sentido del acuerdo CG-13/2016 dictado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán con fecha del 12 de mayo del 2016.

Sentencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Con fecha 4 de agosto del 2016 los promoventes presentaron, ante la autoridad jurisdiccional local, demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán con fecha 28 de julio del 2016, en el expediente TEEM-JDC-31/2016. Acto seguido, con fecha 11 de agosto del mismo año, fue recibida la demanda en la Sala Regional bajo el oficio TEEM-SGA-1526/2016, misma fecha en la que se integró el expediente. Posteriormente el 12 de agosto del mismo año se radicó el expediente admitiendo la demanda y

---

<sup>162</sup> *Ibidem*, pp. 30-31.

declarando el cierre de instrucción, quedando los autos en estado de resolución, en la cual se consideró la competencia y jurisdicción de dicha sala, al igual que los requisitos de procedencia plenamente cumplidos.

Ahora bien, la pretensión de los agraviados consistía en la revocación de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, y en consecuencia que se les reconociera la procedencia de la solicitud para obtener su registro como partido político local, ya que como lo sostienen los actores era oportuna y procedente la solicitud. Por lo tanto, la Litis del asunto era determinar si la sentencia que se impugna se emitió conforme a Derecho, y en base a ello establecer si se acoge o no su pretensión.

En esta demanda de impugnación los actores señalan los siguientes agravios: Indebida fundamentación y motivación, consistente en la omisión en que incurre la autoridad responsable de citar el o los preceptos que considere aplicables.

Ahora bien, se advierte que el Tribunal Estatal fundó y motivó adecuadamente la sentencia impugnada, toda vez que se enfatiza que es facultad exclusiva del Congreso de la Unión la de regular lo relativo a los plazos y requisitos para la constitución de los partidos políticos locales, lo cual quedó confirmado por medio de la acción de inconstitucionalidad 103/2015, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Por ende, el agravio que sostienen los actores devino en infundado, ya que se confundieron al señalar que el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán transcribió una mínima parte de dicha sentencia de acción inconstitucional, al contrario “transcribió la parte resolutive en la que arriba a la conclusión de que las entidades federativas no se encuentran facultadas para regular cuestiones previstas en los ordenamientos de carácter general, ni siquiera reproduciendo el texto en disposiciones de nivel local, lo que tiene lógica si se toma en cuenta que las leyes generales rigen en todo el territorio nacional”.<sup>163</sup>

---

<sup>163</sup> Sentencia ST-JDC-301/2016 de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal Sede Toluca, 4 de noviembre

De ahí que resultara infundado el motivo de agravio, toda vez, que no se equivocó el Tribunal Local, por lo tanto se concluye que los Congresos estatales no están facultados para legislar en el tema. De igual forma deviene infundado el agravio que afirma que el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán se equivocó cuando afirmó que la prohibición a los Congresos Locales a que se refiere la acción de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas, hacen referencia únicamente a la coaliciones y no a los partidos políticos.

Ahora bien, respecto de la violación que sostienen los actores al principio de interpretación pro persona como omisión por parte del Tribunal Local, de igual forma deviene infundado, ya que, de acuerdo con lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la sentencia de Contradicción de tesis 293/2011, que señala que cuando se enfrente a una restricción constitucional o una contienda en un tratado internacional, deberá aplicarse la restricción constitucional, respaldando su argumentación en la tesis de jurisprudencia dictadas por la Segunda y Primera Sala de la Suprema Corte:

*PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. SU CUMPLIMIENTO NO IMPLICA QUE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES NACIONALES, AL EJERCER SU FUNCIÓN DEJEN DE OBSERVAR LOS DIVERSOS PRINCIPIOS Y RESTRICCIONES QUE PREVÉ LA NORMA FUNDAMENTAL,<sup>164</sup> y PRINCIPIO PRO PERSONA. DE ÉSTE NO DERIVA NECESARIAMENTE QUE LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR LOS GOBERNADOS DEBAN RESOLVERSE CONFORME A SUS PRETENSIONES.<sup>165</sup>*

Por lo tanto, el Tribunal local declaró improcedente llevar a cabo una interpretación pro persona de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Partidos

---

del 2016, disponible en: <http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/ST/2026/JDC/ST-JDC-00301-2016.htm>, p.13.

<sup>164</sup> Remitirse a: Tesis Jurisprudencial 2006485, 2a./J.56/2014 (10a.), Segunda Sala, *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 6, t. II, mayo de 2014, p. 772, disponible en: <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?id=2006485&Clase=DetalleTesisBL>.

<sup>165</sup> Remitirse a: Tesis Jurisprudencial 2004748, 1a./J. 104/2013 (10a.) Primera Sala, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro XXV, t. 2, octubre del 2013, p. 906, disponible en: [https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/wfDetalleTesis.aspx?SN=1&Clase=DetalleTesisBL&ID=2004748&Expresion=1a./J.%20104/2013%20\(10a.\)](https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/wfDetalleTesis.aspx?SN=1&Clase=DetalleTesisBL&ID=2004748&Expresion=1a./J.%20104/2013%20(10a.)).

Políticos y el artículo 75 del Código Electoral del Estado de Michoacán, toda vez que, el máximo órgano judicial estableció en la acción de inconstitucionalidad 103/2015 que es facultad exclusiva del Congreso de la Unión legislar sobre la constitución y registro de los partidos políticos nacionales y locales, por tanto, se debe atender a lo dispuesto en la Ley General.

Luego entonces, la interpretación del principio aludido por la parte actora implica un tema en el que debe prevalecer la protección de un derecho y de discusión jerárquica de la normativa, ni mucho menos una cuestión de abrogación o derogación de normas. Por lo tanto concluye la Sala Regional que no les asiste la razón, toda vez que, como correctamente hizo el Tribunal Local, dio las razones suficientes por las que no podía llevar a cabo una interpretación pro persona, ya que, el fondo del caso concreto no es determinar la prevalencia de derechos, sino establecer cuál de las dos normas en cuestión se debe aplicar. Por lo tanto el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán determinó que se encontraba impedido de llevar a cabo dicha interpretación.

En cuanto al agravio por confusión dada la existencia de dos disposiciones normativas que establecer plazos distintos para un mismo trámite, los actores sostiene que en “el sistema normativo para la constitución de un partidos político nacional o local existe una confusión generada por dos distintos plazos que establecen para una misma situación jurídica, dicha confusión se encuentra contenida en lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley General de Partidos Políticos y el 75 del Código Electoral del Estado de Michoacán”.<sup>166</sup>

La Sala Regional Toluca consideró fundado éste último agravio, toda vez que, en el caso concreto procede el cuestionar la constitucionalidad de una norma jurídica, el artículo 75 del Código Electoral del Estado de Michoacán, la cual fue creada en contravención a lo dispuesto por los artículos 73, fracción XXIX-U, de la Constitución Federal, así como, el segundo transitorio del Decreto por el cual se

---

<sup>166</sup> Sentencia *ST-JDC-301/2016*, *op cit.*, nota 163, p. 35.

reformaron, adicionaron y derogaron las diversas disposiciones de la Carta Magna, en materia político electoral, misma que se publicó el 10 de febrero del 2014 en el Diario Oficial de la Federación. En consecuencia, esta contravención corresponde a un problema que evidentemente implica una invasión de competencias.

En consecuencia, “el Congreso Local del Estado de Michoacán legisló en una materia que se encuentra reservada al Congreso de la Unión, contraviniendo lo que este último dispuso en la ley general aplicable. Dicha conducta, generó en los actores una confusión sobre los plazos para la presentación del aviso o informe para la constitución de un partido político local”.<sup>167</sup>

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS	CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
<p>Artículo 11.</p> <p>1. La organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local.</p> <p>2. A partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al</p>	<p>Artículo 75.</p> <p>Para obtener su registro como partido político estatal, los interesados deberán presentar solicitud por escrito ante el Instituto, a más tardar en el mes de enero del año anterior al de la elección.</p> <p>A partir del momento del aviso al Instituto hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.<sup>169</sup></p>

<sup>167</sup> *Ibidem*, p. 39.

<sup>169</sup> Código Electoral del Estado de Michoacán, Compendio electoral 2014, Proceso Electoral Ordinario Michoacán 2014-2015, Morelia, IEM, 2014, p. 263.

Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes. <sup>168</sup>	
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Fuente: Cuadro elaborado por Paloma Yunuén Zacarías Ayala, con la finalidad de contrastar dos artículos que regulan el registro de un partidos político local.

De lo anterior, una vez que se comparan las disposiciones de ambos artículos se puede observar que, en el artículo 75 del Código Electoral del Estado de Michoacán, existe una indebida técnica legislativa desde una perspectiva semántica y sistemática, por lo que, puede llegar a interpretarse de dos formas distintas. En consecuencia deja en estado de incertidumbre y confusión jurídica a los actores.

En el primer párrafo del artículo 11 de la Ley General se establece que el informe de constitución de partido, debe de presentarse en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente..., por su parte, en el artículo 75 del Código Electoral Estatal se establece que el informe para avisar de la intención de constitución de un partido político local, debe presentarse a más tardar en el mes de enero del año anterior al de la elección.

En el segundo párrafo se alude al momento del “aviso” y no al de la “solicitud” de registro (connotaciones distintas), esto parece que alude al informe, aviso de intención o pretensión para constituir un partido político como lo regulado por el artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos, sin embargo no se establece una remisión expresa.

*En todo caso, ello resultaría asistemático dentro del contexto de dicho artículo local ya que desde el primer párrafo se viene haciendo referencia a la etapa de solicitud de registro del partido político, por lo que también podría pensarse que le legislador local pretendió utilizar el término “aviso” como sinónimo de “solicitud de registro”, lo que llevaría, al menos, a dos conclusiones posibles: a) Que a nivel local el aviso para constituirse en partidos político puede ser, incluso, simultáneo a la solicitud de registro, o b) Que los interesados sólo se*

<sup>168</sup> Ley General de Partidos Políticos, 23 de mayo 2014, Página del Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, p. 6, disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP\\_130815.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP_130815.pdf).

*encuentran obligados a informar del origen y destino de sus recursos a partir de que se hagan su solicitud de registro y no desde que informan de su intención de constituirse en partido político. En ambos casos, lo dispuesto en la normativa local sería distinto a lo previsto en el artículo 11 de la Ley General en cita.<sup>170</sup>*

En consecuencia, como lo afirman los actores se generó una confusión en cuanto a los plazos en los cuales debe de presentarse el aviso o informe para constitución de un partido político local, esto provocado por las acciones del Congreso del Estado de Michoacán. Por lo tanto, dicha confusión se contrapone a los principios de certeza y objetividad, generando con ello incertidumbre y confusión sobre los actores, “respecto del momento en que debería presentar el informe de constitución de un partido político local (o el llamado aviso, como equivocadamente se identifica en la legislación local), al establecer, en apariencia, un mismo plazo para distintos actos”.<sup>171</sup>

Es por ello que se advirtió como fundado el agravio que sostuvo la parte actora en cuanto a la confusión por la cual se vieron afectados, dada la existencia de dos disposiciones normativas que establecen plazos distintos para un mismo trámite, generada por el Congreso del Estado de Michoacán, por lo que, en apego a los artículos 9, párrafo primero y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, tal acto, no puede limitar su derecho de libre asociación y mucho menos obrar en su perjuicio. De acuerdo a lo anterior, es necesario atender al principio pro persona por encima de la norma local, la cual, dio como resultado la confusión para los actores.

Por otro lado, la Sala Regional señaló que, en cuanto al caso concreto y con la finalidad de resarcir a los actores el ejercicio de su derecho, resultaba necesario “privilegiar en forma directa el principio de certidumbre jurídica, a efecto de restituir el derecho afectado y tener por presentado oportunamente el informe de los actores para que lleven a cabo su trámite de constitución de partido local, dado

---

<sup>170</sup> Sentencia ST-JDC-301/2016, *op. cit.*, nota 163, p.27.

<sup>171</sup> *Ibidem*, p. 29.

que se encuentra obligada, precisamente, a evitar generar escenarios de inseguridad jurídica con sus actos y, en consecuencia, la indebida determinación de extemporaneidad de dicho informe”.<sup>172</sup>

Finalmente, con fecha 4 de noviembre del 2016 y en virtud de que resultó fundado el último agravio la Sala Regional procedió a revocar la sentencia impugnada TEEM-JDC-31/2016, y por consiguiente, dejando sin efecto el acuerdo CG-13/2016, del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. Para que la organización de ciudadanos identificada como “Partido Michoacano Progresista” iniciara con las actividades propias de constitución como partidos político local.

Sentencia SUP-REC-820/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Ahora bien, con fecha 9 de noviembre del 2016, el Partido de la Revolución Democrática interpuso un Recurso de Reconsideración número SUP-REC-820/2016, para impugnar la sentencia de fecha 4 de noviembre del 2016, que emitió la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, misma que se admitió y consideró lo siguiente.

Con fecha 10 de noviembre del mismo año, se acordó la admisión y se declaró cerrada la instrucción. Acto seguido, se declara competente a la Sala Superior ya que era la indicada para resolver dicha impugnación, toda vez que la sentencia recurrida fue dictada por una Sala Regional en un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, de ahí la exclusividad de la competencia. De igual forma, se señala que el recurso fue admitido, ya que, reunía todos requisitos necesarios para presentar tal recurso ante dicha Sala y se consideró que se reunían los requisitos de procedencia, forma, oportunidad, legitimación y personería, definitividad, interés y el requisito especial de procedencia.

---

<sup>172</sup> *Ibidem*, p. 30.

En cuanto a la forma y la oportunidad, la Sala Superior argumenta que se cumplió con los requisitos indispensables y que el recurso se interpuso dentro del plazo que marca la ley, tomando en cuenta que dicha impugnación se vincula con el proceso electoral.

Respecto de la legitimación y personería, la Sala sostiene que el partido político recurrente sí tiene legitimación en la causa conforme al principio *pro actione*, por lo tanto, éste puede acudir para cuestionar la regularidad constitucional de una sentencia pronunciada por una Sala Regional, cuando se le estime contraria a la Constitución. De acuerdo a lo anterior se evidencia que de igual forma, se cumple con el requisito de definitividad.

En tanto al interés señaló la Sala Superior que los partidos políticos cumplen con el requisito del interés público porque gozan de aptitud legal para ejercer acciones tuitivas de intereses difusos, cuya finalidad es que los actos de autoridades electorales sean apegados a lo que señale la Constitución y sus respectivas leyes.

En cuanto a los requisitos especiales de procedencia, estos se cumplieron al presentar los requerimientos que la ley de la materia señala. Por lo tanto, en este supuesto se debe observar lo que señala el artículo 61 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral:

*Artículo 61*

*1. El recurso de reconsideración sólo procederá para impugnar las sentencias de fondo dictadas por las Salas Regionales en los casos siguientes: a) ...; b) En los demás medios de impugnación de la competencia de las Salas Regionales, cuando hayan determinado la no aplicación de una ley electoral por considerarla contraria a la Constitución.*<sup>173</sup>

De igual forma, la vinculación de la sentencia de la Sala Regional, agota el requisito de la hipótesis de procedencia del recurso. Toda vez que la misma

---

<sup>173</sup> Ley general del sistema de medios de impugnación en materia electoral, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/149.pdf>, p. 28.

“afirmó que la existencia de una ley general y una local que regulen una misma situación jurídica, puede llegar a producir confusión en los destinatarios de la norma e incertidumbre respecto a los plazos para la presentación del informe para la constitución de un partido político local”.<sup>174</sup>

En cuanto a la resolución reclamada y conceptos de agravio, para lo cual se resolvió que fue innecesaria su transcripción. Por su parte los hechos relevantes, los cuales dieron origen consisten en los siguientes:

- I. Intención de forma un partido político local: a) Aviso de intención de formar un partido político; b) Respuesta del Instituto Electoral de Michoacán.*
- II. Medio de impugnación local; a) Juicio ciudadano local; b) Recepción de constancias en la Sala Superior y su remisión a este órgano jurisdiccional; c) Reencauzamiento a la instancia jurisdiccional local; d) Sentencia del Tribunal Local.*
- III. Medio de impugnación federal: a) Juicio ciudadano federal; b) Sentencia impugnada (ST-JDC-301/2016 Sala Regional del 4 de noviembre).<sup>175</sup>*

Del estudio de lo anterior resultó que fue inaplicable la Ley General de Partidos Políticos, en su artículo 11, el cual era el idóneo para aplicarse al caso concreto. Asimismo, se señala que en el fondo del asunto Sala Regional se centró en que era aplicable el criterio de competencia y jerarquía de leyes. En consecuencia fue correcto. Sin embargo, se advirtió la siguiente incongruencia “...no puede considerarse generado un estado de incertidumbre ante la existencia de un precepto que de suyo no puede beneficiar a los promoventes, en tanto que por el régimen de competencia y de jerarquía es inaplicable al caso que se analiza”.<sup>176</sup>

En suma, la Sala responsable para resolver el problema jurídico debió ceñirse a la simple aplicación del ordenamiento, pero contrario a ello, lo inaplicó. De ahí que se advierte la incongruencia cometida por la Sala Regional.

---

<sup>174</sup> Sentencia SUP-REC-820/2016, Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 21 de Diciembre 2016, p. 4, disponible en: <http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2016/REC/SUP-REC-00820-2016.htm>.

<sup>175</sup> *Ibidem*, pp. 5 y 6.

<sup>176</sup> *Ibidem*, p.7

Respecto de la decisión que se plasmó en la Sentencia de Sala Superior, se advierte lo siguiente: “Al haber resultado fundados los motivos de disenso, lo conducente es revocar la sentencia recurrida y confirmar la resolución pronunciada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales de ciudadano”.<sup>177</sup> En consecuencia se validó el acuerdo que emitió el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán número CG-13/2016, el cual declara improcedente la pretensión de constituir el partido político local por presentar su informe extemporáneamente.

De lo anterior, se dictó la sentencia por parte de la Sala Superior de fecha 21 de diciembre del 2016. En esta se resuelve la revocación de la sentencia que emitió la Sala Regional con sede en Toluca el 4 de noviembre de 2016, con clave ST-JDC-301/2016. De igual forma se confirmó la resolución número TEEM-JDC-31/2016 pronunciada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. Archivándose como asunto definitivamente concluido.

## **Conclusión**

Como se ha comentado el régimen de partidos políticos, tuvo ciertas características a nivel nacional que impactaron en las entidades federativas. Este capítulo tiene como objetivo fundamental dar a conocer la experiencia en Michoacán de las figuras de partidos políticos locales, para ello se realizó un pequeño recuento de cuál ha sido el régimen legal de los partidos y posteriormente su evolución hasta llegar a un caso concreto que agotó instancias jurídicas, destacando su único objetivo era lograr el registro de un partido político local.

Por lo tanto, a partir de las resoluciones dictadas por los distintos órganos jurisdiccionales se puede concluir que, es totalmente imprescindible que exista claridad en las normas electorales, como en cualquier otra, para que los

---

<sup>177</sup> *Ibidem*, p. 9.

ciudadanos pueda ejercer plenamente sus derechos políticos electorales, en forma y tiempo, ya que de lo contrario se estará frente a varios supuestos similares, como el descrito en esta investigación, en los cuales la ciudadanía no pueda alcanzar y lograr sus proyectos o provoque en ellos incertidumbre y por consecuencia, desinterés o desapego al sistema político y democrático de la entidad.

Ahora bien, otro de los retos, tal vez, el más importante es que se tiene que hacer del conocimiento a la ciudadanía de sus derechos políticos electorales, para que puedan ejercer en plenitud sus pretensiones, siempre y cuando estas se apeguen a lo que marque la ley, que conozca que dentro de esos derechos puede conformar un partido político local, de esa forma estarían en condiciones de ejercer plenamente sus derechos y que sepan, que la manera de accesibilidad a un tema tan importante pues no depende de la voluntad de otros sino de sí mismos y que se conjunten y lleven a cabo este ejercicio.

Finalmente, la actual crisis de representatividad en la que se encuentra el estado de Michoacán, donde la ciudadanía no se siente representada y los partidos políticos han dejado de atender dicha percepción, debe de ser analizada y sobre todo atacada para contrarrestar los altos niveles de desinterés en la participación política-electoral de la población.

Para ello es necesario lograr la legitimidad de los partidos políticos ya sea nacionales o si se llegasen a consolidar los locales en la entidad michoacana. Para ello se debe subir un poco el umbral de requisitos palpables para que sean más los ciudadanos los que respalden a la creación de un partido político, ello impactaría de forma importante en el imaginario de la población, incentivando una participación activa que reivindique la vida política, democrática y representativa de los partidos político ya sea nacional y sobre todo los locales.

## **V. Conclusión General**

Esta investigación es el resultado de un análisis histórico-político que permitió describir la evolución que ha presentado el sistema político mexicano en los últimos cuarenta años, tomando como base el régimen constitucional de los partidos políticos establecido a nivel federal. Se determinó tomar como base de la investigación la reforma electoral de 1977, porque a partir de esta reforma se

consolidó y materializó la idea de elevar a los partidos políticos a un nivel constitucional, esta investigación permitió conocer más específicamente cuáles fueron las principales causas que se conjuntaron para que dicha reforma se realizara.

A través de esta investigación, también se pudo detectar la importante influencia que tuvo la reforma político-electoral en la regulación de los partidos políticos locales, es decir, en los partidos que solo participan a nivel estatal y más en específico, en los partidos locales que existieron o pretendieron formarse en el estado de Michoacán. El rumbo que tomó la investigación, permitió hacer un análisis de un caso de estudio reciente, ya que en el 2016 hubo la intención de fundar un partido local en el estado de Michoacán, el “Partido Michoacano Progresista”. Dicho caso arrojó información importante respecto a las fallas que existen en la normativa estatal que limita a las agrupaciones políticas que pretenden obtener su registro como partido político estatal.

Uno de los objetivos específicos fue el de buscar particularmente el modo en que está establecido el control de la regulación de los partidos políticos a nivel federal y en el estado de Michoacán. Su incorporación a la Constitución, sus características, la regulación jurídica de los mismos en la legislación electoral a través del estudio del contexto histórico general en el país, con un enfoque especial dirigido a la reforma constitucional del año de 1977, su ley reglamentaria y las modificaciones que se han presentado a nivel estatal para los partidos políticos locales a partir de dicha reforma. Lo cual presentó diferentes matices, ya que en su estructura principal puede concluirse que se trata de normativas fuertes, que le otorgan el debido valor a la importancia de las instituciones y la fortaleza que deben representar para la sociedad, pero así mismo, existen muchas áreas que se pueden perfeccionar.

Se considera que en México no se logró configurar un verdadero sistema democrático legítimo hasta el año 2000, cuando se consolida una verdadera transición del poder. Sin embargo, esto no quiere decir que antes de este año no

se tuvieran los medios para que se realizara dicho ejercicio democrático, ya que se contaba con las instituciones y la normativa necesarias para que sucediera. La justificación para que no sucediera antes se basa en la lentitud con que los regímenes políticos posteriores al porfirismo y la revolución tratan de encuadrar su vida política conforme a normas, reglas constitucionales que beneficiaban únicamente a los “post-revolucionarios” que buscaban la manera de mantener una hegemonía del poder, sin tomar en cuenta las perspectivas y cambios que se presentaban en la vida práctica nacional, y en general en el mundo.

Derivado entonces de la hegemonía de las fuerzas revolucionarias se diseñó un sistema del poder orientado a consolidar las instituciones que se fueron formando, las cuales en su mayoría carecían de una visión de largo plazo, objetivos concretos y una serie de deficiencias, dichas instituciones se presentaban más con la finalidad de controlar a la sociedad y mantener el poder, que, con el objetivo de resolver los problemas públicos, lo cual, en teoría, esa debería ser su función principal. Por lo tanto, el primer paso que se dio fue tratar de pasar a una cierta vida política normal, lo cual no fue fácil después de un proceso revolucionario, ya que existen diversos grupos armados, grupos de poder, grupos de presión, por ende, esos procesos de negociación siempre fueron procesos complicados.

El nacionalismo autoritario que surgió en México en la década de 1920 y se extendió hasta el año 2000, fue una etapa que se caracterizó por el control del poder político, económico y social, este poder que fue controlado por un partido político, que ha tenido diferentes nombres a través del tiempo, pero que ha mantenido siempre su esencia de dominio del poder; comenzó como el Partido Nacional Revolucionario, periodo que duró de 1929 a 1938, el primer cambio de nombre surgió a finales de 1938 y se nombró Partido de la Revolución Mexicana, nombre que duraría hasta inicios del año 1946 y posteriormente a finales de ese mismo año, se modificó el nombre por el de Partido Revolucionario Institucional, el cual se mantiene en la actualidad. En consecuencia, el sistema político que imperó durante todos esos años fue el de un sólo partido, por lo tanto, se puede

denominar como el sistema del partido hegemónico, cuya estructura le permite consolidarse como la mayor fuerza política, este partido se caracterizaba por ser totalmente sólido debido a la muy distintiva disciplina y la alta fidelidad que presentaban sus militantes.

Fue realmente sobresaliente esta situación, no solo a nivel nacional, incluso a nivel internacional, para los investigadores de otros países fue sumamente interesante estudiar la manera en cómo fue que un sólo partido logró mantener el control absoluto de la nación. Se considera que una de las razones fundamentales para que esto fuera posible fue la casi nula oposición política, toda vez que no existía en ese momento una verdadera competencia que limitara la intervención que el partido hegemónico ejercía sobre los tres poderes del país, ejecutivo, legislativo y judicial, como consecuencia de ello, el partido obtenía resoluciones, leyes, normativas que fortalecían su posicionamiento, así como la implementación de políticas públicas populistas que lograban gran aceptación entre la gran mayoría de ciudadanos, especialmente entre los de la clase socioeconómica baja.

Varios investigadores consideran que la razón principal de la hegemonía del partido en el poder, fue la implementación y posterior arraigo “pseudocultural” de diversas acciones plagadas de corrupción, vicios procesales, compadrazgos y nepotismo por medio de las cuales se manejaba la clase política, perteneciente a dicho partido hegemónico, con las cuales persuadían a la ciudadanía y futuros simpatizantes, tanto de forma coercitiva, como comprando voluntades, asegurando con ello los votos de los ciudadanos y de este modo continuar manteniendo el control absoluto del poder; además esta investigación permite reconocer que también intervinieron un conjunto de factores y variables que favorecerían dicho control, entre los que destacan: la falta de educación de calidad, un mercado económico interno debilitado y carente de creatividad e innovación y una alianza o sumisión de los grupos de poder no gubernamentales, específicamente del clero y el sector empresarial.

Cabe destacar que, durante este periodo de autoritarismo político por parte de un único partido en el gobierno mexicano, el Ejecutivo Federal, en particular el presidente, fungía como líder casi dictatorial, detentando y ostentando el poder en todas las arenas políticas existentes en el país, tanto dentro de su partido hegemónico al cual representaba, como en el control del poder político mexicano por medio de la concentración y manejo del poder que otorgaban las atribuciones constitucionales de la Presidencia de la Republica, por lo tanto, jurídicamente se le reconoce como un gobierno unificado; por lo cual se puede concluir que lo más complicado era obtener una posición dentro del partido y una vez obtenida, ejercer el poder absoluto en el resto del país era más sencillo.

De lo anterior se puede deducir que las facultades metaconstitucionales del Poder Ejecutivo durante el presidencialismo superaban las barreras que pudieran existir entre los Poderes de la Unión, ya que la jurisdicción de los otros dos poderes se encontraba alterada o dirigida, como ya se mencionó, por los intereses del partido hegemónico, por ende, del poder ejecutivo. Dichas facultades iban desde su liderazgo partidista, la discrecionalidad respecto de la designación de su sucesor, hasta la designación de los gobernadores de los diferentes estados que conformaban la República Mexicana, siempre con la finalidad de poder manejar el control político, económico y social de todo el territorio mexicano y aún más, con el control del poder judicial, ya que en cualquier caso de desacato se ordenaba la remoción de sus puestos.

Por lo tanto, el ejecutivo al ser miembro y líder del partido hegemónico, el cual a su vez contaba con la sumisión de la mayoría de diputados y senadores, siempre lograba que en el congreso se acatarán las indicaciones, se admitieran las iniciativas y políticas públicas que presentaba el ejecutivo, sin analizarlas o poner resistencia, toda vez que la lealtad y la subordinación de los miembros de ambas cámaras pertenecientes al poder legislativo, se manifestaba en sus labores y actividades cotidianas, rara vez se presentaban debates y mucho menos se permitía las opiniones de la oposición, si es que llegará a existir alguna. Es decir,

la facultad de discrecionalidad del presidente de la República era la última palabra y era lo que se tenía que hacer, en un claro ejemplo de cómo se ejerce el poder de manera autoritaria.

De igual forma, el ejecutivo además de sus facultades metaconstitucionales, contaba evidentemente con atribuciones derivadas de la Constitución, tales como la apertura a legislar en caso de emergencia nacional o por cuestiones de salubridad; el hecho de poder crear reglamentos acordes a las leyes para su mejor funcionamiento y aplicación; le competía además la regulación económica siempre en beneficio de la nación, así como el ejercicio y representación del país en materia internacional. Podía contrarrestar en caso necesario el procedimiento del Congreso por medio del veto, la iniciativa de ley, la promulgación y la ejecución de leyes. Leyes de intervención en organismos descentralizados y empresas de participación estatal y su intromisión en los medios masivos de comunicación. Es decir, sus funciones variaban desde lo económico, hasta lo social, pasando por lo político, y finalmente, la forma en cómo él decidía organizar su gabinete y su gobierno.

Constitucionalmente el ejecutivo mexicano no tenía la capacidad, ni los instrumentos constitucionales para obligar el ejercicio del poder legislativo y mucho menos de inmiscuirse en los resultados de la legislación y sus políticas. Es por ello que los excesos en el poder y la casi nula oposición que se dio durante el autoritarismo dieron como resultado el hartazgo de la ciudadanía, un desencanto por la falta de soluciones a las diversas inquietudes de distintos grupos que se manifestaron y presionaron al gobierno en turno para ser atendidos. Esto trajo consigo consecuencias trágicas y desagradables. La presión social llevó al partido hegemónico a orquestar un plan para relajar la tensión que se vivía a finales de la década de los setenta, y por primera vez, desde que el partido dominante llegó al poder, el país presenta un cambio que vino a dar apertura al pluralismo político y a la representación de otros grupos que exigían ser escuchados.

En consecuencia, la presión social provocada por una ciudadanía inconforme, le para dio al gobierno la pauta para la creación de una reforma electoral, utilizando como instrumento la LFOPPE la cual modificó también la relación entre ambos poderes se le deben atribuir, al menos de manera indirecta, debido a los cambios estructurales que se les hicieron a las facultades de los poderes. Estos cambios estructurales basados en la facultad del ejecutivo, dio apertura a la existencia y reconocimiento como partidos políticos de varios grupos sociales, sobre todo con una ideología de izquierda, provocando el surgimiento de una diversidad de ideologías en la representación pública, principalmente dentro del Congreso del país, e impulsando así la consolidación de un equilibrio entre los poderes ejecutivo y legislativo.

Esta reforma propicia la apertura para la creación y regulación de nuevos y diversos partidos políticos, provenientes principalmente de grupos sociales, pero lo más importante, es que se convierte en la base fundamental para las futuras reformas. Lamentablemente no se lograron grandes resultados positivos inmediatos, políticamente hablando, pero si se sentaron las bases para realizar subsecuentes reformas y avances que han traído consecuencias que han abonado en pro de una verdadera democracia participativa a través de los años y hasta la actualidad. Principalmente se fue diluyendo el control absoluto del poder por parte del partido dominante, lográndose la alternancia en el poder ejecutivo mexicano y actualmente, es uno de los que poderes que menos instrumentos constitucionales manejan para contrarrestar al poder legislativo, dando con ello apertura al gobierno dividido y al poder diseminado.

A partir de la reforma de 1977, se dieron avances concretos hacia la apertura de un pluripartidismo, se consolidó la apertura para todos aquellos partidos o agrupaciones políticas federales y además, aun cuando no lo estipula literalmente la reforma de 1977 ni la LOPPE, se da nuevamente la apertura legal para que se formalizaran los partidos políticos locales estatales que quisieran contender en las

elecciones, siempre y cuando cumplieran con los requisitos que se establecieron en las mismas.

Por lo tanto y partiendo de un ejercicio deductivo, se puede considerar que fue a partir de la reforma de 1977 y de la LOPPE, que los partidos locales tienen nuevamente la posibilidad legal de ser reconocidos como entidades de interés público, como ocurría antes de la década de los treinta; ya que en el periodo posterior a dicha década y hasta la década de los ochenta, el dominio del partido hegemónico era total y una de sus principales estrategias de control y crecimiento, fue la absorción de todos aquellos partidos locales. Por lo tanto, a partir de dicha reforma se abre también la posibilidad de que partidos políticos locales obtengan su registro y puedan participar en las elecciones de su respectiva entidad federativa, para con ello representar a aquellos ciudadanos que se sientan ligados a la ideología que sustenten dichos entes locales.

Se puede considerar que a partir de la reforma de 1977 y de la LOPPE, hay un primer intento por diseñar leyes electorales que fueran más justas, más democráticas y más incluyentes que permitieran una mejor representación de los intereses de la ciudadanía. En consecuencia, a partir de la siguiente elección la vida democrática del país presenció un nuevo paradigma donde el diálogo y la negociación comenzaron a convertirse en instrumentos primordiales entre los partidos políticos con la finalidad de conciliar los acuerdos necesarios para que se dieran las condiciones igualitarias y justas en la búsqueda de la obtención del poder, marcando con ello la nueva dirección que debía seguir la democracia mexicana.

Los propósitos prioritarios que deberían tener todos aquellos involucrados en el establecimiento de una verdadera democracia mexicana, ya sea el poder ejecutivo, el poder legislativo, el poder judicial, las autoridades electorales y/o los partidos políticos, son la de organizar, implementar y controlar todo lo referente a la vida política y electoral del país. El elemento primigenio de todo este sistema

político-electoral son los partidos políticos, ya sean federales o estatales, los cuales deben de servir como mecanismos por medio de los cuales sea posible representar las diversas posturas existentes en la nación y que, por medio de unas elecciones libres, sea posible legitimar las decisiones de la sociedad en general y de los ciudadanos en particular. Para esto, un elemento primordial es el respeto a la divergencia de opiniones, sin realizar distinciones entre si son mayorías o minorías, ya que estas últimas tienen el mismo derecho de ser tomadas en cuenta.

Es muy abundante la bibliografía que menciona que la razón de ser de los Partidos Políticos, se considera que las más importantes son: propiciar el acercamiento entre el estado y la sociedad, ser un puente entre los ciudadanos y los tomadores de decisiones y que además sirvan como un filtro que permita a los ciudadanos que cuenten con las capacidades, las actitudes y las voluntades puedan alcanzar un puesto que otorgue un poder público; además son un medio por el cual se puede ejercer de manera correcta la democracia en todas sus dimensiones. Por medio de ellos y sus actividades, la población puede adoptar una cultura política y social donde se transmita la importancia de la participación de estos en la vida política de un país, ya que al elegir a los representantes públicos se incide en consecuencia en las futuras decisiones que condicionen el crecimiento y desarrollo tanto económico, como social, educativo, tecnológico y cultural, lo mismo de un municipio, de un estado y/o de la nación.

Es por ello que resulta necesario e importante que los ciudadanos valoren más sus aportaciones en todo lo que se refiere a las cuestiones políticas, que exista una mejor y mayor participación en los asuntos de orden público y en el desempeño de los ciudadanos que ostentan el poder público y que a su vez origine una mayor presión social a estos tomadores de decisiones públicas, para que se vean comprometidos a ejercer con ética, con eficiencia y con responsabilidad las funciones propias de su cargo, que demuestren las habilidades por las cuales los ciudadanos decidieron colocarlos en ese lugar a través de las elecciones y con ello coadyuvar a mantener un equilibrio y una

armonía entre los tres niveles de gobierno, los tres poderes del estado y la ciudadanía.

Actualmente, existe un pluralismo partidista (e incluso de ciudadanos independientes) en la mayoría de las posiciones de los tomadores de decisiones en todo el territorio nacional y en los tres niveles de gobierno, un claro y cercano ejemplo de ello es el estado de Michoacán y en específico el municipio más importante: Morelia, donde en los tres niveles de gobierno tienen como representantes públicos a ciudadanos surgidos de dos diferente partidos y un independiente en el caso de la presidencia municipal; esto trajo como resultado que las principales decisiones que afectan al municipio, no pueden ser tomadas de forma arbitraria por un solo nivel de gobierno, deben ser realizadas mediante convenios, alianzas y en general con una total disposición a ejercer una verdadera política, donde se realizan negociaciones para llegar a la mejor solución posible. Por lo tanto, la oposición tiene ahora un auge importante a partir del gobierno dividido; es decir, al menos en el municipio de Morelia, se dieron por terminado a las facultades metaconstitucionales del poder ejecutivo.

Para que se lograra el escenario ya descrito, se considera al ideólogo, pensador y político don Jesús Reyes Heróles como piedra angular en el inicio de esta apertura y diversidad política, quien reconoció la necesidad de implementar una política de tolerancia, ya que pudo identificar que la lucha política y la vida electoral estaban desfasados, que no había coordinación y que se podía incluso correr el riesgo de una confrontación armada, se le considera a Reyes Heróles como la punta de lanza de un proceso reformador que aún se encuentra en un proceso de adaptación y que se espera alcance la finalidad de lograr una democracia plena.

Posteriormente en el período de 1989-1994 se dieron otros hechos importantes para la vida democrática y electoral del país, como lo fue la creación del Instituto Federal Electoral con el cual se pretendía vincular el contorno social, político y económico, para brindar certidumbre, legalidad y transparencia de los procesos electorales a la población, destacando el papel que jugaron los partidos políticos,

el gobierno y la opinión pública para ver renovado el sistema electoral mexicano. También en ese periodo se crearon nuevos marcos jurídicos e institucionales que generaron, entre otras cosas, un tercer Tribunal incorporado al Poder Judicial de la Federación y una ley específica para los medios de impugnación electoral.

Actualmente, tanto en la Constitución Federal, como en la LGPP y en las constituciones estatales, se estipulan las pautas referentes a la creación y registro de los partidos políticos nacionales y estatales. A través de los años las diversas legislaciones se han ido modificando y perfeccionando para que se vayan adecuando a las necesidades que se van presentando conforme pasa el tiempo y se presentan nuevos escenarios que modifican las actitudes y percepciones de los ciudadanos y que por tanto pudieran causar conflictos.

La Ley General de Partidos Políticos aborda de forma muy amplia y específica la normatividad, reglamentación, obligaciones y responsabilidades referente a los partidos políticos, ya que precisa las condiciones para que se realice la conformación de los mismos, todos los requisitos necesarios para su registro, la regulación de los organismos a los cuales deben acudir los grupos que pretendan crear un partido político, así como la tipificación de los delitos electorales y las consecuencias de realizarlos; por tanto, la existencia de los partidos políticos estatales se encuentra plenamente reglamentada y prevista en la Carta Magna de la nación, así como en la ley electoral respectiva.

Históricamente, los partidos políticos locales fueron grupos formalmente organizados y que tenían muy arraigada su estructura e ideología, de tal manera, que normalmente esos partidos eran los que ocupaban los puestos de gobierno. En Michoacán a pesar de contar con legislación electoral que regulaba a los partidos políticos locales, no ha presentado la existencia de algún registro de dichas figuras políticas, aun después de la reforma de 1977. Actualmente, es una entidad cuyo sistema pluripartidista es bastante activo y alterno, pero continua sin presenciar la creación y registro de un ente político local.

El régimen de partidos políticos, tuvo ciertas características a nivel nacional que impactaron en las entidades federativas. En el caso concreto de la experiencia en Michoacán, las figuras de los partidos políticos locales no han tenido ningún impacto, se han realizado algunos intentos por formar, pero todos se han quedado en eso, en intentos. Después de realizar un pequeño recuento de las propuestas y solicitudes por parte de ciudadanos y organizaciones civiles para constituir un partido político local, solamente un caso concreto reciente agotó todas las instancias jurídicas posibles en la búsqueda de lograr su objetivo: lograr el registro de un partido político local, el cual tenía como nombre tentativo Partido Michoacano Progresista.

A partir de las resoluciones dictadas por los distintos órganos jurisdiccionales se puede concluir que es totalmente imprescindible que exista claridad en las normas electorales, para que los ciudadanos pueda ejercer plenamente sus derechos políticos electorales, tratando de minimizar en lo posible que la ciudadanía no pueda alcanzar y lograr sus proyectos debido a la ambigüedad con la que se redactan las leyes electorales, provocando incertidumbre y por consecuencia, desinterés o desapego al sistema político y democrático de la entidad.

Otro de los retos a los que se enfrenta el sistema electoral mexicano, de hecho el más importante, es la socialización que tienen que realizar las autoridades públicas responsables, de los derechos políticos electorales que tienen los ciudadanos, para que éstos puedan ejercer en plenitud sus pretensiones, siempre y cuando estas pretensiones se apeguen a lo que marque la ley y de esa forma asegurar las condiciones mínimas requeridas para que puedan ejercer plenamente sus derechos y que sepan que la accesibilidad a temas tan importantes como los relacionados con los derechos políticos y en general con cualquier derecho humano, no depende de la voluntad de terceras personas, sino que son inherentes a la persona por ser derechos naturales que otorga la Constitución Mexicana.

Por otro lado, es importante también hacer una revisión exhaustiva de la normativa electoral local, desde la constitución del estado hasta el código electoral de Michoacán y hacer las respectivas adecuaciones para que dicha normatividad se apege y respete los lineamientos de la normatividad electoral federal, como ejemplo de lo anterior se encuentra el caso concreto de la solicitud de constitución del Partido Michoacano Progresista, la cual fue desechada por presentarse de manera extemporánea a los tiempos que dicta la LEGIPE, el problema es que en ninguna de las normativas electorales estatales, los tiempos establecidos para presentar dicha solicitud están en concordancia con lo que establece la LEGIPE.

Finalmente, la actual crisis de representatividad en la que se encuentra el estado de Michoacán, donde la ciudadanía no se siente representada y los partidos políticos han dejado de atender dicha percepción, debe de ser analizada y sobre todo buscar mecanismos que puedan coadyuvar a contrarrestar los altos niveles de desinterés y apatía que se presentan en la participación política-electoral por parte de la población en general. Para ello es necesario lograr la legitimidad de los partidos políticos ya sean nacionales o locales, se les deben exigir mayores requisitos para la conformación de un partido político, es inadmisibles que los candidatos independientes deban de sortear mayores obstáculos y barreras administrativas, en el mejor de los casos debería existir cierta equidad reglamentaria.

También se considera que se debe promover la importancia de fomentar que haya mayores y mejores vínculos entre los partidos políticos y la sociedad, para que sean los ciudadanos los que respalden la creación de un partido político, ya que ello impactaría de forma importante en el imaginario de la población, incentivando una participación activa que reivindique la vida política, democrática y representativa de los partidos políticos nacionales y en específico de los posibles partidos locales.

## VI. Fuentes de información

### Bibliografía

- AGUAYO QUEZADA, Sergio, *El panteón de los mitos estados unidos y el nacionalismo mexicano*, México, Grijalbo, 1998.
- ANDREA SÁNCHEZ, Francisco José De, *et al.*, *La renovación política y el sistema electoral mexicano*, México, Porrúa, 1987.
- BERNAL, Ignacio, *et al.*, *Historia general de México versión 2000*, 11ª. ed., México, D.F., El Colegio de México/México Lee, 2000.
- CARBONELL, Miguel, *et al.*, "Reforma del Estado y cambio constitucional en México", en Galeana Patricia (coord.), *México en el siglo XX*, t. I, México, D.F. Archivo General de la Nación, 1999.
- CARPISO, Jorge, *El presidencialismo*, 3ª ed., México, Siglo XXI, 1983.
- DUVERGER, Maurice, (trads.) Campos, Julieta y González Pedrero, Enrique, *Los partidos políticos*, 2ª ed. 1954, México, Fondo de Cultura Económica, 2008.
- ELIZONDO MAYER-SERRA, Carlos y NACIF HERNÁNDEZ, Benito (comps.), *Lecturas sobre el cambio político en México*, México, D.F., FCE/CIDE, 2002.
- GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo, *El estado y los partidos políticos en México*, 3ª ed., México, Era, 1997.
- , Pablo y FLORESCANO, Enrique, (coords). *México Hoy*, México, Siglo XXI, 1979.
- HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Rogelio, *Amistades, compromisos y lealtades: líderes y grupos políticos en el Estado de México, 1942-1993*, México, D.F., El Colegio de México, Centro de Estudios Sociológicos, 1998.
- LÓPEZ SOSA, Eduardo, *La lucha por el poder político en México*, México, Universidad Autónoma del Estado de México, 1994.

- MEYER, Lorenzo y REYNA, José Luis (coords), *Los sistemas políticos en América latina*, México, Siglo XXI/Universidad De Las Naciones Unidas, 2005.
- PATIÑO CAMARENA, Javier, *Análisis de la reforma política*, México, UNAM, 1980.
- PÉREZ ESCUTIA, Ramón Alonso, *Historia del Partido de la Revolución en Michoacán, PNR-PRM, 1928-1945*, Morelia, Comité Directivo Estatal del PRI/ICADEP, 2011.
- RODRÍGUEZ ARAUJO, Octavio, *La reforma política y los partidos en México*, 12ª ed., México, Siglo XXI, 1997.
- SARTORI, Giovanni, *Partidos y sistemas de partidos*, Madrid, Ciencias Sociales Alianza Editorial, 1997.
- VILLALVAZO, Rocío, *Partidos políticos ¿negocio o vocación?*, México, Citem, 2003.
- VIZCAÍNO GUERRA, Fernando, *El nacionalismo mexicano en los tiempos de la globalización y el multiculturalismo*, México, D.F., IIS/UNAM, 2004.
- WOLDENBERG, José, *La mecánica del cambio político de México*, CAL Y ARENA, México.
- ZEPEDA PATTERSON, Jorge, *Michoacán: sociedad, economía política y cultura*, México, D.F., UNAM, 1988.

#### Fuentes electrónicas

- ALCÁNTARA SÁEZ, Manuel y FREIDENBERG, Flavia, *Los partidos políticos en América Latina*, Universidad de Salamanca, 2001, disponible en: [http://americo.usal.es/OIR/OPAL/pdfs/Manuel\\_alcantara/ALHvol27alcantarafreidenberg.pdf](http://americo.usal.es/OIR/OPAL/pdfs/Manuel_alcantara/ALHvol27alcantarafreidenberg.pdf).
- AVILÉS, Víctor, "Las enseñanzas, entrevista con Pablo Gómez Álvarez", *Revista Nexos*, 1 enero, 1988, disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=5025>.

- BAENA PAZ, Guillermina, *Estructura Socioeconómica de México: Cambios y crisis de la nación*, México, D. F., Editorial Patria, 2014, disponible en: <https://goo.gl/T4r3CR>.
- BARCELÓ ROJAS, Daniel A., El sistema representativo mexicano. El gobierno de los iguales, instituto de investigaciones jurídicas UNAM, disponible en: <file:///D:/respaldo/Desktop/representación/REPRESENTATIVIDAD+SPM.desbloqueado.pdf>.
- BENDEL, Petra, "Partidos políticos y democratización en américa central un intento de romper una lanza a favor de los partidos a pesar de los pesares", *Anuario de Estudios Centroamericanos*, vol., 20, núm. 2, Editorial de la Universidad de Costa Rica, 1994, disponible en: <file:///D:/respaldo/Desktop/representación/Dialnet-PartidosPoliticosYDemocratizacionEnAmericaCentral-5075756.pdf>.
- BETANCOURT CID, Carlos, *México contemporáneo, Cronología (1968-2000)*, México D.F., Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2012, disponible en: [http://www.inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/437/1/images/mexico\\_contemporaneo.pdf](http://www.inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/437/1/images/mexico_contemporaneo.pdf).
- BIZBERG, Ilán, *Una democracia vacía. Sociedad civil, movimientos sociales y democracia*, El Colegio de México, disponible en: <file:///D:/respaldo/Desktop/MovimientoSOCIALES.pdf>.
- , Ilán y ZAPATA, Francisco (coords.), *Movimientos sociales*, 1a. ed., México, D.F., El Colegio de México, 2010, disponible en: <file:///D:/respaldo/Desktop/RELACION%20MOV%20SOC%20SPM.pdf>.
- CARMONA DÁVILA, Doralicia, 1977 *Discurso en el segundo informe del gobernador Rubén Figueroa. Jesús Reyes Heróles*, Memoria política de México, abril 1º, 1977, disponible en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/6Revolucion/1977-DIRF-JRH.html>.

- CARPIZO, Jorge, *Concepto de democracia y sistema de gobierno en América latina*, "Boletín Mexicano de Derecho Comparado", núm. 119, Revista del IJ/UNAM, disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3918/4943>.
- , Jorge, *La reforma política mexicana de 1977*, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2107/5.pdf>.
- CORDERA CAMPOS, Rolando, *Movimiento del 68: Una perspectiva de economía política*, "Revista Nexos", 1 octubre, 2004, disponible en: <http://www.nexos.com.mx/?p=11281>.
- CÓRDOVA, Arnaldo, *La política de masas y el futuro de la izquierda en México*, Cuadernos Políticos, número 19, México, D.F., Ed. Era, enero-marzo de 1979, Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67630574006>.
- CÓRDOVA VIANELLO, Lorenzo, El sistema representativo, Jurídicas UNAM, disponible en: <file:///D:/respaldo/Desktop/representación/LORENZO+SISTEMA+REPRESENTATIVO.desbloqueado.pdf>.
- DOMÍNGUEZ CHÁVEZ, Humberto, *1940-1970: El contexto socioeconómico y político*, disponible en: <http://portalacademico.cch.unam.mx/materiales/prof/matdidac/sitpro/hist/mex/mex2/HM2-3CultPortal/1940.pdf>.
- DWORAK, Fernando F. y HILL, Benjamín, "La reelección legislativa en México 1812-1933", Revista Nexos, 1 de junio, 1998, disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=8909>.
- FAVELA GAVIA, Margarita, "Cambios en el sistema político y en la protesta social en México, 1946-2000: interacción entre instituciones y acción social", Estudios Sociológicos, vol. XXIII, núm. 2, mayo-agosto, México, El Colegio de México, 2005, disponible en: <file:///D:/respaldo/Desktop/representación/SISTEMA%20POL%20REPRESENTATIVO.pdf>.

- FERNÁNDEZ CHRISTLIEB, Paulina, *Reforma Política*, “*Revista Nexos*”, núm. 1, agosto, 1979, disponible en: <http://www.nexos.com.mx/?p=3406>.
- FERNÁNDEZ, Nuria, “La reforma política: orígenes y limitaciones. Los antecedentes: apertura democrática y reforma política”, *Cuadernos Políticos*, núm. 16, abril-junio, México, D.F., Editorial Era, 1978, disponible en: <http://www.cuadernospoliticos.unam.mx/cuadernos/contenido/CP.16/CP.16.4.NuriaFernandez.pdf>.
- GARROCHO RANGEL, Carlos y SOBRINO FIGUEROA, Jaime, (coords.), *Desarrollo municipal: retos y posibilidades*, Toluca, El Colegio Mexiquense, 1998, disponible en: [http://ru.iis.sociales.unam.mx/jspui/bitstream/IIS/4929/1/Municipios\\_partidos\\_y\\_democracia\\_en\\_%2cMexico.pdf](http://ru.iis.sociales.unam.mx/jspui/bitstream/IIS/4929/1/Municipios_partidos_y_democracia_en_%2cMexico.pdf).
- GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo, “¿A dónde vamos?”, *La Jornada*, 4 agosto, 2008, disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2008/08/04/index.php?section=opinion&article=012a1pol>.
- GONZÁLEZ PADILLA, Roy, *Sistema político mexicano*, “*Tiempos fundacionales de los partidos políticos locales mexicanos: una periodización*”, *Estudios Políticos* núm. 31, México, ene./abr. 2014, disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-16162014000100004](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162014000100004).
- GRAMAGLIA, Paola, “La democracia latinoamericana entre el estado y lo político”, en Francisco Lizcano Fernández, *et al.*, (coords), *Democracia y derechos humanos: desafíos para la emancipación*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, Universidad Nacional de Quilmes Centro de Derechos Humanos, El Colegio Mexiquense, 2009, disponible en: [http://www.redalyc.org/redalyc/media/redalyc\\_n/acerca-de/inc/doc/Documento13.pdf](http://www.redalyc.org/redalyc/media/redalyc_n/acerca-de/inc/doc/Documento13.pdf).

- GUERRA, Yanelly y LARROSA, Manuel, "El régimen de partidos políticos en México: su regulación en la legislación electoral(1911-2004), ¿hacia una ley de partidos?", Sistema de Información Científica, Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal, disponible en: <http://www.redalyc.org/html/726/72610210/>.
- HERNÁNDEZ CHONG CUY, María Amparo, "La negativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a investigar *el Halconazo* de 1971. Solicitud de investigación 1/2006", *Cuestiones constitucionales*, núm. 31, jul./dic., México, 2014, disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-91932014000200010](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932014000200010).
- HUERTA, Heliana Monserrat y CHÁVEZ PRESA, María Flor, Tres modelos de política económica en México durante los últimos sesenta años, *Análisis Económico*, v. XVIII, núm. 37, D. F, México, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco, 2003, disponible en :<http://www.redalyc.org/pdf/413/41303703.pdf>.
- JIMÉNEZ ALATORRE, Martín, *Las crisis económicas de México en 1976 y 1982 y su relación con la criminalidad*, Universidad de Guadalajara, disponible en: <http://sincronia.cucsh.udg.mx/jimenezw06.htm>.
- LABASTIDA MARTÍN DEL CAMPO, Julio, México 1976-1979, "Revista Nexos", 1 octubre, 1979, disponible en: <http://www.nexos.com.mx/?p=3451>.
- LIZÁRRAGA, Richard, *Partidos políticos estatales, Proyecto 3 voces que rompen el silencio*, 01 octubre, 2014, disponible en: <http://proyecto3.mx/2014/10/partidos-politicos-estatales/>.
- LÓPEZ PORTILLO, José, "Exposición de motivos a la iniciativa de LOPPE", en *Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales*, 4ª ed., Ediciones de la Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral, 1982, p. 7, disponible en: [https://www.scribd.com/fullscreen/262180753?access\\_key=key-Vwx9bbrdYIRzQc9I9C19&allow\\_share=false&escape=false&show\\_recommendations=false&view\\_mode=scroll](https://www.scribd.com/fullscreen/262180753?access_key=key-Vwx9bbrdYIRzQc9I9C19&allow_share=false&escape=false&show_recommendations=false&view_mode=scroll).

-----, José, "1977 exposición de motivos que fundamentan las reformas y adiciones a los Artículos 6, 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 54, 76, 93, 97 y 115 Constitucionales", *Memoria política de México*, 5 octubre, 1977, disponible en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/6Revolucion/1977JLP-ExpMotRefConst.html>.

LÓPEZ-GUERRA, Claudio, *Hacia el liberalismo igualitario*, 1º Febrero, 2014, disponible en: <http://www.nexos.com.mx/?p=18361>.

LUTZ, Bruno. "La participación electoral inconclusa: abstencionismo y votación nula en México." *Revista mexicana de sociología*, vol. 67, núm. 4, oct./dic., México, 2005, disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-25032005000400005](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032005000400005).

MARTÍNEZ LOZANO, Álvaro, *Presidente del INE*, disponible en: <http://www.vanguardia.com.mx/articulo/pelearan-en-coahuila-15-partidos-por-cargos-politicos-en-2017>.

MÉNDEZ DE HOYOS, Irma, "El sistema de partidos en México: fragmentación y consolidación", *Perfiles Latinoamericanos*, núm. 29, ene-jun, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Distrito Federal, México, 2007, disponible en: <file:///D:/respaldo/Desktop/representación/REPRESENTACIÓN%20REDALYC.pdf>.

-----, Irma, *Competencia y competitividad electoral en México, 1977-1979*, 16 de marzo del 2015, disponible en: [https://issuu.com/hernandezcortez/docs/competencia\\_y\\_competitividad\\_hoyos](https://issuu.com/hernandezcortez/docs/competencia_y_competitividad_hoyos).

-----, Irma, *Transición a la democracia en México, competencia partidista y reformas electorales 1977-2003*, México, Flacso, México/Fontamara, 2006, disponible en: [https://books.google.com.mx/books?id=-TiKkU0iFRsC&pg=PA7&source=gbs\\_toc\\_r&cad=3#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.mx/books?id=-TiKkU0iFRsC&pg=PA7&source=gbs_toc_r&cad=3#v=onepage&q&f=false).

- MEYER, Eugenia, *Jesús Reyes Heróles: Hombre de acción, hombre de historia*, México, D.F., FCE, 2015, disponible en: [goo.gl/EJsbp1content\\_copyCopy](http://goo.gl/EJsbp1content_copyCopy) short URL.
- MEYER, Lorenzo, “Daniel Cosío Villegas”, *Revista Letras Libres*, Mayo 2001, disponible en: <http://www.letraslibres.com/revista/entrevista/daniel-cosio-villegas>.
- MOLINAR HORCASITAS, Juan, “Escuelas de interpretación del sistema político mexicano” *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 55, núm. 2, abr-jun, UNAM, 1993, disponible en: [file:///D:/respaldo/Desktop/representación/Horcasitas\\_\\_Escuelas\\_art.pdf](file:///D:/respaldo/Desktop/representación/Horcasitas__Escuelas_art.pdf).
- MORENO GONZÁLEZ, María Guadalupe, “Movimientos sociales y desarrollo en México contemporáneo”, *Espacios Públicos*, vol. 17, núm. 39, ene-abr, México, Universidad Autónoma del Estado de México Toluca, 2014, disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67630574006>.
- NAVARRETE VELA, Juan Pablo, “Sistema político mexicano: desarrollo y reacomodo del poder Iberóforum”, *Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana*, vol. III, núm. 6, jul-dic, Universidad Iberoamericana, Ciudad de México, México, 2008, disponible en: <file:///D:/respaldo/Desktop/representación/REPRESENTATIVIDAD%20REDALYC.pdf>.
- OCHOA SERRANO, Álvaro y SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Martín, *Repertorio Michoacano 1889-1926*, Zamora, Colegio de Michoacán, 1995, disponible en: <https://goo.gl/aJlab4>.
- OIKIÓN SOLANO, Verónica, “El Estado mexicano frente a los levantamientos armados en Guerrero. El caso del Plan Telaraña. Tzintzun”. *Revista de Estudios Históricos*, 2007, núm. 4, disponible en: <http://www.redalyc.org/html/898/89804504/>.
- OÑATE, Pablo, *Los sistemas políticos modernos, política, cultura y movimientos sociales*, Segunda época, Julio 2016, <http://www.revistadelibros.com/articulos/los-nuevos-movimientos-sociales>.

- ORDORICA, Manuel y Prud'homme, Jean- François (coords.), *Los grandes problemas de México*, Edición abreviada, disponible en: <file:///D:/respaldo/Desktop/SPM%20MS%20Y%20PP.pdf>.
- PINTO, Julio, *Introducción a la Ciencia Política*, 4ª. ed., Buenos Aires, Buenos Aires, 2003, disponible en: <file:///D:/respaldo/Desktop/representación/1381449926.Partidos-MALAMUD.pdf>.
- PÉREZ DE LOS REYES, Marco Antonio, "Reseña la mecánica del cambio político en México", *Repositorio de información en materia electoral*, núm. 4, jul-ago, México, TFE, 2000, disponible en: <file:///E:/FINAL%20TESIS%20Y%20PROY%203er%20SEM/CAP%20IV/Lectura%20pplocal%20y%20justificación%201977.pdf>.
- REVILLA BLANCO, Marisa, *El concepto de movimiento social: acción, identidad y sentido*, disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/195/19500501.pdf>.
- RIVAS LEONE, José Antonio, *Transformaciones y crisis de los partidos políticos. La nueva configuración del sistema de partidos en Venezuela*, Barcelona, Universidad de Los Andes, 2002, disponible en: <file:///D:/respaldo/Desktop/representación/CRISIS%20DE%20LOS%20PARTIDOS%20VEN.pdf>.
- , José Antonio, y ARAQUE CALDERÓN, José, *Aventuras y desventuras del populismo latinoamericano*, disponible en: <file:///D:/respaldo/Desktop/representación/Dialnet-AventurasYDesventurasDelPopulismoLatinoamericano-968202.pdf>.
- RODRÍGUEZ LOZANO, Amador, *El sistema electoral mexicano*, UNAM, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1748/9.pdf>.
- SERRA ROJAS, Andrés, *Derecho Administrativo. Doctrina, legislación y jurisprudencia*, ed. 8ª, t. I, México, Porrúa, 1977, disponible en: <http://www.inap.mx/portal/images/RAP/derecho%20administrativo%20vol%201.pdf>.

- TELLO, Carlos, "Notas sobre el desarrollo estabilizador, nota leída en el coloquio desarrollo económico de México en el siglo de la revolución, que organizó la facultad de economía de la UNAM", *Economía Informa*, núm. 364, jul-septiembre, UNAM, 2010, disponible en: <http://economia.unam.mx/publicaciones/econinforma/pdfs/364/09carloste llo.pdf>.
- TOURAINÉ, Alain, "Los movimientos sociales. Una nueva propuesta", *Revista colombiana de sociología*, núm. 27, 2006, disponible en: <file:///D:/respaldo/Desktop/LosMovimientosSociales%201.pdf>.
- TRONCO, José del, *Las causas de la desconfianza política en México*, disponible en: <file:///D:/respaldo/Desktop/representación/DESCONFIANZA%20POLITIC A.pdf>.
- VILLAREAL, Juan Carlos, "La Reforma Electoral de 1977", *Reforma Informe Académico*, 22 febrero, 2008, México D.F [go.galegroup.com/ps/i.do?p=IFME&sw=w&u=pu&v=2.1&it=r&id=GALE%7CA175183502&sid=summon&asid=38792e500c7e5c13949e809b2d81a254](http://go.galegroup.com/ps/i.do?p=IFME&sw=w&u=pu&v=2.1&it=r&id=GALE%7CA175183502&sid=summon&asid=38792e500c7e5c13949e809b2d81a254), Accessed 25 Oct. 2017.
- VILLEGAS MONTIEL, Francisco Gil, *La crisis de legitimidad en la última etapa del sexenio de José López Portillo*, octubre-diciembre, COLMEX, 1984, disponible en: [http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18\\_1/apache\\_media/227YYI B8TTJVBAY6PRTEBC5GLV6IIE.pdf](http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18_1/apache_media/227YYI B8TTJVBAY6PRTEBC5GLV6IIE.pdf).
- WOLDENBERG, José, *Historia mínima de la transición democrática de México*, México, D. F., El Colegio de México, 2012, disponible en: [goo.gl/VE1Ty8](http://goo.gl/VE1Ty8).

## Legislación

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Legislación Electoral del Estado de México 2016, Toluca, IEEM, 2016.

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Colección Legislaciones Michoacán, 6ª. ed., México, D.F., TEPJF, 2015.

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Compendio electoral 2014, Proceso Electoral Ordinario Michoacán 2014-2015, Morelia, IEM, 2014.

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Instituto Electoral de Michoacán, 2014, disponible en: [file:///D:/respaldo/Downloads/codigo\\_electoral\\_del\\_estado\\_de\\_michoacan\\_de\\_ocampo%20\(1\).pdf](file:///D:/respaldo/Downloads/codigo_electoral_del_estado_de_michoacan_de_ocampo%20(1).pdf).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, 12 de febrero de 2017, disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_050217.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_050217.pdf).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Legislación electoral del Estado de México, Instituto Electoral del Estado de México, Toluca, IEEM, 2016.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Colección Legislaciones Michoacán, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2015.

LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DE 1983, Suplemento del Periódico Oficial del Estado, Morelia, Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Michoacán, 1983.

LEY ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DE PODERES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS DE 1955, Compilación de la Legislación Electoral Michoacana. 1824-1996, México, Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 1997, disponible en: <https://goo.gl/HjOHqr>.

LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y PROCESOS ELECTORALES, Diario Oficial de la Federación, disponible en: <http://dof.gob.mx/index.php?year=1977&month=12&day=30>.

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, Compendio Electoral 2014, proceso electoral ordinario Michoacán 2014-2015, Morelia, IEM, 2014.

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 23 de mayo 2014, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP\\_130815.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP_130815.pdf).

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/149.pdf>.

#### Sentencias y tesis jurisprudenciales

SCJN, Apéndice 1917-septiembre 2011, Pleno, Novena Época Tomo I. Constitucional 1. Distribución de funciones entre las entidades políticas del Estado Mexicano, primera parte, SCJN, Segunda Sección, esfera estatal, disponible en: <http://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Documentos/Tesis/1001/1001115.pdf>.

SENTENCIA ST-JDC-301/2016, Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal Sede Toluca, 4 de noviembre del 2016, disponible en: <http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/ST/2026/JDC/ST-JDC-00301-2016.htm>.

SENTENCIA SUP-REC-820/2016, Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 21 de Diciembre 2016, disponible en: <http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2016/REC/SUP-REC-00820-2016.htm>.

SENTENCIA TEEM-JDC-031/2016, Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, de fecha 28 de julio de 2016, disponible en:

[http://www.teemich.org.mx/adjuntos/documentos/documento\\_579baa8274610.pdf](http://www.teemich.org.mx/adjuntos/documentos/documento_579baa8274610.pdf).

TESIS JURISPRUDENCIAL, 2004748. 1a./J. 104/2013 (10a.), Primera Sala, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro XXV, t. 2, octubre de 2013, p. 906, disponible en: [https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/wfDetalleTesis.aspx?SN=1&Clase=DetalleTesisBL&ID=2004748&Expresion=1a./J.%20104/2013%20\(10a.\)](https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/wfDetalleTesis.aspx?SN=1&Clase=DetalleTesisBL&ID=2004748&Expresion=1a./J.%20104/2013%20(10a.)).

TESIS JURISPRUDENCIAL, 2006485, 2a./J.56/2014 (10a.), Segunda Sala, *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 6, t. II, mayo de 2014, p. 772, disponible en: <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?id=2006485&Clase=DetalleTesisBL>.

#### Varios

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, por el que se establece que, para la elección federal del año 2003, se utilizará la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales, aprobada por el Consejo General el 31 de julio de 1996, DOF: 13/02/2002, disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=736817&fecha=13/02/2002](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=736817&fecha=13/02/2002) DOF.

ACUERDO NO. CG-13/2016, del consejo general del instituto electoral del Michoacán, en relación al escrito recibido en este órgano electoral con fecha 12 de abril del 2016, signado por los ciudadanos Cristóbal Arias Solís, Uriel López Paredes, Jorge Eduardo Lucas Ángel, Marisol Vargas Mora, Ernesto Codemo M., Oswaldo Sánchez Barajas y Verónica Rodríguez Quiroz, en relación al informe de constitución del partido político local denominado “Partido Michoacano Progresista”, Instituto

Electoral de Michoacán, disponible en:  
file:///E:/FINAL%20TESIS%20Y%20PROY%203er%20SEM/CAP%20IV/  
CASO%20CONCRETO/Acuerdo%20Cristobal%20Arias%20Solis,%20  
12%20de%20mayo,%20IEM-CG-13-2016.pdf.

APUNTES SOBRE EL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO, 8 Junio 2004,  
disponible en:  
<http://www.coparmex.org.mx/contenidos/publicaciones/pag7/2004/jun04/jun04.htm>.

CRONOLOGÍA DE LOS PRESIDENTES DE MÉXICO 1940-2012, disponible  
en: [http://cronologiadepresidentes.mex.tl/541473\\_Luis-Echeverria-lvarez-1970-1976.html](http://cronologiadepresidentes.mex.tl/541473_Luis-Echeverria-lvarez-1970-1976.html).

DECRETO de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos  
Electorales, Diario Oficial de la Federación, disponible en:  
[http://dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=4672344&fecha=30/12/1977&cod\\_diario=201306](http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4672344&fecha=30/12/1977&cod_diario=201306).

DECRETO, que reforma los artículos 51, 56, 58, 59, 83, 84, 85 y 115; las  
fracciones V y VI del artículo 55; la fracción XXVI del 73 y adicionados,  
con una fracción cada uno de los artículos 55 y 79, todos de la  
Constitución General de la República. (Elección de Poderes Federales),  
29 abril, 1933, Diario Oficial, disponible en:  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_012\\_29abr33\\_ima.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_012_29abr33_ima.pdf).

DECRETO, que reforma y adiciona los artículos 6, 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60,  
61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos, 06 diciembre, 1977, Diario Oficial de la

Federación, SEGOB, disponible en:  
[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4664439&fecha=06/12/1977](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4664439&fecha=06/12/1977).

ENTREVISTA, realizada a Pedro Zamudio Godínez, Consejero Presidente del IEEM, en torno a los partidos políticos locales, 07 de julio del 2017, Morelia, Michoacán.

ENTREVISTA, realizada a Ramón Hernández Reyes, Consejero Presidente del IEM, en torno a los partidos políticos locales, 10 de julio del 2017, Morelia, Michoacán.

LA REFORMA POLÍTICA DE 1977, Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, Nuestro siglo, Museo legislativo, disponible en:  
[http://www.diputados.gob.mx/museo/s\\_nues11.htm](http://www.diputados.gob.mx/museo/s_nues11.htm).

LOS PERIODOS SEXENALES DE DOS PRESIDENTES, disponible en:  
<http://losperiodossexenalesdelospresidentes.blogspot.mx/2012/04/jose-lopez-portillo.html>.

REFORMAS CONSTITUCIONALES EN ORDEN CRONOLÓGICO, Cámara de Diputados, disponible en:  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_086\\_06dic77\\_ima.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_086_06dic77_ima.pdf).

SOLICITUD 00858217, de Información sobre agrupaciones políticas locales del estado de Michoacán, que han pretendido obtener un registro como partidos políticos locales del estado, Solicitud de acceso a la información pública, número de folio 008582178 de noviembre de 2017, Jefatura del Departamento de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral De Michoacán.

## VII. Anexos

### Anexo primero

ENTREVISTA DIRIGIDA AL LICENCIADO PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE  
MÉXICO EN TORNO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES  
EL DÍA 07 DE JULIO DE AÑO 2017.

1.- ¿Cuál ha sido la experiencia con respecto de los Partidos Políticos Locales en el Estado de México?

PZG.- En la última década del Siglo XX hasta la presente fecha, se tiene el siguiente registro de partidos políticos locales: Partido Revolucionario de los Trabajadores Zapatistas (1990); Partido del Pueblo Mexiquense (1996); Parlamento Ciudadano, Partido Político del Estado de México (2002); Partido Unidos por México (2004); Futuro Democrático (2008) (actualmente se encuentra en proceso de liquidación); y, Virtud Ciudadana (2016), sólo el último de los mencionados cuenta con registro local.

2.- ¿Por qué considera que es más activa la creación de Partidos Políticos Locales en el Estado de México en comparación con el estado de Michoacán?

---

PZG= Pedro Zamudio Godínez.  
PYZA= Paloma Yunuén Zacarías Ayala.

PZG.- Bien, antes de que platicáramos esto, Paloma, no tenía yo claro cuántos había habido en Michoacán, ahora ya que me explicas que no ha habido prácticamente, creo que tiene que ver un asunto con, que para que los partidos políticos locales se formen tiene que haber voluntad política y voluntad de los políticos, entonces como tú sabes, el Estado de México es una entidad bastante politizada, es más grande que Michoacán, entonces eventualmente tiene incluso regiones diferentes, ese también es un asunto importante a destacar, en el Estado de México son muy claros, o están muy identificables los grupos políticos por zona, el grupo político del valle de México, a diferencia del grupo político del valle por Toluca, o del grupo político del norte del estado. Entonces creo que también, incluso eso tiene que ver la existencia de diferentes regiones, del tamaño del estado, de diferentes regiones al interior del mismo que implican una mayor diversificación, sí no de la oferta política, sí del interés al respecto, creo que sí tiene que ver.

3.- ¿Cuántos Partidos Políticos Locales han tenido en el Estado de México a partir del año de 1977 a la fecha y cuál de ellos logró mantener durante más tiempo su registro?

PZG.- Para dar respuesta a la primera pregunta, se presenta el siguiente cuadro informativo:

No.	Partido Político	Año de Registro	Registro
1	Partido Revolucionario de los Trabajadores Zapatistas	1990	Local
2	Partido del Pueblo Mexiquense	1996	Local
*	Partido de Centro Democrático	2000	Local (El registro fue revocado por el Tribunal Electoral del Estado de México, su

No.	Partido Político	Año de Registro	Registro
			duración fue muy corta)
*	Democracia Social	2000	Local (El registro fue revocado por el Tribunal Electoral del Estado de México, su duración fue muy corta)
3	Parlamento Ciudadano, Partido Político del Estado de México	2002	Local
4	Partido Unidos por México	2004	Local
5	Futuro Democrático	2008 y 2014	Local
6	Virtud Ciudadana (VC)	2016	Local

4.- De acuerdo con los resultados obtenidos por los Partidos Políticos Locales durante las jornadas electorales ¿Estos han logrado incentivar una mayor participación de la ciudadanía al momento de emitir su voto a favor de ellos y qué cargos han logrado obtener los candidatos de los mismos?

PZG.- De la revisión a la estadística de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos del Estado de México, así como la vinculada con las elecciones de Gobernador de la propia entidad, de 1996 a 2012, misma que puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ieem.org.mx/memoelec/estadistico/indexsta.html>, puede apreciarse que el porcentaje de abstencionismo ha sido mayor al de la participación en 6 de 9 elecciones (1996, 1999, 2003, 2005, 2006 y 2011), en otras palabras, únicamente en los comicios del año 2000, 2009 y 2012 la participación ha superado al abstencionismo. Las dos elecciones con el abstencionismo más alto han sido las de 2005 (Gobernador) y 2006 (diputados y ayuntamientos) en lo que éste fue superior al 57%.

La presencia de los partidos políticos locales, si bien ha propiciado la participación de minorías, no podría interpretarse como un factor determinante para incentivar una mayor participación de la ciudadanía en las jornadas electorales, sin soslayar que desde la última década del siglo pasado y en lo que va Siglo XXI ningún partido político local, luego de participar en su primer proceso electoral, ha logrado conservar su registro.

5.- ¿Considera que el comportamiento de los Partidos Políticos Locales ha incentivado la disminución del abstencionismo en el Estado de México?

PZG.- Concretamente en el Estado de México, yo creo que no, te voy a explicar porque, de los partidos políticos que se mencionan en la pregunta número uno de los partidos políticos locales, digamos, el tiempo de la existencia del Instituto Electoral del Estado de México, ninguno ha logrado sobrevivir al registro, o sea, obtienen su registro y en la primera elección en la que compiten automáticamente, prácticamente, no digo que así sea la norma, pero así ha pasado, no lo consiguen, no ratifican el registro, entonces estamos hablando del tres por ciento de la votación. El Estado de México en particular tiene una condición interesante, si tú lo revisas desde que empezó a funcionar el Instituto Electoral del Estado de México hace veintiún años en 1996, hemos cambiado varias veces el calendario electoral, hubo una época en que había incluso elecciones, en un solo año en tres meses diferentes o en tres momentos diferentes por necesidades operativas por lo que tú quieras, ¿no?, yo no entraría, ahorita en detalle, pero sí a esta condicionante de los diferentes momentos en que se realizan las elecciones en el Estado de México.

Por ejemplo, ésta elección que acaba de pasar de gobernador la del 2017, si te fijaste, fue sola, no había elecciones de ayuntamientos, ni de municipios, ni elecciones federales asociadas, en fin. Entonces esto ocasiona que en las elecciones particularmente de gobernador en el Estado de México se vote poco, en este año tenemos así como un..., no un logro porque no es una medalla que

nos colguemos, sino es un reconocimiento a la ciudadanía por su interés, votó por fin más del cincuenta por ciento en una elección de gobernador de los últimos veinte años, entonces creo que estrictamente los partidos políticos locales no ha incidido en aumentar o disminuir la participación formal, digamos, en las elecciones.

6.- En términos generales podría describir ¿Cuáles son los requisitos y el procedimiento para conformar un Partido Político Local en el Estado de México?

PZG.- Los requisitos y el procedimiento para conformar un partido político local en el Estado de México, de manera específica, se encuentran regulados por el Libro Segundo, Título Segundo, Capítulo Primero del Código Electoral del Estado de México y por el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral del Estado de México.

Toda organización que pretenda constituirse como partido político local, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. La celebración, por lo menos en las dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del Instituto Electoral del Estado de México quien certificará: a) El número de afiliados que concurrieron y participaron en las asambleas, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito o municipio, según sea el caso; b) La suscripción del documento de manifestación formal de afiliación; del conocimiento y aprobación de la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; la elección de los delgados propietarios y suplentes a la asamblea local constitutiva; b) Que quedaron formadas las listas de afiliados; y, c) Que en las asambleas no existió intervención de

organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político.

- II. La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Instituto Electoral del Estado de México, quien certificará: a) Que asistieron los delegados, propietarios o suplentes elegidos en las asambleas distritales, o municipales, según sea el caso; b) Que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron conforme a lo prescrito en el la fracción anterior; c) Que se comprobó la identidad y la residencia de los delegados a la asamblea local; d) Que los delegados aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos; e) Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en el Estado de México, con el objeto de satisfacer el requisito de porcentaje mínimo exigido por el propio Código Electoral del Estado de México.

Posteriormente, la organización de ciudadanos interesada, en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección, presentará ante el Instituto Electoral del Estado de México la solicitud de registro acompañada de los siguientes documentos: a) La declaración de principios, el programa de acción, y los estatutos aprobados por sus afiliados (se estará a lo previsto en la Ley de Partidos Políticos); b) Las listas nominales de afiliados de los distritos electorales o municipios, según sea el caso; c) Las actas de las asambleas celebradas en los distritos electorales o municipios, según sea el caso, y la de su asamblea local constitutiva.

El Instituto Electoral del Estado de México conocerá de la solicitud, examinará los documentos de la solicitud de registro y formulará el proyecto de dictamen de registro, además notificará al INE para que realice la verificación del número de afiliados y de la autenticidad de las afiliaciones.

Asimismo, el propio Instituto Electoral del Estado de México validará que los ciudadanos que conforman las listas de afiliados y aquellos que participan en las Asambleas lo hagan en absoluta libertad, sin coacción ni afiliación partidista, y verificará que no exista doble afiliación a partidos ya registrados o en formación, posteriormente elaborará el proyecto de dictamen y dentro del plazo de 60 días, contados a partir de que tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro, resolverá lo conducente, en su caso, expedirá el certificado correspondiente haciendo constar el registro.

El registro de los partidos políticos surtirá efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año previo al de la elección. La resolución se deberá publicar en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y podrá ser recurrida ante el Tribunal Electoral.

7.- Desde su perspectiva, ¿Cómo determina la accesibilidad, en cuanto a los requisitos, para la conformación de un Partido Político Local? Y siguiendo esta línea ¿Se le viene a la mente alguna propuesta para agilizar dicho trámite?

PZG.- Aquí hay un asunto interesante, hablando de la experiencia del Estado de México te diría que los requisitos han sido bastante flexibles, por eso, también creo que tiene que ver con eso la formación de los partidos políticos locales en el Estado de México no exigía un esfuerzo adicional, vaya es más ahorita comparándolos, es más difícil ser candidato independiente a gobernador del Estado de México que formar un partido político, para efectos prácticos un partido político en el Estado de México, con las reglas anteriores lo formas con sesenta mil afiliados y para ser candidato a gobernador necesitas juntar trescientos ochenta mil firmas, o sea, cinco veces eso ¿no?. Entonces creo que en cuanto a flexibilidad no se me ocurre que lo flexibilizara más, eventualmente creo que para propiciar, si eso quisiéramos, la integración de partidos políticos o de partidos políticos locales habría que buscar maneras de primero fomentar la creación, el

desarrollo, digamos, de agrupaciones políticas, es porque es importante ¿no? No pueden nacer o no deben, me parece a mí, nacer un partido político de la nada por generación espontánea, sino a través de un trabajo programado que las asociaciones, las agrupaciones, no sé cómo se llamen en el caso de Michoacán, pero que estos gérmenes, no en el sentido de suciedad sino de germinal o de semilla de los partidos políticos debe ser con un trabajo previo no solamente conseguir el registro, ir a la elección, buscar el presupuesto, y pues, perderlo eventualmente, sino creo que se podría validar el trabajo político previo, trabajo de participación ciudadana que eventualmente fuera un estímulo para las agrupaciones, si tú tienes trabajo de participación ciudadana previo, eventualmente se te va a reembolsar, por ejemplo, antes de que seas partido político si tu gastas, determinas de iniciar tu trabajo como agrupación política estatal y realizas actividades específicas dentro de un catálogo actividades que el instituto, el Ople, la autoridad electoral te proponga, si la realizas con esto vas a ir fomentando que la participación de la gente en cuanto a su asociación y eventualmente como esto implica gastos vas a poder solicitar reembolsos al respecto, por ejemplo este podría ser un aliciente para que la gente intentara, porque ahorita para efectos desde afuera parece como nada más una cuestión de cuánto voy a invertir y cuánto voy a conseguir en el primer año y con eso, si es el doble le entro y si no ¿para qué le busco?

8.- ¿En el caso del IEEM se hace algún tipo de promoción para lo mismo, para la creación de asociaciones o de grupos políticos?

PZG.- Sí, una de las actividades de nuestra dirección de partidos políticos es permanentemente estar desarrollando en todo el estado cursos sobre cómo se puede, qué se tiene que hacer para conformar un partido político local.

PYZA.- ¿Tanto publicidad como cursos?

PZG.- Así es, actividades específicas con agrupaciones civiles, con instituciones académicas, sí es un trabajo permanente, es parte de nuestras de actividades, porque es una atribución legal de nuestra dirección de partidos políticos.

9.- ¿Qué considera que haga falta en Michoacán para incentivar la conformación de Partidos Políticos Locales?

PZG.- Te explicaba en un principio creo que la diferencia con el Estado de México, tiene que ver con el tamaño y el grado de politización de la gente, no porque la gente de Michoacán no sea politizada, creo que es altamente politizada pero como que sí encuentra en el espectro actual suficientes opciones como para no necesitar una adicional, ¿me explico?, hay zonas del estado que se tienen identificadas como de alta militancia, de alta participación y casi tradicionales ¿no? Yo recuerdo hacia la zona de Zamora y de Sahuayo, es un partido el que gana, en la zona de tierra caliente es un partido el que suele ganar o dos diferentes, pero algo muy interesante yo recuerdo todavía cuando trabajaba todavía aquí en Michoacán, en la elección municipal del 2008, prácticamente todos los ayuntamientos tuvieron alternancia, pero la cantidad de ayuntamientos por partidos fue muy similar, no sé si tú recuerdes ese dato, pero estaría interesante, haz de cuenta, no recuerdo exactamente pero de los ciento trece municipios que tiene el estado, un partido tenía cuarenta otro partidos tenía cuarenta y otro tenía treinta y tres, para completar los ciento trece, en ningún municipio prácticamente en ninguno repitió el mismo partido, pero los partidos como tal siguieron teniendo cuarenta, cuarenta y treinta y tres. Entonces es un fenómeno interesante, fenómenos muy interesantes que además, la ley electoral de Michoacán permite. A mí se me hace muy interesante el asunto que tiene la ley electoral de Michoacán con respecto a las candidaturas comunes, no sé si ya le cambiaron pero cuando yo trabajaba acá, me acuerdo que como elector tenía la posibilidad de votar por un candidato común marcando varios logos de los partidos que lo presentaron y que ese voto iba a contar sólo para el candidato y no para los partidos, no sé si todavía este con esa taxativa, pero no se repartían, o sea, los votos que el candidato

recibía con los dos o tres emblemas que lo avalaban, digamos, eran votos para el candidato pero a los partidos esos no se los repartían, ahorita en las coaliciones tanto federales como en las del Estado de México, por ejemplo, si tú votas por varios partidos coaligados el voto cuenta para el candidato, por supuesto, pero al final de los cómputos decimos “bueno hay tantos votos para las tres opciones”, esos votos se dividen entre las tres opciones y aquí en Michoacán eso no pasaba, sólo para el candidato y si votaste por varios partidos, los partidos se la perdían, eso es una cuestión muy interesante que no creo que en muchas entidades pasará, o sea, que pasará me refiero a que si la proponen que avanzara, porque finalmente en eso pierden votos los partidos y con ello lo que está asociado a obtener votos, prerrogativas sobre todo.

PYZA.- La pregunta era más bien, si con el poco conocimiento tiene o mucho desconozco, de Michoacán que siente que hace falta agilizar y concretar el trámite de los partidos políticos locales.

PZG.- Bueno no creo que sea desde la autoridad, más bien tendría que ser desde la sociedad civil, los políticos no partidistas creo que tendrían que encontrar la manera de ofrecer algo diferente a lo que los partidos políticos ofrecen actualmente, no creo que sea tan difícil pero al mismo tiempo no creo que sea tan fácil decir “es que somos totalmente diferentes”, porque se puede caer en un falso maniqueísmo falso que es algo de lo que manejan algunos no todos, pero manejan algunos candidatos independientes, decir los partidos políticos malos allá, fuera, lejos, “fuchi”, no los queremos, pero los ciudadanos que somos muy buenos, somos muy nobles y somos muy..., entonces vente conmigo porque soy buen ciudadano. Un candidato independiente en mi opinión (no es el tema pero para contextualizar), un candidato independiente no me parece que sea un no político, me parece que es un político sin partido, pero no es un no político, aunque traten de vender esa imagen, por eso creo que valdría la pena de entre los interesados en la formación de partidos políticos, de un partido político local,

ofrecieran algo diferente de lo que están ofreciendo los partidos políticos nacionales.

PYZA.- Sí, en el caso de Michoacán todos los que pretendieron formar estos dos partidos políticos locales, salieron de las filas del PRD. Entonces no traen a parte como que un eslogan lejos de la política.

PZG.- En la formación del último partido político local que está ahorita vigente, digamos en el Estado de México, justo el representante del PRD pedía, en el Consejo General, que antes de dar el registro verificáramos que todos los afiliados no habían estado en ningún otro partido, me parece, no estaba en la ley, no accedimos a la petición, pero creo que sería muy absurdo pensar en que los partidos políticos tienen que nacer de la nada, todos los partidos políticos actuales, todos, sus dirigentes han estado en otro partido político antes.

PYZA.- Aunque no sería una idea tan loca que se hubiera separado, igual que en el INE, casi unos tres años del partido político, eso podría ser una buena opción también.

PZG.- Una limitante.

PYZA.- ¿No sé si conoce el caso o ha escuchado algo sobre todas las sentencias que se emitieron respecto de la solicitud del Partido Michoacano Progresista?

PZG.- No, la verdad es que no, desconozco, perdón, pero estos últimos tres años he estado metido en el Estado de México.

PYZA.- Bueno el punto y para hacerlo resumen es que no se los permitieron, porque no se solicitó en tiempo, no se informó en tiempo y hay una variación entre la ley estatal y la ley federal. Ley General de Partidos Políticos y el Código

Electoral de Michoacán, entonces es por ello que no se les permitió el registro, fue extemporáneo.

PZG.- Cuando lo iniciaron o lo solicitaron ¿no lo solicitaron en tiempo?

PYZA.- No lo solicitaron en tiempo.

PZG.- ¿Pero sí realizaron las actividades?

PYZA.- Sí

PZG.- ¿Y la autoridad sancionó y acudió a verificar y todo?

PYZA.- Sí

PZG.- Me parece que es un tema interesante, sin conocerlo a fondo, sería interesante saber quién determinó que no había sido a tiempo, porque si la autoridad acudió y verificó y eventualmente terminó los trámites, pues debió haber sido la autoridad la que ya no debió haber continuado a decirle “perdón pero lo solicitaste fuera de tiempo.”

PYZA.- El informe, porque señala la ley un informe y luego la solicitud. El informe fue en mayo del 2016, porque fue al año siguiente de la elección de gobernador y fue lo que se les comentó, o sea, tanto del Instituto Electoral de Michoacán como el Tribunal del Estado y ya el Tribunal Sala Regional ellos sí determinaron que estaban en su derecho y que se iban a cambiar las fechas sólo por esta ocasión.

PZG.- Garantista

PYZA.- Totalmente, pero ya Sala Superior señaló que no, por lo mismo de que había omitido, imponerse a la ley federal aplicable. Entonces sí, es bastante interesante el tema, por eso me interesaba saber su opinión.

9.- De acuerdo al beneficio o perjuicio que ha provocado la existencia de los Partidos Políticos Locales en el Estado de México, y desde su perspectiva, tanto como ciudadano como funcionario público ¿Cree que es necesaria la existencia de los Partidos Políticos Locales?

PZG.- A ver, primero como funcionario, no sé si creo, como funcionario no creo que sea necesaria, creo que si está en la ley y la gente cumple con los requisitos debe seguir existiendo la posibilidad, por qué, porque también creo que en la diversidad está una riqueza importante, dice un amigo mío, por cierto michoacano Ernesto Ayala, una frase que me gusta mucho y la uso cada que puedo como ahorita, dice: “donde todos piensan igual, todos piensan poco”, si todos tenemos la misma opinión sería muy, teóricamente muy bonito porque no habría discusión, pero pues tampoco habría como que mucha creación, como que mucha diferencia, mucha creatividad al respecto, si ya estamos todos de acuerdo en que así debe de ser pues así lo hacemos y ni lo cuestionamos, entonces yo honestamente creo que si está en la ley, y como está en la ley es importante que se mantenga vigente la posibilidad de que los partidos políticos locales existan y subsistan, no solamente existan sino subsistan. Lo puedo repetir aquí porque lo dije en una sesión pública del Consejo General del IEEM, yo celebro que la gente quiera involucrarse en estos tiempos en donde la gente, o donde la teoría nos dice que a nivel internacional los partidos políticos están a la baja, donde una opción como la de Macron, gana vendiéndose como “es que yo no soy un político tradicional, yo soy otra cosa”, creo que el que la gente esté dispuesta a participar en los partidos políticos es importante.

Finalmente, es una obligación legal de las autoridades en México, sigo hablando como autoridad, de las autoridades en México propiciar y fomentar el régimen de

los partidos políticos, los partidos políticos son parte esencial de la democracia, no solamente por la posibilidad de la participación en la selecciones como tal, en la postulación de candidatos, sino por todo el trabajo asociado que tiene un partido político, o sea, finalmente expresa, al menos teóricamente dicen los clásicos, una fracción de la totalidad de la sociedad con una visión específica de cómo se deben hacer las cosas, entonces que la gente se sume o se aparte de esa opción, creo que debe de seguir existiendo y que lo hagan en lo local creo que es fundamental también porque tenemos también un país que es, dice Woldenberg, me gusta esa frase y me gusta mucho la idea, “somos islas”, o sea, no somos un México, somos muchos Méxicos diferentes, diferente el México de una estudiante de maestría michoacana, que el México de un obrero de Neza, que el México de un chavo banda de Ecatepec o de una chava banda de Ecatepec, que el México de una ama de casa mayor, adulto mayor de Zinacantepec, o sea, somos muchos Méxicos y en esa medida creo que deberíamos estar en posibilidades de ser representados todos y honestamente creo también que el abanico ideológico partidistas tradicional no da para tanto, esa es mi opinión. Y ya mezclé también lo personal, yo en lo personal creo que es bueno que la gente se involucre en política, pero creo que también sería un trabajo importante de los partidos políticos por supuesto nacionales, pero mucho más de los locales, enseñar a la gente que la participación no se agota en las urnas, de hecho es la primera participación lo que sigue es lo más importante, exigir, organizarnos, lo que les platicaba en la última sesión, no está grabado en la entrevista pero que la gente sepa a quién se tiene que dirigir, o sea, para qué haces el plantón afuera de esta oficina, si esa oficina ni siquiera es la que atiende el tema, al menos saber en qué oficina se tiene que hacer el plantón ya sería ganancia.

10.- En cuanto a su experiencia ¿Cuál es su opinión respecto de los Partidos Políticos Locales?

PZG.- Yo creo que, aquí me regreso un poco a la primera de lo que había dicho, es importante que existan las opciones y que éstas sean validadas por las urnas

nada más por las urnas, si la gente te apoya, si logras convencer un número suficiente hay un principio de la democracia, al menos de la que estilamos en México, es el derecho que tiene toda minoría a convertirse algún día en mayoría, no está obligado a ser mayoría pero siendo minoría tiene un espacio, tiene un nicho, tiene una participación así de ese tamaño, de su tamaño, limitada si tú quieres, pero tiene la posibilidad de convertirse en una nueva mayoría todo el tiempo, entonces creo que la existencia de los partidos políticos locales valida esa condición de la democracia, la posibilidad de toda minoría de ser.

PYZA.- ¿A pesar de los resultados que han obtenido al menos en su estado?

PZG.- En el caso del Estado de México, no han logrado, es muy curioso, para ser partido político deben juntar un número de afiliados y a todos les ha pasado que ni siquiera el número de afiliados que juntaron vota por ellos, pero tampoco es tan raro, o sea, si los convences de que vamos hacer algo nuevo y no les ofreces a la hora del candidato algo nuevo “pues para qué voto por éste si es el mismo, mejor voto por el que ya conozco”.

PYZA.- Sí también ya comparando algunos resultados, por ejemplo en Coahuila que es donde más partidos políticos locales hay, son muchas la críticas que tiene, o sea, la gente no está muy de acuerdo en ello, pero pues como bien lo señala están en su derecho, tienen la libertad de hacerlo y estoy totalmente de acuerdo en que deben de existir, pero sí también ser más regulados.

PZG.- No sé cómo les vaya a ir ahora en Coahuila con, porque tengo entendido que muchos se afiliaron con el PRI y otros con el PAN.

PYZA.- Y otros sí se fueron solos

PZG.- Habrá que ver cómo quedan ahora con los resultados.

**Anexo segundo**

ENTREVISTA DIRIGIDA AL DOCTOR RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN  
TORNO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES  
EL DÍA 10 DE JULIO DEL AÑO 2017.

1.- ¿Cuántas organizaciones políticas, han intentado obtener su registro como partido político local en el estado de Michoacán, a partir de 1977 a la fecha?

RHR.- Mira, más bien yo te hablaría de 1995, porque es cuando se crea el instituto electoral de Michoacán lo que pasa es de que antes pues no puede ser porque este estaba el congreso del estado y era el que cumplía con las funciones de orden electoral pero de lo que yo recuerdo ha sido un partido, bueno una organización dos veces, este, han sido dos organizaciones, dos organizaciones, y bueno no se les otorgó el registro porque no cumplieron con el respaldo necesario, ni con los requerimientos que marcaba la ley en ese entonces.

2.- ¿Considera que los ciudadanos del estado de Michoacán están preparados para tener un partido político local y por qué?

RHR.- Bueno a ver, este es un derecho que se tiene y creo que ese es un derecho que no depende o que no orbita si se está preparado o no preparado, ese es un elemento jurídico que se tiene y obviamente este lo puede hacer ejercer el ciudadano cuando lo considere conveniente dentro del marco que marque, el marco de la ley. Yo creo que ¡vamos!, realizar un ejercicio de esos fortalecería el ejercicio de la democracia y Michoacán siempre ha sido muy participativo políticamente hablando, entonces yo creo que sí, eh se contaría con los elementos necesarios.

3.- ¿Por qué considera que es más activa la creación de partidos políticos en otras entidades comparándolo con Michoacán?

RHR.- Bueno lo que pasa es que el contexto aquí en Michoacán, haber, por un lado tienes que efectivamente no hay partidos políticos locales en Michoacán, pero por otro lado tienes de que la participación que tienen todos los partidos políticos,

---

RHR.- Ramón Hernández Reyes.

PYZA.- Paloma Yunuén Zacarías Ayala.

es decir, los nueve partidos políticos nacionales que actualmente subsisten, bueno pues tienen varios espacios aquí en el estado, el estado de Michoacán cuenta con un congreso muy plural, un congreso que está compuesto pues por las tres principales fuerzas políticas que es el PAN, el PRI y el PRD, pero también hay diputados del partido verde ecologista, hay diputados del partido movimiento ciudadano, hay diputados también del partido del trabajo, y bueno yo creo que esa participación pues permite que sea más rico el ejercicio de la toma de decisiones y creo que eso abona mucho al desarrollo de la democracia al interior del estado, en los municipios. También Michoacán es muy rico, hay de todos los partidos políticos, es decir, nos encontramos presidentes municipales, regidores y síndicos, que son de los nueve partidos políticos, entonces creo que, pues la mayoría de los ciudadanos pues se ha sentido identificados, los que tiene o participan en un partido político, se han sentido identificado con estas opciones políticas que existen y, bueno, pues no han tenido el interés muy constante de participar y por otro lado, pues Michoacán también tiene un gobierno legítimo por usos y costumbres; entonces es mucho muy rico, hay otras variantes también que podemos analizar, Michoacán es de los pocos estados que tiene presidente, que éste presidente municipal en capital del estado es independiente, que tiene lo que es un municipio por sistema de usos y costumbres y por todos los demás partidos políticos, tiene también un municipio que es el primero a nivel nacional, que es capital de estado que ha sido gobernado por las tres fuerzas políticas más fuertes y también por candidato independiente, entonces creo que esas, esos ejemplos y esas situaciones que se viven en el estado pues nos indican que es un estado muy plural en donde existe una participación política interesante.

4.- ¿Piensa que los partidos políticos locales lleguen a incentivar la participación ciudadana al momento de emitir el sufragio?

RHR.- Bueno definitivamente sí, a ver debemos entender de que la mayoría de los partidos políticos locales, la mayoría no digo todos, la mayoría proviene de ciudadanos que han estado en otros partidos políticos y que están inconformes

por cómo se dan las cosas en el partido político en el cual han militado y han tomado la determinación pues de continuar con una idea política con la cual ellos crecieron y con la cual ellos fueron madurando sus actividades, entonces yo considero que si la participación de varias voces, la participación de varias expresiones viene a fortalecer lo que es la democracia, entonces yo creo que sí es importante.

5.- En términos generales podría describir ¿cuáles son los requisitos y el procedimiento para conformar un partido político local en el estado de Michoacán?

RHR.- Bueno a ver, aquí podemos hablar en términos generales, pues de cumplir con una cuota mínima, es decir, como cumplir en un número mínimo de ciudadanos que participen en por lo menos lo que es propiamente pues más de las dos terceras partes de los municipios o poco más de la mitad de los distritos en que lleven a cabo sus asambleas y en esas asambleas bueno pues se elija a un representante que vaya a tener una asamblea general y en esa asamblea general, bueno pues se lleve a cabo lo que es la misión del propio partido político y bueno así en términos generales se genera lo que es un partido político ¿no?, se toma en cuenta el padrón electoral, se toma en cuenta un porcentaje mínimo, si mal no recuerdo es del dos por..., del punto, punto dos por ciento ¿sí?, para que pueda participar, ese porcentaje es válido o no, bueno pues es el que viene en la ley, es que el viene en la ley general de partidos políticos, yo lo considero que es un poco laxo, porque, y contradictorio, porque estas exigiéndole por un lado a los partidos políticos que ya están creados que para mantener su acreditación tengan el tres por ciento de la votación y por otro lado, le estás pidiendo el punto veinte por ciento de la población del padrón electoral a los partidos políticos de recién creación y acá en el padrón electoral del estado nominal, o sea, de los que realmente votaron les estás pidiendo el tres por ciento, a un candidato a ciudadano independiente, a un aspirante a candidato independiente pues le estás pidiendo un dos por ciento de respaldo ciudadano, entonces como que en ese sentido sí existe una diferencia mucho muy marcada ¿no?.

6.- ¿Desde su perspectiva cómo determina la accesibilidad en cuanto a los requisitos?

RHR.- Sí, básicamente creo que deben de ser las mismas reglas, o sea esté, dice por ahí un adagio jurídico que “trato igual a los iguales y trato desigual a los desiguales”, vamos, no es posible de que existan reglas que son lo mismo que al final de cuentas son de participación, que sean diferentes entre los candidatos independientes, los partidos políticos y este los, las agrupaciones que desean ser partidos políticos, yo creo que al final de cuentas debe de existir un poquito de congruencia en ese sentido, yo no estoy en contra de que se facilite el ejercicio de la creación de partidos políticos, pero tampoco estoy a favor de que se haga la aduana mucho muy ligera en la cual pues todo mundo pueda participar y todo mundo pueda entrarle ahí al ruedo, no olvidemos de que estos recursos, pues estos recursos, nos cuestan a los michoacanos y son recursos que se les dan precisamente para el financiamiento de los partidos políticos.

7.- ¿Se le viene a la mente alguna otra propuesta para agilizar el trámite?

RHR.- Bueno a ver, creo que el trámite no es malo, el trámite y los requisitos implican una representación del estado, sí, en este caso una representación muestral, por así decirlo, de que existe una, como una simpatía por parte de los ciudadanos para la creación de un partido político, yo lo que haría más bien es subir un poquito el umbral, ¿no?, subir un poco el umbral para que sean más los ciudadanos los que respalden a la creación de un partido político; creo que es congruente también el tema de que existan asambleas en un porcentaje determinado de los municipios y de los distritos, quizás facilitarlos un poco más, que no nada más sea a través de funcionarios electorales, sino sea también a través de fedatario público en el cual se puedan llevar acabo estos ejercicios, estás asambleas y quizás pasarlos también por un umbral, la ley en ese sentido este te da dos caminos, puedes hacer una organización política, constituirla con

determinados requisitos que marca la propia ley y puedes de ahí, a partir de ahí conformar un partido político. Y la otra es de que pases directamente a ser un partido político, yo quizás propondría primero que fuera una agrupación política que demostrara que se mantiene durante un determinado tiempo o quizás puedan ser tres años y atendiendo a eso bueno pues ya solicita el acceder a un partido político no, porque, porque en ese periodo pues puedes demostrar que efectivamente pues tienes cercanía con la ciudadanía, que efectivamente tiene su apoyo con la propia ciudadanía, y bueno pues, se pueden hacer estos ejercicios y lo que sí pondría también es, de manera obligatoria que existieran oficinas municipales o distritales de esa agrupación política al interior del estado, porque esa es una muestra de que están trabajando al interior del estado, o sea, no nada más con la asamblea sino el trabajar a través de lo que son sus oficinas, ¿no?.

8.- ¿Qué considera que haga falta para incentivar el interés de la ciudadanía para que ésta se organice y se conforme más partidos?

RHR.- Bueno, lo más importante el reto más importante que tenemos es, el conocimiento que tenga la ciudadanía de sus derechos políticos electorales creo que nos hace falta, tenemos un tramo muy largo que recorrer para que la ciudadanía conozca cuáles son sus derechos políticos-electorales, conozca que dentro de esos derechos puede conformar un partido político y creo que eso es vital, creo que eso, ese es importantísimo, porque no solamente crearían partidos políticos, sino también, estarían ellos en condiciones de ejercer plenamente sus derechos y que sepan, pues, que la manera de accesibilidad a un tema tan importante pues no depende de la voluntad de otros sino de sí mismos y que se conjunten y lleven a cabo este ejercicio.

9.- ¿Cuál es la labor del Instituto Electoral de Michoacán para alentar la participación y creación de estos partidos?

RHR.- Bueno, el Instituto ha hecho varios ejercicios, creo que este ejercicio sería un error pensar de que debe de partir ya con personas ciudadanas ya registradas, porque al final de cuentas, pues eso es parte de una capacitación importante que se tiene que hacer, pero a final de cuentas, se les olvida. Creo que el trabajo tiene que empezar desde la primaria, desde los niños, desde los jóvenes de la secundaria, desde la prepa y en la propia carrera que sepan que ellos pueden conformar sus agrupaciones, este ejercicio no es ajeno, existen grupos que pretenden representar en un mismo salón grupos que representan al salón, grupos que representan a la sociedad estudiantil, bueno, pues a través de este ejercicio del voto y a través de la conformación de ello creó que se puede abonar mucho y se pueda avanzar mucho al respecto.

10.- ¿Cuál es su opinión respecto de lo que resolvieron tanto tribunal, como sala regional referente a la creación del Partido Michoacano Progresista?, que es la que llegó a más instancias.

RHR.- Bueno efectivamente, a ver corrijo lo que había comentado son tres, tres las agrupaciones que han pretendido ser partidos políticos con el Partido Michoacano Progresista que fue el último. Antes en el 2013 se hizo una solicitud, también para éste, para conformar un partido político y en el 2004, y en el 2001, una misma asociación pretendió también ser partido político. Bueno pues es importante, creo que eso ayuda mucho a lo que es la discusión, ayuda mucho también a que exista la competencia y la competencia obviamente pues siempre va a ser sana, y bueno, en este caso fue, lo que sucedió fue, que se hizo una presentación extemporánea y básicamente esa fue la situación ¿no?.

PYZA.- Sí efectivamente, ya lo único, que no quedaron conformes, creo, fue de lo que señalaba la sala regional que sí se los otorgó, pero sala superior ya explicó por qué no. entonces hay como cierta inconformidad por parte del grupo político.

RHR.- Éste tema es importante, a ver, en Michoacán el confeccionamiento de la legislación local chocaba mucho con la disposición de la ley general de partidos políticos la ley general de partidos políticos te dice, a ver, si tú quieres hacer un partido político a nivel nacional o a nivel estatal tienes que presentar la solicitud en enero del año siguiente en que se celebra la jornada electoral para presidente de la república o para gobernador, sí, éstas son leyes de carácter general y de carácter obligatorio en toda la república, qué fue lo pasó, que aquí en el código electoral, pues se dijo de que se tenía que presentar en enero a más tardar en enero del año, este, previo a la elección, sí que ahí fue donde se empezó a distorsionar todo porque el artículo relativo a esa parte, pues viene prácticamente igual a lo que se señala no, entonces esto género pues obviamente una interpretación del órgano jurisdiccional, primero qué hace el Instituto Electoral de Michoacán. Bueno nosotros somos órganos de legalidad y nosotros somos órganos que tenemos que ceñirnos a lo que marca la ley, pero advertimos esa situación y se aplicó un criterio de prevalencia de la norma federal, sobre la norma local, este criterio no lo compartió la sala regional del tribunal electoral del poder judicial de la federación y dice “bueno pues es que eso decía tu ley y se está maximizando los derechos y se tiene que respetar eso” ¿no?, pero que dice la sala superior, dice la sala superior “no estos son requisitos formales y son requisitos que aparte acorde a lo que dispone la ley general de partidos políticos, y por lo tanto no hay razón suficiente para el efecto de que se tome en consideración el criterio de la sala regional y se vino eso para abajo, pero creo que esto paso un poco más por una cuestión de armonía de la legislación con qué otra cosa, como por ejemplo, también paso con los partidos políticos del financiamiento, que se les otorgó en el 2014, bueno el código electoral decía una cosa, y eh, la ley general de partidos políticos decía otra cosa y al final de cuentas acudieron ante los tribunales y prevaleció, esa norma jurídica federal.

11.- Desde su perspectiva, ¿es necesaria la existencia de un partido político local y por qué?

RHR.- Bueno, a ver, insisto, primero un partido político local es sano, porque tienes más voces y tienes más opciones, desde esa perspectiva, ¿por qué es importante un partido político local?, porque quizás sea una expresión más genuina de la entidad, es decir, está conformada por michoacanos, está conformado por personas que realmente saben cuáles son las necesidades que pasan en el estado, no que los partidos políticos nacionales, no puedan, pero en los partidos políticos nacionales existe la posibilidad de que gente que esta fuera, que viva fuera del estado, que no conozca el entorno político del estado, pueda venir aquí a estar al frente de un partido político nacional con presencia en el estado y al final de cuentas pues, la sensibilidad política y el conocer las necesidades de la entidad, pues es diferente a una persona que es de aquí, que conoce el entorno que conoce las necesidades y que pueda proporcionar una opción de manera diferente, definitivamente yo estoy convencido de ello, creo que estos ejercicios permiten una pluralidad de ideas y la pluralidad de ideas siempre es buena y fortalece la democracia.

12.- Respecto de las agrupaciones que señaló que pretendían o pretendieron registrarse ¿hay información en la página del Instituto Electoral de Michoacán?

RHR.- Sí claro, esto es muy interesante porque, a ver, está la información en la página de internet pero ahí se puede advertir cual fue toda la cadena informativa y cuál fue el acuerdo que se emitió en ese sentido no. pero insisto básicamente esta fue una situación de formalidad.

PYZA.- sí perdón, más bien respecto de los primeros, señalo que fue un mismo grupo

RHR.- ¡Ah bueno!, creo que no viene en la página de internet, pero se puede solicitar en acceso a la información.

